Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

22. 6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.1.1. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLOGÍA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 1

EL PROPONENTE INCORPORA DE FORMA CLARA Y DETALLADA LA FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL QUE ARTICULE LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS EMPRESAS MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 1. El proponente incorpora de forma clara y detallada la fundamentación conceptual que articule las disposiciones del Ministerio del Trabajo en el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica.

1.1.Fundamentación conceptual[1]

"La riqueza de las empresas depende de la salud de los trabajadores."

La salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores son de fundamental importancia para los propios trabajadores y sus familias, y también para la productividad, la competitividad y la sostenibilidad de las empresas y, por ende, para las economías de los países y del mundo.

La evolución de las organizaciones a nivel mundial ha permitido evidenciar la importancia de la seguridad ocupacional, además del bienestar de los trabajadores para generar ambientes laborales saludables que permitan contribuir a la garantía de la sostenibilidad, competitividad y productividad de las organizaciones, con sus repercusiones en la economía mundial.

Es así como la Organización Mundial de la Salud en su documento "Ambientes de Trabajo Saludables: un modelo para la acción" hace referencia a diversas investigaciones que relacionan a las empresas que promueven y protegen la salud de los trabajadores, con el éxito y la competitividad en el largo plazo, las mayores tasas de retención de empleados, prevención de licencias innecesarias por enfermedad y discapacidad, disminución de los costos tanto médicos como los asociados con alta rotación de personal, y, aumento de la productividad a largo plazo y la calidad de los productos y servicios.

Es importante tener en cuenta que según información emitida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS); se estima que cada año, dos millones de personas mueren a causa de accidentes laborales y enfermedades relacionados con el trabajo. Adicionalmente ILO en 2005, reporta que durante el mismo periodo de tiempo hay cerca de 270 millones de accidentes laborales y se presentan 160 millones de enfermedades relacionadas con el trabajo en todo el mundo.

Estos datos, recopilados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), solo abarcan las lesiones y enfermedades que se producen en los lugares de trabajo registrados, pertenecientes al sector convencional de la economía. En muchos países la mayor parte de los trabajadores pertenece al sector no convencional, en el que no se lleva ningún registro de los traumatismos o las enfermedades relacionadas con el trabajo, y mucho menos se ejecutan programas dirigidos a prevenir este

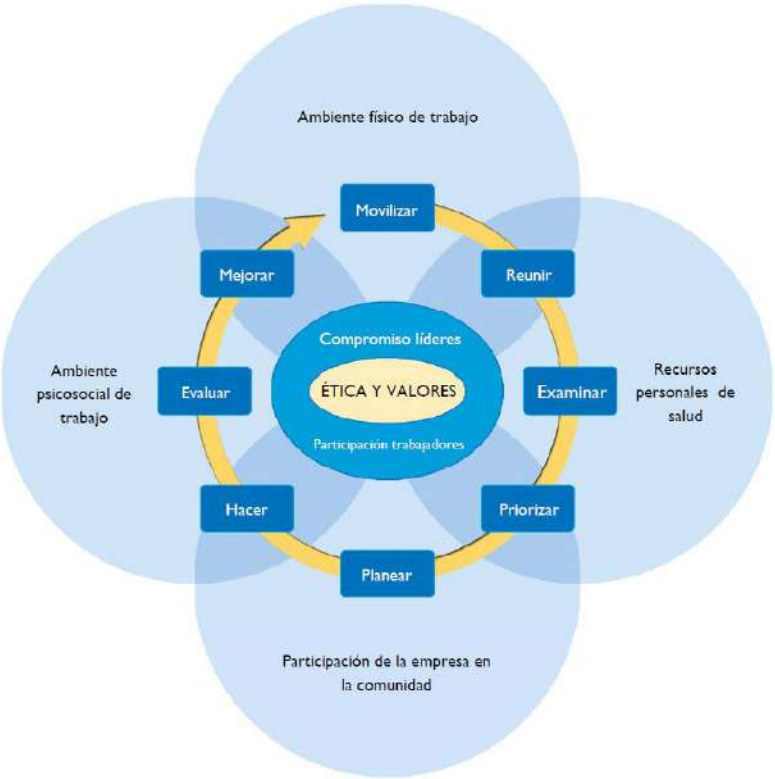
[1] Apartes tomados del Documento: "*Ambientes de Trabajos Saludables: un modelo para la acción"*

tipo de problemas. Por lo tanto, ocuparse de esta carga de morbilidad enorme, su costo económico y la pérdida a largo plazo de recursos humanos provocados por la insalubridad de los lugares de trabajo es un reto formidable para los países, los sectores económicos, los responsables de las políticas de salud y los profesionales.

Para la OMS, (2010), el concepto de trabajo saludable ha avanzado de manera importante desde el contexto del limitado ambiente físico (riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos) de finales de los años ochenta, para incluir ahora, la perspectiva de los estudios de vida saludables que incluye a la persona como un ser integral, considerando los factores psicosociales relacionados con cultura y organización del trabajo y las competencias del saber ser (actitud) que permite establecer y mantener adecuadas relaciones interpersonales en su vida y a lo largo de ella.

La OMS (2010) plantea que para impulsar la creación de entornos de trabajo saludables existen cuatro "planos" clave que incluyen la armonización y complementariedad de: el ambiente físico de trabajo, el ambiente psicosocial del trabajo, los recursos personales de salud y la participación de la empresa en la comunidad.

Ilustración 1. *Modelo de Entorno Laboral Saludable de la OMS*



Por su parte, la declaración de Seúl sobre seguridad y salud en el trabajo (2008), afirma que un entorno de trabajo seguro y saludable es un derecho humano fundamental.

1.2 Disposiciones del Ministerio del Trabajo

Colombia como integrante de la Comunidad Andina se acoge a la Decisión 584 mediante la cual se crea el "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo", en el que se formulan las normas fundamentales de seguridad y salud para el trabajo que orientan la legislación para los países de la región de manera progresiva.

En consecuencia, el Ministerio del Trabajo debe ser el garante frente al cumplimiento de toda la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, por lo cual se evocan algunas de las normas relacionadas a los aspectos más relevantes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolo de Bioseguridad que conforman las bases que permiten viabilizar el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas:

- Decreto 1295 de 1994 (Artículo 2°): "Los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de seguridad y la salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes y enfermedades laborales".
- Ley 1562 de 2012: "Estableció que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST".
- Decreto 1443 de 2014: Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Decreto 1072 de 2015 (Capítulo 6): Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privadas a partir de la vinculación de 1 trabajador.
- Decreto 472 de 2015: Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0312 de 2019: Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 666 de 2020: Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Resolución 223 de 2020: por la cual se sustituye en anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.

- Resolución 777 de 2021: Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Por lo anterior y de acuerdo al desarrollo de los requisitos legales emitidos desde el 2012 frente a la nueva concepción de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la actualidad en muchas de las empresas a nivel nacional, se está cumpliendo parcialmente con la normatividad relacionada con la gestión de los riesgos laborales, específicamente a lo establecido en el capítulo 6, del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, donde se establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a través de la Resolución 0312 de 2019, en la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST para empleadores públicos y privados, entre otros.

Si bien el proceso de transición del Programa de Salud Ocupacional al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo inicio desde el año 2017 de acuerdo con la normatividad mencionada anteriormente, en el año 2018 muchas de las empresas a nivel nacional avanzaron considerablemente en la implementación del SG-SST, pero de acuerdo a la filosofía del SG-SST (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), estos procesos no han sido culminados en su totalidad, pues se trata de un proceso cíclico que inicia con la autoevaluación de estándares y finaliza nuevamente con el mismo proceso, en un periodo de un (1) año, por lo cual de acuerdo a las fases para la implementación establecidas para la implementación del SG-SST, las empresas deberían tener a la fecha los soportes de cada ciclo, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y el proceso que está en curso en 2021, teniendo en cuenta que para estos dos últimos años, la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, ha generado que el SG-SST deba evolucionar y articularse con el Protocolo de Bioseguridad para poder lograr la continuidad y supervivencia de la empresa.

Es importante señalar que las organizaciones deben alcanzar la meta de implementar un Sistema de Gestión de Riesgos, que garantice la continuidad de sus operaciones y por ende de su negocio, tomando medidas que controlen los factores de riesgo tanto externos como internos. Es bien sabido que Colombia es un país con un alto número de Pymes, pues el ochenta por ciento (80%) del empleo se encuentra precisamente en este sector, según un informe presentado por Business Col “En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley 590, las Pymes se clasifican así:

- **Microempresa:** Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Pequeña empresa:** Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Mediana empresa:** Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.3 Análisis estadístico general de empresas

El aporte de la micro, pequeña y mediana empresa industrial se refleja en la Encuesta Anual Manufacturera en la cual se valora la incidencia de las MiPymes en el panorama empresarial colombiano, ya que representan el 96.4% de los establecimientos, aproximadamente el 63% del empleo; el 45% de la producción manufacturera, el 40% de los salarios y el 37% del valor agregado, ya que se calcula que son más de 650.000 empresarios cotizando en el sistema de seguridad social.

La distribución geográfica de las unidades establece que la Pyme en términos generales, sigue la misma tendencia del total de la industria manufacturera y reúne prácticamente el setenta por ciento (70%) en los cuatro (4) principales centros productivos: Cundinamarca – Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca y Atlántico.[2]

Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información de las 57 Cámaras de Comercio del país, entre enero y marzo de 2021 se crearon en el país 96.431 empresas, 9,3% más que en el mismo periodo de 2020, cuando la cifra fue de 88.248 unidades productivas. Del total de empresas nuevas registradas, 75,4% corresponde a personas naturales y 24,6% a sociedades.

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, Confecámaras pudo evidenciar que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,38%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes (0,02%). Esto significa que pese a la pandemia y constantes cierres en los primeros tres meses del año se han creado 96.035 micronegocios, es decir 93 empresas por día.[3]

Lo anterior, evidencia que para el 2021 la población potencialmente expuesta que puede ser afectada por la siniestralidad, puede llegar a ser más alta en comparación con el 2020, siendo las empresas de los sectores económicos con siniestralidad representativa de los municipios y departamentos priorizados (analizados más adelante), la población objetivo en la cual vale la pena fortalecer los programas de atención primaria en Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Trabajo.

---

[2] Apartes tomados de la publicación*: https://www.businesscol.com/empresarial/pymes/*
[3] Apartes tomados de la publicación: https://www.larepublica.co/especiales/reactivacion-de-las-pyme/en-colombia-se-crean-un-total-de-93-micronegocios-diarios-en-el-comienzo-de-2021-3159461

1.4. Análisis estadístico general de la siniestralidad

Desde la dirección de riesgos laborales del Ministerio del Trabajo a través de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Salud en el trabajo comisiones del sector: Minero, Eléctrico, Construcción, Hidrocarburos, Sector Publico, De la pequeña y mediana empresa MiPymes, Agropecuario, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Sector Salud y Transporte, se han articulado campañas para prevenir la accidentalidad en los distintos sectores económicos. (Min Trabajo, 2021)

Según la Viceministra (e) de Relaciones Laborales e Inspección, Isis Andrea Muñoz, "la Construcción de guías de buenas prácticas preventivas y de salud laboral desarrolladas por el sector económico, brindan apoyo al Gobierno Nacional para el desarrollo normativo de las medidas de prevención de riesgos laborales, proponen procesos de formación, divulgación, capacitación y asistencia técnica para el control de los factores de riesgo que afectan a los trabajadores y a la población potencialmente expuesta"[4].

También es importante mencionar, que el Ministerio del Trabajo, acompaña las acciones adelantadas por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), para la disminución de la accidentalidad laboral, que en el año 2020 tuvo una reducción cercana al 30% respecto al año anterior, ya que en el año 2020 se registraron 450.110 accidentes de trabajo calificados, con una reducción significativa comparada con la accidentalidad en el año 2019 donde se presentaron 611.275 accidente.

Según los datos suministrados por el sistema de información de la Federación de Aseguradores Colombianas – Fasecolda, y Ministerio de Salud y Protección Social, analizados por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, tanto las muertes como los accidentes de trabajo calificados se redujeron durante el año 2020 comparados con el año anterior.

De acuerdo con el análisis realizado por el Ministerio del Trabajo, el sector de la construcción bajó significativamente su tasa de muertes calificadas. Mientras en el año 2019 encabezaba la lista con 81 casos, en el año 2020 este sector registró 48 siniestros.

[4] https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2021/marzo/el-ministerio-del-trabajo-apoya-al-sistema-general-de-riesgos-laborales-para-la-reduccion-de-la-accidentalidad

Sin embargo, las enfermedades laborales calificadas, para el sector de servicio social y de salud tuvieron un significativo repunte. Mientras en el año 2020 se registraron 35.524 enfermedades profesionales calificadas, en el 2019 solo se reportaron 504 enfermedades.
Frente a los casos de siniestralidad la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo encontró una pequeña reducción de 454 muertes calificadas registradas en el 2020 frente a 492 siniestros en el año 2019[5] (Min Trabajo, 2021).

Según el observatorio de Siniestralidad del Consejo Colombiano de Seguridad, la tasa de accidentes de trabajo en Colombia para el 2020 fue de 4.4 accidentes de trabajo por cada 100 trabajadores. La tasa de Enfermedad Laboral para este periodo fue de 503,6 casos por cada 100.000 trabajadores. La tasa de muertes relacionadas con el trabajo fue de 4,5 eventos por cada 100.000 trabajadores[6] (Consejo Colombiana de Seguridad, 2021)

En consecuencia y teniendo en cuenta el contexto anterior, el equipo técnico de la Fundación Nuevo Horizonte, realiza el análisis de las cifras de accidentalidad de acuerdo a las estadísticas del ramo de Riesgos Laborales de la plataforma de Fasecolda a corte del 31 de diciembre de 2020, donde se evidencia que al cerrar el año, se alcanzó un número total de 10.123.385 trabajadores reportados a las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL) en todos los sectores económicos, los cuales sufrieron un total de 450.110 accidentes de trabajo calificados por todas las ARL, cerrando el año con una Tasa de Accidentalidad (TA) a nivel general de 4,45%, distribuida principalmente en los siguientes diez (10) sectores económicos ordenados por TA:

Tabla 1. *Tasa de Accidentes de Trabajo Calificados en el año 2020 por sector económico*

SECTOR ECONÓMICO	TOTAL TRABAJADORES	NRO. ACC. TRAB. CALIF.	TASA DE AT CALIF.
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	402054	54224	13%
MINAS Y CANTERAS	146912	15322	10%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	1099800	74757	7%
CONSTRUCCIÓN	891551	56984	6%
ELÉCTRICO, GAS Y AGUA	68904	4392	6%
PESCA	5987	378	6%

[5] https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2021/marzo/el-ministerio-del-trabajo-apoya-al-sistema-general-de-riesgos-laborales-para-la-reduccion-de-la-accidentalidad
[6] https://ccs.org.co/siniestralidad-laboral-en-colombia-observatorio-de-seguridad-y-salud-del-ccs.

SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	689827	42495	6%
HOTELES Y RESTAURANTES	249286	11176	4%
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	929502	35565	4%
COMERCIO	1231954	43143	4%

Fuente: RLDatos – Fasecolda 30/06/2021, 5:02:33 p. m.

Para el primer semestre de 2021, de acuerdo con las cifras de Fasecolda, el comportamiento de la Tasa de Accidentalidad de los diez (10) sectores económicos más siniestrados a nivel nacional es el siguiente:

Tabla 2. *Tasa de Accidentes de Trabajo Calificados en el primer semestre de 2021*

SECTOR ECONÓMICO	TOTAL TRABAJADORES	NRO. ACC. TRAB. CALIF.	TASA ACC. TRAB. CALIF.
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	423217	23660	6%
MINAS Y CANTERAS	152393	7685	5%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	1126321	33732	3%
CONSTRUCCIÓN	911754	26446	3%
ELÉCTRICO, GAS Y AGUA	72751	1940	3%
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	740334	19086	3%
PESCA	6212	146	2%
HOTELES Y RESTAURANTES	235636	5386	2%
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	944196	15462	2%
COMERCIO	1285172	19129	1%

Fuente: RLDatos – Fasecolda 30/06/2021, 5:02:33 p. m.

En consecuencia, podemos concluir que en los años 2020 y 2021, los sectores que se mantienen en los cinco (5) primeros puestos de acuerdo con la tasa de accidentalidad son **Agricultura, Minas y Canteras, Manufactura, Construcción y Eléctrico, Gas y Agua**.

Se realiza el mismo análisis con la variable Enfermedad Laboral (EL) con base en las estadísticas del ramo de Riesgos Laborales de la plataforma de Fasecolda a corte del 31 de diciembre de 2020, donde se evidencia que al cerrar el año, se alcanza un número total de 50.981 de EL calificadas y reportadas a las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL) en todos los sectores económicos, cerrando el año con una Incidencia de la Enfermedad Laboral (IEL) a nivel general de 0,5%, distribuida principalmente en los siguientes diez (10) sectores económicos ordenados por IEL:

Tabla 3. *Incidencia de Enfermedades Laborales Calificadas en el año 2020*

SECTOR ECONÓMICO	TOTAL TRABAJADORES	NRO. ENF. LAB. CALIF.	INCIDENCIA DE EL
EDUCACIÓN	538664	35723	6,6%
PESCA	5987	47	0,8%
ELÉCTRICO, GAS Y AGUA	68904	525	0,8%
MINAS Y CANTERAS	146912	792	0,5%
COMERCIO	1231954	5453	0,4%
FINANCIERO	348015	1510	0,4%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	402054	990	0,2%
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	929502	2257	0,2%
HOTELES Y RESTAURANTES	249286	409	0,2%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	621802	788	0,1%

Fuente: RLDatos – Fasecolda 30/06/2021, 5:02:33 p. m

En el primer semestre de 2021, de acuerdo con las cifras de Fasecolda, el comportamiento de la incidencia de Enfermedad Laboral de los diez (10) sectores económicos más siniestrados es el siguiente:

Tabla 4. *Incidencia de Enfermedades Laborales Calificadas en el primer semestre de 2021*

SECTOR ECONÓMICO	TOTAL TRABAJADORES	NRO. ENF. LAB. CALIF.	INCIDENCIA ENF. LAB. CALIF.
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	740334	16018	2,16%
INMOBILIARIO	2417732	2964	0,12%
MINAS Y CANTERAS	152393	178	0,12%
SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	523890	533	0,10%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	1126321	1145	0,10%
HOTELES Y RESTAURANTES	235636	237	0,10%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	423217	375	0,09%
ORGANOS EXTRATERRITORIALES	2425	2	0,08%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	657335	541	0,08%
ELÉCTRICO, GAS Y AGUA	72751	47	0,06%

Fuente: RLDatos – Fasecolda 30/06/2021, 5:02:33 p. m.

En consecuencia, podemos concluir que en los años 2020 y 2021, los sectores que se mantienen en los cinco (5) primeros puestos de acuerdo con la incidencia de enfermedad laboral son **Minas y Canteras, Agricultura, Hoteles y Restaurantes, Administración Pública y Defensa, Eléctrico Gas y Agua.**

En relación a las variables anteriores (450.110 AT y 50.981 EL), también se realiza el análisis de las cifras de eventos mortales de acuerdo a las estadísticas del ramo de Riesgos Laborales de la plataforma de Fasecolda a corte del 31 de diciembre de 2020, donde se evidencia que al cerrar el año, se alcanzó un número total de 454 trabajadores reportados como fallecidos por consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales (ATEL), alcanzando una Proporción de ATEL Mortales a nivel general de 0,004%, distribuida principalmente en los siguientes diez (10) sectores económicos ordenados por proporción:

Tabla 5. *Proporción de eventos mortales por ATEL en el año 2020*

SECTOR ECONÓMICO	TOTAL TRABAJADORES	TOT. MUERTES CALIF.	PROPORCION DE MUERTES
ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	2291	12	0,524%
PESCA	5987	28	0,468%
MINAS Y CANTERAS	146912	57	0,039%
ELÉCTRICO, GAS Y AGUA	68904	22	0,032%
HOTELES Y RESTAURANTES	249286	36	0,014%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	621802	57	0,009%
CONSTRUCCIÓN	891551	58	0,007%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	1099800	70	0,006%
EDUCACIÓN	538664	20	0,004%
INMOBILIARIO	2335935	72	0,003%

Fuente: RLDatos – Fasecolda 30/06/2021, 5:02:33 p. m

En el primer semestre de 2021, de acuerdo con las cifras de Fasecolda, el comportamiento de la proporción de eventos mortales por ATEL de los diez (10) sectores económicos más siniestrados es el siguiente:

Tabla 6. *Proporción de eventos mortales por ATEL en el primer semestre de 2021*

SECTOR ECONÓMICO	TOTAL TRABAJADORES	NRO. MUERTES CALIF.	PROPORCION MUERTES CALIF.
MINAS Y CANTERAS	152393	45	0,030%
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	740334	53	0,007%
SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	523890	14	0,003%
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	944196	25	0,003%
CONSTRUCCIÓN	911754	20	0,002%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	423217	9	0,002%
HOTELES Y RESTAURANTES	235636	5	0,002%
INMOBILIARIO	2417732	35	0,001%
COMERCIO	1285172	15	0,001%

INDUSTRIA MANUFACTURERA	1126321	12	0,001%

Fuente: RLDatos – Fasecolda 30/06/2021, 5:02:33 p. m

En consecuencia, podemos concluir que en los años 2020 y 2021, los sectores que se mantienen en los cinco (5) primeros puestos de acuerdo con la proporción de accidentes y enfermedades laborales mortales son **Minas y Canteras, Construcción, Hoteles y Restaurantes, Manufactura, e Inmobiliario.**

Como último aspecto, se tiene en cuenta para este análisis de accidentalidad y enfermedad laboral en el año 2020, la cantidad de empresas registradas en las estadísticas del ramo de Riesgos Laborales de la plataforma de Fasecolda, las cuales, a corte del 31 de diciembre de 2020, fueron 925.135, concentradas principalmente en los siguientes diez (10) departamentos en su orden:

Tabla 7. *Empresas registradas por Departamento en el año 2020*

DEPTO.	NRO. EMPRESAS	PART. % NRO. EMPRESAS
BOGOTA D.C.	297.158	32%
ANTIOQUIA	182.846	20%
VALLE DEL CAUCA	80.036	9%
SANTANDER	43.837	5%
CUNDINAMARCA	38.925	4%
ATLANTICO	36.785	4%
BOLIVAR	23.092	3%
RISARALDA	22.069	2%
BOYACA	21.982	2%
CALDAS	18.497	2%

Fuente: RLDatos – Fasecolda 30/06/2021, 5:02:33 p. m

En lo corrido del 2021, de las 988.295 empresas registradas durante el primer semestre del año, se repiten los diez (10) departamentos con mayor porcentaje de participación así:

Tabla 8. *Empresas registradas por Departamento primer* semestre *2021*

DEPTO.	NRO. EMPRESAS	PART. % NRO. EMPRESAS
BOGOTA D.C.	308823	31%
ANTIOQUIA	196556	20%
VALLE DEL CAUCA	85980	9%
SANTANDER	47385	5%
CUNDINAMARCA	43169	4%
ATLANTICO	39405	4%
BOLIVAR	24795	3%
BOYACA	24054	2%
RISARALDA	23624	2%
CALDAS	19755	2%

Fuente: RLDatos – Fasecolda 30/06/2021, 5:02:33 p. m

Como se puede observar en las estadísticas, a pesar de llevar más de un año afrontando la crisis derivada de la pandemia del coronavirus, las cifras de empresas registradas mostraron un ligero incremento.
La mayoría de los sectores económicos ya se han reactivado con algunas restricciones relacionadas especialmente con aforos y la modalidad de trabajo en casa persiste para los sectores económicos compatibles con el trabajo remoto.

Con la pandemia ha llegado una nueva normalidad y el gobierno se encuentra actualmente haciendo grandes esfuerzos no solo por la reactivación económica, sino para lograr inmunizar a la población general a través de las diferentes vacunas disponibles. Los gobiernos, los empleadores y los trabajadores y sus respectivas organizaciones tienen un papel clave que desempeñar para reforzar el progreso logrado en la reducción de las tasas de infección al garantizar un retorno seguro al trabajo. Esto requiere cooperación y acción coordinada, ya que las prácticas laborales inseguras en cualquier lugar representan una amenaza para la salud en todas partes.

Las condiciones de trabajo seguras y saludables son fundamentales para el trabajo decente y son la base sobre la cual deben basarse las orientaciones políticas para el regreso al trabajo. Esta nota de orientación tiene como objetivo: (1) ayudar a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a desarrollar orientaciones de política nacional para un retorno al trabajo por etapas y seguro, y (2) proporcionar pautas para las evaluaciones de riesgos a nivel

del lugar de trabajo y la implementación de medidas preventivas y protectoras medidas de acuerdo con una jerarquía de controles.[7]

1.5. Desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas

En el 2007 la Asamblea Mundial de la Salud dio su apoyo a un nuevo Plan de acción mundial sobre la salud de los trabajadores, con el objeto de dar un nuevo impulso a la acción de los Estados Miembros.

El plan se basa en la Estrategia mundial de salud ocupacional para todos aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1996. La Declaración de Yakarta sobre la Promoción de la Salud (1997), la Declaración de Stresa sobre la salud de los trabajadores (2006), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el Plan de acción mundial sobre la salud de los trabajadores (2007) también realizan aportes importantes para orientar esta iniciativa.

En el plan de acción mundial de la OMS se fijan cinco objetivos:

1. Elaborar y aplicar instrumentos normativos sobre la salud de los trabajadores;
2. Proteger y promover la salud en el lugar de trabajo;
3. Mejorar el funcionamiento de los servicios de salud ocupacional y el acceso a los mismos;
4. Proporcionar datos probatorios para fundamentar las medidas y las prácticas e
5. Integrar la salud de los trabajadores en otras políticas.

En ese sentido, este modelo mundial de la OMS brinda un marco flexible, adaptable a los diversos países, lugares de trabajo y culturas. Se están elaborando más materiales, junto con los centros colaboradores de la OMS y los asociados nacionales, con el objeto de brindar orientaciones prácticas concretas para los distintos sectores, empresas, países y culturas.[8]

Los principios esbozados aquí se basan en un examen sistemático de las definiciones de entornos de trabajo saludables que figuran en la bibliografía mundial, así como de las normas y prácticas para mejorar la salud en los lugares de trabajo, tomando como base la definición de la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

---

[7] Apartes tomados de la publicaciones: https://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/resources-library/publications/WCMS_745541/lang--en/index.htm; https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---act_emp/documents/publication/wcms_744033.pdf; https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/instructionalmaterial/wcms_741813.pdf

[8] Apartes tomados del Documento: "*Ambientes de Trabajos Saludables: un modelo para la acción"*

De acuerdo con esto, la definición de un entorno de trabajo saludable es aquel en el que los trabajadores y el personal superior colaboran en la aplicación de un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sostenibilidad del lugar de trabajo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones establecidas sobre la base de las necesidades previamente determinadas:

- Temas de salud y de seguridad en el entorno físico de trabajo;
- Temas de salud, seguridad y bienestar en el entorno psicosocial de trabajo, con inclusión de la organización del trabajo y de la cultura laboral;
- Recursos de salud personal en el lugar de trabajo, y maneras de participar en la comunidad para mejorar la salud de los trabajadores y sus familias

Esta definición refleja la evolución de nuestro concepto de Seguridad y Salud en el Trabajo, que ha pasado de poner el acento casi exclusivamente en el entorno de trabajo físico a incluir factores psicosociales y prácticas personales de salud. El lugar de trabajo se está usando cada vez más como un entorno para la promoción de la salud y las actividades de salud preventivas, no solo con el objeto de prevenir los accidentes laborales sino también para evaluar y mejorar la salud general de las personas. Otro factor en el que se hace cada vez más hincapié es en generar lugares de trabajo que sean más propicios y adecuados para los trabajadores de más edad o los que padecen enfermedades crónicas o discapacidades.

"Un amiente de trabajo saludable es uno en el que los trabajadores y los empleadores colaboran en el uso de un proceso de mejora continua para proteger la salud, seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sostenibilidad del lugar de trabajo..."

1.6. Articulación de las disposiciones del Ministerio de trabajo en el desarrollo de estrategias preventivas mediante asistencia técnica

Con base en todo el contexto expuesto frente a la importancia de la implementación de Ambientas Laborales Seguros, a nivel nacional, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 1610 de 2013, son funciones principales de las Inspecciones de Trabajo y de Seguridad Social del ministerio del trabajo:

1. La función preventiva, que propende porque todas las normas de carácter socio laboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores; concebida esta como un proceso que implica persuadir y asesorar para crear una cultura de cumplimiento de la Ley. Para lograrlo, debe focalizar la inspección hacia actividades económicas y empresas que presentan mayor vulnerabilidad en el cumplimiento normativo; actuar de manera anticipada con el fin de mitigar efectos negativos; inducir acciones que fortalezcan la

protección de los trabajadores y la competitividad de la empresa y promover una mayor colaboración entre sectores.

2. La coactiva o de policía administrativa: se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando el principio de proporcionalidad.

3. La conciliadora: interviniendo en la solución de los conflictos laborales de carácter individual y colectivo sometidos a su consideración.

4. La de mejoramiento de la normatividad laboral: implementando iniciativas que permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes.

5. La de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos profesionales y de pensiones.

Es así como, el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual, debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El Sistema de Gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, el SG-SST tiene como los siguientes beneficios:

1. Apoya el cumplimiento de los requerimientos legales vigentes
2. Identifica los riesgos en seguridad y salud en el trabajo y prioriza las intervenciones
3. Aumenta la credibilidad, la reputación y mejora la imagen de la empresa

4. Ofrece capacitación al personal en prevención de accidentes y enfermedades laborales
5. Favorece a la reducción en la rotación y el ausentismo del personal por contingencias de salud
6. Mejora de los procesos internos y el relacionamiento con los proveedores y contratistas
7. Crea una cultura preventiva y de mejora continua en el trabajo

En este orden de ideas, es evidente la necesidad de sensibilizar y apoyar a las empresas y sus responsables a través de actividades de asistencia técnica que promuevan la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) , como una estrategia preventiva que redundará en beneficios tanto para la empresa como para sus trabajadores, la cual se articula con el Modelo de Entorno Laboral Saludable de la OMS (Ilustración 1), a través de cada uno de los siguientes elementos que son susceptibles a abordar desde el marco de la asistencias técnica, a través de profesionales de diferentes áreas de conocimiento, que acompañen a las empresas con la implementación del SG-SST:

Tabla 9. Comparativo de los modelos de asistencia técnica – Ambientes de Trabajo Saludables

MODELO DE AMBIENTES DE TRABAJO SALUDABLES (OMS)	ESTRUCTURA DEL SG-SST (MinTrabajo)
Ambiente físico del trabajo	Gestión de peligros y riesgos Gestión de amenazas
Recursos personales de salud	Gestión de la salud
Participación de la empresa	Gestión integral Recursos Verificación
Ambiente psicosocial de trabajo	Gestión de la salud Mejoramiento

Por lo anterior, la clave para el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas, nace en el diseño e implementación del SG-SST a través de la asistencia técnica “in situ” de profesionales idóneos que le permitan a la empresa entender la importancia de la prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, para que a su vez esto haga parte de su cultura organizacional y no sea solo el cumplimiento de un requisito más exigido por el Ministerio del Trabajo.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 2

EL PROPONENTE INCORPORA EN SU PROPUESTA UN ENFOQUE PERTINENTE CON UNA METODOLOGÍA INNOVADORA, CLARA Y COHERENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS A ATENDER EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

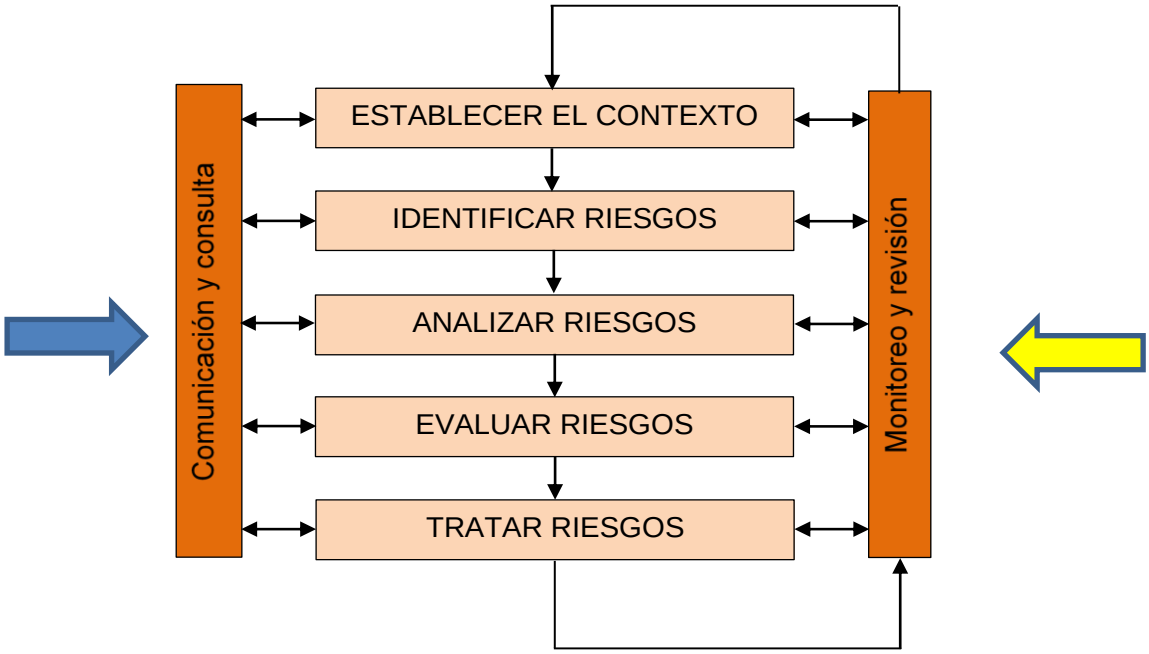
Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 2. El proponente incorpora en su propuesta un enfoque pertinente con una metodología innovadora, clara y coherente para la prestación del servicio ofertado conforme a las características a atender en el cumplimiento del objeto del presente convenio

2.1. Enfoque pertinente (Gestión del riesgo)

Una de las bases metodológicas más importantes para el desarrollo de la propuesta, en concordancia con el cumplimiento con el objeto del convenio, es la Norma Técnica Colombiana (NTC) 5254 GESTIÓN DEL RIESGO, la cual fue definida por el equipo técnico de la Fundación Nuevo Horizonte. Esta norma tiene como objetivo proporcionar un marco general para establecer el contexto, la identificación, el análisis, la evaluación, el tratamiento, el seguimiento y la comunicación del riesgo.

***Ilustración 2**. Proceso General de Gestión del Riesgo*



Fuente: ICONTEC, NTC 5254:2004

Es así como la propuesta se desarrolla a través de actividades encaminadas a establecer el contexto e identificar los riesgos en una fase diagnóstica; de igual forma se realiza el análisis y evaluación de riesgos a través de las actividades incluidas en la fase de análisis de

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

información y finalmente, el tratamiento de los riesgos se realiza mediante la implementación de la fase de asistencia técnica e intervención en campo.

Se incluyen adicionalmente, estrategias y actividades encaminadas a la comunicación y consulta hacia el responsable del SG-SST y/o Vigía SST, las cuales favorecen la adherencia e interés de las empresas para hacer parte del convenio; así como la implementación del monitoreo y revisión, como elementos que permiten evaluar los resultados y generar acciones que promuevan la mejora continua.

Ilustración 3. *Modelo Operativo del Convenio integrado con la NTC 5254.*



La propuesta se encuentra modelada de acuerdo a cuatro fases de intervención; en la Fase 0 – Preparación, donde se realizarán dos actividades relacionadas con plan de trabajo e identificación de la población objeto; Fase 1 – Diagnostico, donde se aplicarán las diferentes herramientas como Autoevaluación, Matriz de peligros, Perfil sociodemográfico, Morbilidad sentida, Efectos psicosociales y lista de chequeo del Protocolo de Bioseguridad; en la Fase 3 – Análisis de Información, se diseñan y elaboran los informes y planes de acción de acuerdo a la priorización y resultados de los instrumentos aplicados en la fase anterior; finalmente, en la Fase 4 – Asistencia Técnica, se realiza la socialización de los resultados y planes de acción, así como también el acompañamiento para la realización de actividades de asesoría, capacitación y entrega del material virtual avalado por el Ministerio del Trabajo al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa, actividades que más adelante se ampliaran en detalle en la propuesta operativa.

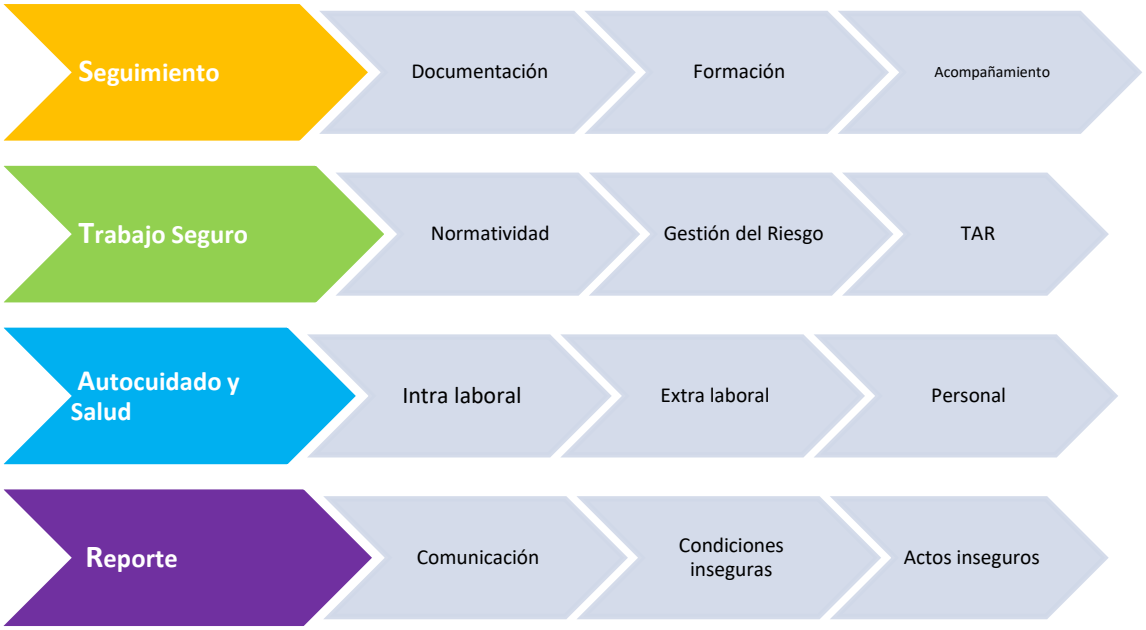
Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

2.2. Metodología Innovadora (STAR)

La Fundación Nuevo Horizonte, desarrollará el convenio a través de la integración de su metodología propia de Seguridad y Salud en el Trabajo, denominada por la sigla STAR, que está conformada por los siguientes ejes temáticos:



A su vez, cada eje temático está soportado por tres pilares conceptuales:



Los cuales se describen y detallan a continuación:

S: Seguimiento / Pilares:

- Documentación: Establecimiento de planes de acción, procedimientos, protocolos, estándares, guías y manuales relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) creados para la empresa.

- Formación: Socialización y capacitación en los planes de acción, procedimientos, protocolos, etc. de SST creados para la empresa.

- Acompañamiento: Verificación en campo de la aplicación y cumplimiento de los planes de acción, procedimientos, protocolos, etc. de SST creados para la empresa.

T: Trabajo Seguro / Pilares:

- Normatividad: Asistencia técnica para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables para cada empresa de acuerdo con su sector económico.

- Gestión del Riesgo: Con base en la matriz de identificación, valoración de peligros y evaluación de riesgos, se crea el plan de acción de los riesgos identificados como prioritarios en cada empresa, buscando la optimización de los recursos durante su intervención, pero buscando minimizar los riesgos potenciales o expresados.

- TAR: Con base en la matriz de identificación, valoración de peligros y evaluación de riesgos, se identifican las Tareas de Alto Riesgo (TAR) y se brinda asesoría y asistencia técnica para su abordaje en cada empresa de los sectores económicos objeto del convenio.

A: Autocuidado y Salud / Pilares:

- Intralaboral: Abordaje general para el manejo de las condiciones intralaborales, entendidas como aquellas características del trabajo y de su organización, que puedan afectar la salud y el bienestar del individuo.

- Factores extralaborales: Abordaje general para la identificación de aspectos inherentes al trabajador fuera del contexto laboral, tales como el entorno familiar, social y económico, utilización del tiempo libre, redes de apoyo social, condiciones de la vivienda, así como la influencia e impacto del COVID-19 (entre otras), que puedan afectar la salud y el bienestar del individuo.

- Factores personales: Abordaje general para la identificación de las características propias del trabajador, tales como aspectos sociodemográficos y ocupacionales, rasgos

de personalidad, estilos de afrontamiento y condiciones personales, que puedan afectar la salud y el bienestar del individuo.

R: Reporte / Pilares:

- Comunicación: Establecimiento de un canal de comunicación exclusivo entre la empresa y el equipo técnico, para el manejo de temas o respuesta a inquietudes del SG-SST y Protocolo de Bioseguridad.

- Condiciones inseguras: Reporte de procesos, lugares o elementos en las empresas, que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedad laboral o emergencias para los trabajadores, contratistas y visitantes.

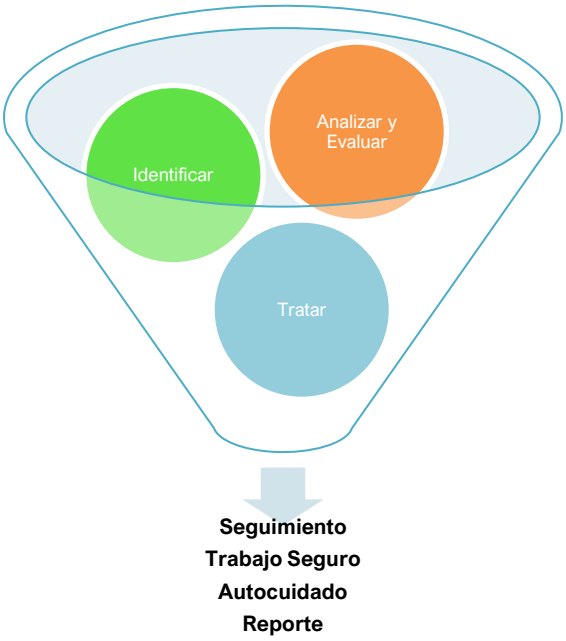
- Actos inseguros: Reporte de comportamientos inseguros de trabajadores, que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedad laboral o emergencias a los trabajadores, contratistas y visitantes.

La metodología anterior, se aplicará en los espacios naturales de las empresas de sectores económicos con siniestralidad representativa, en regiones priorizadas por el Ministerio del Trabajo a nivel nacional, buscando adherir a 2.200 empresas a través del uso de tecnologías de la información y visitas de asistencia técnica a cada una de ellas, que como consecuencia final impacten positivamente en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la imagen del Ministerio del Trabajo, en especial en su función de acompañamiento a las empresas.

2.3. Integración NTC 5254 - STAR

Ilustración 4. Integración NTC 5254 y STAR

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9



ÍTEM 3

EL PROPONENTE DEBERÁ

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

DETERMINAR LA ESTRATEGIA QUE SIRVA DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES A INTERVENIR

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 3. El proponente deberá determinar la estrategia que sirva de asistencia técnica que garantice el cumplimiento de los niveles mínimos de Seguridad y Salud de los trabajadores a intervenir

3.1. Estrategia de asistencia técnica

Buscando desarrollar la actualización, complemento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y a su vez, promover ambientes laborales seguros con el mejoramiento de competencias funcionales y comportamentales de los trabajadores en cada empresa, el equipo ejecutor de la Fundación Nuevo Horizonte desarrollará su estrategia de asistencia técnica a través de la implementación de cuatro fases mencionadas a continuación:



Cada una de ellas se describe a continuación:

FASE	DESCRIPCION
0 - PREPARACION	Esta fase obedece a todas las actividades de planificación requeridas para la ejecución del convenio, las cuales se realizan previo al inicio de la asistencia técnica en campo
1- DIAGNOSTICO	En esta fase se realizará la aplicación de las herramientas técnicas a través de la plataforma SST-Smart® en las modalidades **presencial o virtual** a cada una de las empresas vinculadas al convenio
2 - ANALISIS DE INFORMACION	En esta fase se realiza la recopilación, sistematización y análisis de la información a través de la plataforma SST-Smart®, en la cual se elaboran los informes y planes de acción para realizar la intervención técnica en las empresas vinculadas al convenio
3 - ASISTENCIA E INTERVENCION EN CAMPO	En esta fase se realiza el acompañamiento a las empresas vinculadas al convenio, a través de actividades asesoría y asistencia técnica, así como también actividades de formación de trabajadores líderes en SST en las modalidades **presencial o virtual**

Lo anterior, en procura de lograr el cumplimiento normativo de las empresas en materia de riesgos laborales, por medio de un abordaje integral, dando continuidad a la implementación de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en los diferentes sectores económicos con siniestralidad representativa, de las regiones priorizadas por el Ministerio del Trabajo a nivel nacional, sin olvidar el proceso de pandemia por el que estamos atravesando y por lo cual los niveles de seguridad en el desarrollo de cada una de estas actividades en las empresas, juegan un papel supremamente importante, por ende el equipo técnico de la Fundación Nuevo Horizonte debe ser el referente en la utilización de las medidas de seguridad y protección, enmarcadas en los protocolos de bioseguridad de cada una de las empresas a intervenir.

La pandemia de COVID-19 ha transformado el mundo del trabajo. Si bien las infecciones continúan aumentando en muchas partes del mundo, algunos países ahora están trabajando para mantener tasas decrecientes y reactivar sus economías. Los gobiernos, los empleadores y los trabajadores y sus respectivas organizaciones tienen un papel clave que desempeñar para reforzar el progreso logrado en la reducción de las tasas de infección al garantizar un retorno seguro al trabajo. Esto requiere cooperación y acción coordinada, ya que las prácticas laborales inseguras en cualquier lugar representan una amenaza para la salud en todas partes.

Las condiciones de trabajo seguras y saludables son fundamentales para el trabajo decente y son la base sobre la cual deben basarse las orientaciones políticas para el regreso al trabajo las cuales deben estar centradas en los siguientes objetivos: (1) ayudar a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a desarrollar orientaciones de política nacional para un retorno al trabajo por etapas y seguro, y (2) proporcionar pautas para las evaluaciones de riesgos a nivel del lugar de trabajo y la implementación de medidas preventivas y protectoras medidas de acuerdo con una jerarquía de controles.[9]

El COVID-19 es una realidad que broto de manera insospechada, un brote viral que todavía sigue en investigación, pero que sin duda, ha golpeado a la humanidad cobrando miles de víctimas en todo el globo terráqueo, ha llevado la economía de los países a una crisis que sin duda pasaran algunos años para restituirse, que ha llevado a cerrar pequeñas y medianas empresas, así como también ha trasladado de manera emergente el trabajo al interior de los hogares, por medio del teletrabajo, impactando el modo de vida y las dinámicas de las familias, obligando a los trabajadores y empresas a reinventarse.

9 Apartes tomados de las publicaciones: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_dialogue/---act_emp/documents/publication/wcms_744033.pdf; https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_protect/---protrav/---safework/documents/instructionalmaterial/wcms_741813.pdf

En el Informe que emitió la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL/OIT en el mes de mayo del 2020 dice lo siguiente "La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) llegó a América Latina y el Caribe en un momento de debilidad de su economía y de vulnerabilidad macroeconómica. En el decenio posterior a la crisis financiera mundial (2010-2019), la tasa de crecimiento del PIB regional disminuyó del 6% al 0,2%; más aún, el período 2014-2019 fue el de menor crecimiento desde la década de 1950 (0,4%).

En este contexto, la dinámica de la pandemia del coronavirus, que trae consigo una combinación de choques externos e internos, será la causa de la mayor crisis económica y social de la región en décadas, con efectos muy negativos en el empleo, la lucha contra la pobreza y la reducción de la desigualdad. Según estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se prevé que la actividad económica de la región se contraiga el 5,3% en 2020. En la medida en que la dinámica de la pandemia se prolongue y las medidas de distanciamiento físico sigan siendo necesarias, cabe esperar que la contracción sea mayor a la proyectada."[10]

Colombia ha tenido que afrontar los desafíos producto de la pandemia, que se derivan en las crisis de tipo sanitario, la situación económica de las familias y las pérdidas económicas de las empresas por motivo del confinamiento.

En la actualidad las empresas están reactivándose de forma escalonada, debido a que el gobierno poco a poco a dado las directrices para esta apertura, evitando el colapso total de la economía, lo cual es importante para las empresas y sus trabajadores, que tuvieron que afrontar el cierre durante el tiempo del confinamiento, para evitar el contagio masivo de la población. Lo paradójico es que las empresas desean reactivarse, pero no saben la forma correcta de hacerlo, para ello el Ministerio de Trabajo ha dispuesto proyectos de reactivación de manera segura, buscando el beneficio para los empresarios, los trabajadores y la economía, a través de proyectos que aporten herramientas junto con procesos de asistencia técnica que amparen dicho proceso.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tiene como propósito garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades productivas en las empresas, utilizando para ello las estrategias de promoción y prevención de la salud y de la identificación de los peligros, evaluación y control de los riesgos laborales, que contribuyan al bienestar físico, metal y social de los trabajadores, con

[10] Apartes tomados del Documento: Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe, El trabajo en tiempos de pandemia: desafíos frente a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), Mayo de 2020 Número 22 https://www.cepal.org/es/publicaciones/45557-coyuntura-laboral-america-latina-caribe-trabajo-tiempos-pandemia-desafios-frente

el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Como parte de un sistema de gestión, el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y la capacidad para adaptarse al cambio permite adelantar acciones específicamente para retornar al trabajo durante la pandemia del COVID-19.

3.2. Impacto del SG-SST en el retorno al trabajo durante la pandemia

Para retornar al trabajo después de la cuarentena por la pandemia de COVID-19 es importante contemplar los siguientes aspectos propuestos por el equipo técnico de Fundación Nuevo Horizonte y que serán los pilares fundamentales para la asistencia técnica a las empresas objetivo del convenio:

3.2.1. Lo primero son las personas

El mayor valor e inversión que tienen las empresas son las personas, por ello los trabajadores tienen la prioridad en la intervención del SGSST, por esta razón la identificación de las personas, los procesos de comunicación, capacitación (virtual, presencial) que deberá incluir a sus familias que se han visto infectados o afectados por el virus. Teniendo como objetivo la prevención y promoción de la salud se debe suministrar con frecuencia, recomendaciones sanitarias básicas a los trabajadores y sus familias sobre cómo continuar protegiéndose en sus hogares y en los espacios públicos y evitar la contaminación.

3.2.2. Actividades que se proponen antes de retornar

- Planificar la fase de retorno laboral con la gerencia de la empresa y el líder del proceso operativo o de servicio, según corresponda a su empresa.
- Diseñar e implementar protocolos que garanticen que los empleados están sanos antes de volver a la jornada laboral.
- Garantizar un entorno seguro y saludable para cuando vuelvan.
- Prepararse para una recuperación por fases. Lo esperable es que pase un tiempo antes de volver a operar con normalidad y completamente; esto significa que necesitamos estar preparados para que la gente y las actividades se retomen de forma planificada y pausada.
- Diseñar diferentes escenarios hipotéticos que permitan planear acciones de control e intervención y estar preparados.

3.2.3. Responsabilidades por niveles

Para los trabajadores:

- Velar por la buena salud, conservando hábitos de vida y trabajo saludable.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones médicas que se generen como resultado de valoraciones médicas realizadas bien por la EPS o ARL, en la razón que la convoque.
- Comunicar en los medios definidos por la empresa, la condición de salud en el momento y con la metodología en que sea solicitado por parte de la empresa o cuando el estado de salud cambie.
- Cumplir con las medidas de prevención diseñadas o actualizadas por la empresa.
- Dar uso adecuado y cuidado a los EPP entregados de ser pertinente.
- Mantener limpia, ordenada y desinfectada el área de trabajo, así como las herramientas utilizadas durante la jornada laboral.
- Acoger las recomendaciones y protocolos específicos de la empresa frente a la prevención de COVID-19.

Para los líderes de área (directores, jefes, líderes de proceso):

- Garantizar el cumplimiento de los protocolos y lineamientos diseñados e implementados en la empresa para la prevención de COVID-19, garantizando espacios sanos y seguros para trabajadores, contratistas y visitantes.
- Evitar o minimizar eventos (reuniones, capacitaciones, inducciones) que generen aglomeraciones de trabajadores, contratistas, proveedores o visitantes.
- Garantizar el uso adecuado de áreas sociales (pasillos, baños, cafeterías, restaurantes, salones de capacitación, auditorios, entre otros) evitando aglomeraciones.
- Cumplir con el distanciamiento social cuando se requieren reuniones para lo cual se recomienda no superar grupos de más de 10 personas.

3.2.4. Líder y equipo SG-SST

- Diseñar estrategias de planeación, anticipación, ejecución, control, seguimiento y evaluación para el retorno seguro al trabajo posterior a la cuarentena por la pandemia de COVID-19.
- Diseñar las estrategias de comunicación en promoción y prevención con énfasis en COVID-19.
- Diseñar las estrategias para la adaptación al cambio.
- Generar las evidencias del cumplimiento de la normatividad legal vigente durante el estado de emergencia sanitaria, económica y ambiental.
- Realizar la actualización y revisión de los procesos y documentos que se requiera durante la vigencia de la emergencia sanitaria.
- Realizar la identificación y seguimiento de los trabajadores con contactos positivos de COVID-19 o positivos a los mismos.

- Mantener contacto permanente con las autoridades sanitarias pertinentes, (Secretaría de Salud, EPS, ARL) para asegurar el cumplimiento de lineamientos y orientaciones.
- Presentar informes de la gestión realizada de forma periódica a la alta dirección y al COPASST.
- Mantenerse actualizado en las normas, lineamientos y procedimientos que se generen en el marco del estado de emergencia actual.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención en Bioseguridad.
- Establecer el programa de capacitación conforme al documento definido por la empresa para el retorno a casa.

Atentamente,



LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali
Dirección: Calle 1ª No. 55B – 97
Ciudad: Santiago de Cali
Teléfono: (57+2) 557 9393
Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.1.2. PROPUESTA OPERATIVA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 1

EL PROPONENTE DEBERÁ INCORPORAR EN SU PROPUESTA OPERATIVA UNA DESCRIPCIÓN CLARA PERTINENTE Y COHERENTE QUE EVIDENCIE A TRAVÉS DE QUE COMPONENTES, DESARROLLARÁ LA METODOLOGÍA PLANTEADA

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 1. El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa una descripción clara pertinente y coherente que evidencie a través de que componentes, desarrollará la metodología planteada

1.1.Componentes de la propuesta operativa

Con base en la metodología presentada en el ponderable de FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA, a continuación se desagregan y desarrollan cada una de las fases descritas anteriormente, a través de la compilación de las actividades establecidas como compromisos específicos de la ESAL (disposiciones del Ministerio del Trabajo establecidas en el convenio), que a su vez, se articulan con la norma de gestión del riesgo (NTC 5254) y la metodología de la Fundación Nuevo Horizonte (STAR):

NTC 5254	FASE Y COMPONETE	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	SEGUIMIENTO	TRABAJO SEGURO	AUTOCUIDADO Y SALUD	REPORTE
ESTABLECER CONTEXTO	0. PREPARARCION	Elaboración de un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato	X			
		Identificación de la población objeto del convenio (2.200 empresas MiPymes) con mayor accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo, así como también de enfermedad laboral, de los sectores en las zonas priorizadas en el alcance del objeto del presente convenio.	X			
IDENTIFICAR RIESGOS	1. DIAGNÓSTICO	Aplicación herramientas técnicas de forma presencial y/o virtual, que permitan evaluar las condiciones seguridad, salud y bioseguridad en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales	X	X	X	
		Evaluación e identificación de prioridades (Autoevaluación) en cada una de las empresas identificadas.	X	X		
		Aplicación de la matriz para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en cada empresa.	X	X		

		Aplicación del instrumento de caracterización sociodemográfica a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.	X	X	X	
		Aplicación de la encuesta de morbilidad sentida a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.	X	X	X	X
		Evaluación de efectos psicosociales a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.	X	X	X	X
		Aplicación de la lista de chequeo del Protocolo de Bioseguridad (Resolución 777 de 2021).	X	X	X	X
ANALIZAR Y EVALUAR RIESGOS	**2. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**	Elaboración de una base de datos con información recopilada a través de las herramientas aplicadas	X	X		X
		Sistematización (Bases de Datos) de la información recolectada de las herramientas, con el fin de realizar el análisis de las condiciones de salud y seguridad por empresa.	X	X		X
		Análisis de la información y seguimiento de los datos recolectados en el marco del presente convenio	X	X		X
		Análisis de los resultados obtenidos a través de las herramientas aplicadas, buscando identificar el estado de las condiciones de seguridad, salud y bioseguridad de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto del presente convenio.	X	X		X
		Elaboración de informe (Incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST), de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada una de las empresas intervenidas.	X	X		X
		Elaboración de informe (Incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST), de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada una de las empresas intervenidas.	X	X		X
		Elaboración de informe con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada empresa.	X	X		X
		Elaboración de un informe resultado de la sistematización y análisis de las encuestas de morbilidad sentida aplicadas en cada empresa	X		X	X
		Elaboración de un informe generado de la sistematización y análisis de las evaluaciones de efectos psicosociales aplicadas en cada empresa	X		X	X

TRATAR RIESGOS	3. ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN EN CAMPO	Asistencia técnica que facilite el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.	X			X
		Asistencia técnica y seguimiento para la implementación de las recomendaciones, de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa	X	X		
		Entrega de herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas seleccionadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia	X	X	X	
		Asistencia técnica para la implementación de las recomendaciones generadas en los informes de morbilidad sentida y efectos psicosociales.	X	X	X	
		Visita de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales	X	X		
		Asistencia técnica para la implementación de las Medidas de Prevención y Control de Peligros de la empresa	X	X	X	X
		Sensibilización frente a la promoción, conformación y fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de seguimiento a los riesgos ocupacionales y el cumplimiento normativo aplicable	X	X		
		Entrega del material virtual avalado por el Ministerio del Trabajo al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa	X	X		
		Asistencia técnica para la socialización al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa, de los resultados generales del proyecto.	X	X		

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

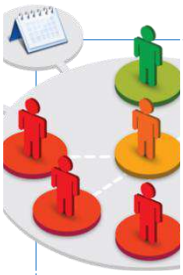
1.2.Equipo operativo

Para lograr la implementación operativa del convenio, la Fundación Nuevo Horizonte integra un equipo de dirección, coordinación e intervención (Equipo interdisciplinario), que se encargará del desarrollo metodológico, logístico y operativo de las actividades a desarrollar como se expone a continuación:



Dirección General

- Coordinacion Zona Norte (Barranquilla)
- Coordinacion Zona Centro (Bogotá)
- Coordinacion Zona Occidente y Oriente (Medellín)
- Coordinación Zona Suroccidente y Eje Cafetero (Cali)



Proceso de Coordinación

Gestores Regionales por Departamentos



Proceso de Asesoria y Asistencia Técnica

Empresas con Siniestralidad Representativa

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 2

EL PROPONENTE DEBERÁ INCORPORAR UNA PROPUESTA OPERATIVA QUE SEA PERTINENTE TÉCNICAMENTE CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ARTICULADA A LAS INICIATIVAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESARROLLADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 2. El proponente deberá incorporar una propuesta operativa que sea pertinente técnicamente con los requisitos legales exigidos por la normatividad vigente y articulada a las iniciativas de seguridad y salud en el trabajo desarrolladas por el ministerio del trabajo.

2.1. Alcance normativo de las actividades

Como parte de la propuesta operativa, se presenta la relación de los compromisos específicos de la ESAL, así como también el requisito normativo al que da cumplimiento, en el marco de los Estándares Mínimos del SG-SST / Protocolo de Bioseguridad, con el fin de fortalecer las empresas participantes del convenio:

Tabla 1. Fases, Actividades y requisitos normativos SG-SST

FASE	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	REQUISITO NORMATIVO
PREPARARCION	Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato	Convenio Mintrabajo
	Identificar la población objeto del convenio (2.200 empresas MiPymes) con mayor accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo, así como también de enfermedad laboral, de los sectores en las zonas priorizadas en el alcance del objeto del presente convenio.	Convenio Mintrabajo
DIAGNÓSTICO	Aplicar herramientas técnicas de forma presencial y/o virtual, que permitan evaluar las condiciones seguridad, salud y bioseguridad en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales	Convenio Mintrabajo / Resolución 0312 de 2019
	Aplicar la evaluación e identificación de prioridades (Autoevaluación) en cada una de las empresas identificadas.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 2.3.1.
	Aplicar la matriz para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en cada empresa.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 4.1.1. y 4.1.2.
	Aplicar el instrumento de caracterización sociodemográfica a una población representativa de no menos del 10% los trabajadores de cada empresa.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 3.1.1.

FASE	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	REQUISITO NORMATIVO
	Aplicar la encuesta de morbilidad sentida a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 3.1.2. y 3.1.6.
	Aplicar la evaluación de efectos psicosociales a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 3.1.2. y 3.1.6.
	Aplicar lista de chequeo del Protocolo de Bioseguridad (Resolución 777 de 2021).	Resolución 0223 de 2021 / Resolución 777 de 2021
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Elaborar una base de datos con información recopilada a través de las herramientas aplicadas	Convenio Mintrabajo
	Sistematización (Bases de Datos) de la información recolectada de las herramientas, con el fin de realizar el análisis de las condiciones de salud y seguridad por empresa.	
	Analizar la información y hacer seguimiento de los datos recolectados en el marco del presente convenio	
	Analizar los resultados obtenidos a través de las herramientas aplicadas, buscando identificar el estado de las condiciones de seguridad, salud y bioseguridad de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto del presente convenio.	
	Elaborar un informe (Incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST) de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada una de las empresas intervenidas.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 2.3.1. / Resolución 0223 de 2021 / Resolución 777 de 2021
	Elaborar un informe con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada empresa.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 4.1.1. y 4.1.2.
	Elaborar un informe resultado de la sistematización y análisis de las encuestas de morbilidad sentida aplicadas en cada empresa.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 3.1.2. y 3.1.6.
	Elaborar un informe generado de la sistematización y análisis de las evaluaciones de efectos psicosociales aplicadas en cada empresa	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 3.1.2. y 3.1.6.

FASE	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	REQUISITO NORMATIVO
ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN EN CAMPO	Asistencia técnica que facilite el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.	Convenio Mintrabajo
	Asistencia técnica y seguimiento para la implementación de las recomendaciones, de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 2.3.1. / Resolución 0223 de 2021 / Resolución 777 de 2021
	Entrega de herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas seleccionadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 3.1.2.; 3.1.6. y 3.1.7.
	Asistencia técnica para la implementación de las recomendaciones generadas en los informes de morbilidad sentida y efectos psicosociales.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 3.1.2.; 3.1.6. y 3.1.7.
	Visita de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 4.2.1.; 4.2.2.; 4.2.3. y 4.2.4.
	Asistencia técnica para la implementación de las Medidas de Prevención y Control de Peligros de la empresa	
	Sensibilización frente a la promoción, conformación y fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de seguimiento a los riesgos ocupacionales y el cumplimiento normativo aplicable	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 1.1.1.; 1.1.2.; 1.1.3.; 1.1.6. y 1.1.7.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FASE	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	REQUISITO NORMATIVO
	Entrega del material virtual avalado por el Ministerio del Trabajo al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 1.2.1.; 1.2.2.; 2.1.1.; 2.2.1.; 2.4.1.; 2.5.1.; 2.6.1.; 2.7.1.; 2.8.1.; 2.9.1.; 2.10.1.; 2.11.1.; 3.3.1.; 3.3.2.; 3.3.3.; 3.3.4.; 3.3.5. y 3.3.6.
	Asistencia técnica para la socialización al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa, de los resultados generales del proyecto.	Resolución 0312 de 2019 – Estándar 2.6.1.; 6.1.2.; 6.1.3.; 6.1.4.; 7.1.1.; 7.1.2. y 7.1.4.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ÍTEM 3

EL PROPONENTE DEBERÁ INCORPORAR EN SU PROPUESTA OPERATIVA EL CRONOGRAMA DE TRABAJO CLARO Y COHERENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA RELACIÓN DE PRODUCTOS A ENTREGAR AL MINISTERIO DEL TRABAJO

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

ÍTEM 3. El proponente deberá incorporar en su propuesta operativa el cronograma de trabajo claro y coherente, así como también, la relación de productos a entregar al ministerio del trabajo.

3.1. Cronograma

FASE Y COMPONENTE	ITEM	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE		
			MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5		
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3
			9-14	17-21	24-28	30-4	6-11	13-18	20-25	27-2	4-9	11-16	19-23	25-30	2-6	8-13	16-20	22-27	29-4	6-11	13-18
0. PREPARARCION	0.1	Elaboración de un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato																			
	0.2	Identificación de la población objeto del convenio (2.200 empresas MiPymes) con mayor accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo, así como también de enfermedad laboral, de los sectores en las zonas priorizadas en el alcance del objeto del presente convenio.																			
1. DIAGNÓSTICO	1.1	Aplicación herramientas técnicas de forma presencial y/o virtual, que permitan evaluar las condiciones seguridad, salud y bioseguridad en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales																			
	1.2	Evaluación e identificación de prioridades (Autoevaluación) en cada una de las empresas identificadas.																			

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

	1.3	Aplicación de la matriz para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en cada empresa.																			
	1.4	Aplicación del instrumento de caracterización sociodemográfica a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.																			
	1.5	Aplicación de la encuesta de morbilidad sentida a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.																			
	1.6	Evaluación de efectos psicosociales a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.																			
	1.7	Aplicación de la lista de chequeo del Protocolo de Bioseguridad (Resolución 777 de 2021).																			
2. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	2.1	Elaboración de una base de datos con información recopilada a través de las herramientas aplicadas																			
	2.2	Sistematización (Bases de Datos) de la información recolectada de las herramientas, con el fin de realizar el análisis de las condiciones de salud y seguridad por empresa.																			
	2.3	Análisis de la información y seguimiento de los datos recolectados en el marco del presente convenio																			

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

	2.4	Análisis de los resultados obtenidos a través de las herramientas aplicadas, buscando identificar el estado de las condiciones de seguridad, salud y bioseguridad de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto del presente convenio.																			
	2.5	Elaboración de informe (Incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST), de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada una de las empresas intervenidas.																			
	2.6	Elaboración de informe (Incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST), de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada una de las empresas intervenidas.																			
	2.7	Elaboración de informe con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada empresa.																			
	2.8	Elaboración de un informe resultado de la sistematización y análisis de las encuestas de morbilidad sentida aplicadas en cada empresa																			
	2.9	Elaboración de un informe generado de la sistematización y análisis de las evaluaciones de efectos psicosociales aplicadas en cada empresa																			

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

3. ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN EN CAMPO	3.1	Asistencia técnica que facilite el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.																			
	3.2	Asistencia técnica y seguimiento para la implementación de las recomendaciones, de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa																			
	3.3	Entrega de herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas seleccionadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia																			
	3.4	Asistencia técnica para la implementación de las recomendaciones generadas en los informes de morbilidad sentida y efectos psicosociales.																			

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

	3.5	Visita de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales																			
	3.6	Asistencia técnica para la implementación de las Medidas de Prevención y Control de Peligros de la empresa																			
	3.7	Sensibilización frente a la promoción, conformación y fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de seguimiento a los riesgos ocupacionales y el cumplimiento normativo aplicable																			
	3.8	Entrega del material virtual avalado por el Ministerio del Trabajo al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa																			
	3.9	Asistencia técnica para la socialización al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa, de los resultados generales del proyecto.																			

Calle 1 A # 55B – 97 Santiago de Cali
Teléfono: 557 93 93
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

3.2. Productos a entregar en el marco del convenio

FASE	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	ENTREGABLES
PREPARARCION	Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato	Documento digital que contenga el Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio
	Identificar la población objeto del convenio (2.200 empresas MiPymes) con mayor accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo, así como también de enfermedad laboral, de los sectores en las zonas priorizadas en el alcance del objeto del presente convenio.	Documento digital que contenga el resultado y los soportes de la fase de preparación y prueba piloto en la herramienta
		Base de Datos de la población objeto del convenio con las 2.200 empresas de los sectores y municipios de los departamentos priorizados, donde se visualice el tamizaje recolectado
DIAGNÓSTICO	Aplicar herramientas técnicas de forma presencial y/o virtual, que permitan evaluar las condiciones seguridad, salud y bioseguridad en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales	Evidencias de la implementación de la herramienta que permita el cumplimiento de los compromisos específicos de la ESAL, así como las especificaciones técnicas del presente convenio
		Herramientas técnicas aplicadas a los trabajadores y las empresas objeto del convenio.
	Aplicar la evaluación e identificación de prioridades (Autoevaluación) en cada una de las empresas identificadas.	Documento digital que contenga la Autoevaluación por cada empresa
	Aplicar la matriz para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en cada empresa.	Documento digital que contenga la Matriz de Peligros por cada empresa
	Aplicar el instrumento de caracterización sociodemográfica a una población representativa de no menos del 10% los trabajadores de cada empresa.	Documento digital que contenga el informe de Descripción Sociodemográfica y Diagnóstico de Condiciones de Salud por cada empresa
	Aplicar la encuesta de morbilidad sentida a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.	Documento digital que contenga la información recolectada en las encuestas de Morbilidad Sentida por cada empresa
	Aplicar la evaluación de efectos psicosociales a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.	Documento digital que contenga la información recolectada en las evaluaciones de Efectos Psicosociales por cada empresa
	Aplicar lista de chequeo del Protocolo de Bioseguridad (Resolución 777 de 2021).	Documento digital que contenga la lista de chequeo del Protocolo de Bioseguridad por cada empresa

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FASE	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	ENTREGABLES
ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Elaborar una base de datos con información recopilada a través de las herramientas aplicadas	Documentos digitales por cada herramienta, que contengan la Sistematización de las Bases de Datos de las 2.200 empresas, incluyendo las variables de sector económico, departamento y municipio a nivel nacional
	Sistematización (Bases de Datos) de la información recolectada de las herramientas, con el fin de realizar el análisis de las condiciones de salud y seguridad por empresa.	
	Analizar la información y hacer seguimiento de los datos recolectados en el marco del presente convenio	Documento digital que contenga el informe general de resultados de la aplicación de las herramientas en las 2.200 empresas objeto del convenio a nivel nacional
	Analizar los resultados obtenidos a través de las herramientas aplicadas, buscando identificar el estado de las condiciones de seguridad, salud y bioseguridad de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto del presente convenio.	
	Elaborar un informe (Incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST) de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada una de las empresas intervenidas.	1. Documento digital que contenga el informe de los resultados obtenidos en la Autoevaluación por cada empresa 2. Documento digital que contenga un informe de los resultados frente al cumplimiento del Protocolo de Bioseguridad por cada empresa
	Elaborar un informe con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada empresa.	Documento digital que contenga el informe de resultados obtenidos de la Matriz de Peligros por cada empresa
	Elaborar un informe resultado de la sistematización y análisis de las encuestas de morbilidad sentida aplicadas en cada empresa.	Documento digital que contenga el informe frente al impacto de la Morbilidad Sentida por cada empresa
	Elaborar un informe generado de la sistematización y análisis de las evaluaciones de efectos psicosociales aplicadas en cada empresa	Documento digital que contenga el informe frente al impacto de los Efectos Psicosociales por cada empresa
ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENCIÓN EN	Asistencia técnica que facilite el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.	Documento digital que contenga el informe de avance sobre la ejecución de las actividades definidas en el plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado.
	Asistencia técnica y seguimiento para la implementación de las recomendaciones, de acuerdo con los resultados obtenidos en la	Actas de asistencia técnica y Registro Fotográfico

FASE	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	ENTREGABLES
	autoevaluación y lista de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa	
	Entrega de herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas seleccionadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia	Actas de asistencia técnica y Registro Fotográfico
	Asistencia técnica para la implementación de las recomendaciones generadas en los informes de morbilidad sentida y efectos psicosociales.	Acta de Asistencia Técnica y Registro Fotográfico
	Visita de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales	Acta de Asistencia Técnica y Registro Fotográfico
	Asistencia técnica para la implementación de las Medidas de Prevención y Control de Peligros de la empresa	
	Sensibilización frente a la promoción, conformación y fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de seguimiento a los riesgos ocupacionales y el cumplimiento normativo aplicable	Acta de Asistencia Técnica y Registro Fotográfico
	Entrega del material virtual avalado por el Ministerio del Trabajo al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa	Material Virtual Ministerio del Trabajo (Memoria USB)
	Asistencia técnica para la socialización al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa, de los resultados generales del proyecto.	Acta de Asistencia Técnica y Registro Fotográfico

Atentamente,

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali
Dirección: Calle 1ª No. 55B – 97
Ciudad: Santiago de Cali
Teléfono: (57+2) 557 9393
Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.1.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
057-2014	23	851017 931317 851016	Prestación de servicios de salud pública definidos en el decreto 3039 de 2007 y la resolución 425 de 2008 plasmadas en el plan de desarrollo del departamento del valle 2012-2015 y en el plan territorial de salud del mismo periodo y especificados en el plan operativo anual 2014, plan de intervenciones colectivas con cobertura universal a la población del departamento del valle del cauca en la prioridades de enfermedades transmisibles, salud sexual y reproductiva, nutrición, salud mental, atención primaria en salud, proyectos de emergencias y desastres y cárceles.	$ 7.017.279.221	11.391,69	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E	25/09/2014	31/12/2014	ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCUENTA (50%) del presupuesto oficial. ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
C09-148	16	851017 931317	El contratista se obliga para con el contratante, a institucionalizar una política de promoción y prevención de la salud en los municipios de Cali, Jamundí, florida, pradera , Andalucía, candelaria, Palmira, Restrepo, Darién y Buga, mediante la implementación de una estrategia de capacitación con participación comunitaria en un programa diario de actividad física como proceso social para contribuir al mejoramiento de calidad de vida de los habilitantes de estos municipios	$ 159.532.640	321,06	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	3/08/2009	10/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.
358-2009	13	931317 931415	Actividades enfocadas a la población infantil orientadas a la promoción de la salud mental y la disminución de las lesiones violentas en el Municipio de Sevilla Valle.	$9,004.906	18,12	MUNICIPIO DE SEVILLA	30/06/2009	30/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
369 - 2011	4	801016 931317 931415	Desarrollar las actividades de gestión integral necesarias para el ejercicio operativo y funcional del plan de salud publica.	$ 445.140.000	831,11	Hospital departamental Mario Correa	1/11/2011	21/12/2011	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.
353-2016	43	801016 861017 851016	Aunar esfuerzos para ejecutar acciones para la promoción de la salud y los riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.	$ 1.059.527.056	1.536,76	MINTRABAJO	26/09/2016	31/12/2016	ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos
1,210,30-59,8-5049 DE 2019	55	801016 861017 851016	Contratar el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca	$ 4.800.000.000	5.796,29	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	18/07/2019	31/12/2019	ITEM 3. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, cuyo

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
									valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCIENTA (50%) del presupuesto oficial. ITEM 3. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCIENTA (50%) del presupuesto oficial.

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO C09-148 DE 2010

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CONTRATO No.	:	**C09 - 148**
CONTRATANTE	:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**
CONTRATISTA	:	**FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**
NIT.	:	**830.503.027-9**
DIRECCION	:	**Cra. 68 No. 13E - 45 - Tel.: 315 00 68 Cali – Valle del Cauca.**
VALOR	:	**$ 159.532.640,oo IVA incluido**
DURACION	:	**Tres (3) meses**

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÌA", EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad sin animo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, representado en este acto por su representante legal, Dra. **MARIA LUCERO URRIAGO CERQUERA,** mayor de edad vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.058.961 expedida en Garzon (Huila), designada como Directora General por medio del Decreto Departamental N°064 de Enero 22 de 2007 y posesionado mediante acta No. 2008-0060 de enero 23 de 2008, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** constituida legalmente mediante documento privado del 05 de octubre de 2004, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 bajo el N°3997 del Libro I, representada Legalmente por la señora **SANDRA LOPEZ BUENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.904.800 expedida en Cali – Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que Mediante el Decreto 1807 de Noviembre 7 de 1995 se transformo a EL H.U.V en Empresa Social del Estado "E.S.E." En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por sus Estatuto interno de Contratación, creado por la Junta Directiva del H.U.V. en uso de sus facultades estatutarias mediante acuerdo 007 de abril 1 de 1997.

Que para ello, el estatuto de contratación del H.U.V. Acuerdo de Junta Directiva Nº. 007 DE 1997 y Decreto 591 de 1991 habilita al H.U.V. a contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate (Artículo 44 Numeral 3).

Que teniendo en cuenta la complejidad de los servicios prestados por el Hospital Universitario del Valle a la población en general que lo requiere, aunado, al proceso continuo de mejoramiento integral que viene desarrollando la entidad, y con el objeto de prevenir enfermedades, se hace necesario Institucionalizar una Política de Promoción y Prevención de la Salud en los Municipios de Cali, Jamundí, Florida, Pradera, Andalucia, Candelaria, Palmira, Restrepo, Darien y Buga, mediante la implementación de una estrategia de capacitación.

Que el Hospital Universitario del Valle, de acuerdo a las necesidades planteadas, invito a presentar propuestas, a la cual acudio la Fundación FUNPROMECA y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, siendo la ultima, la propuesta mas favorable a la institución respecto de los costos y los servicios ofrecidos.

Que la Directora General en atención a las consideraciones y necesidades del Hospital Universitario del Valle, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente

contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Se obliga para con el **CONTRATANTE,** a INSTITUCIONALIZAR UNA POLITICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, JAMUNDÍ, FLORIDA, PRADERA, ANDALUCIA, CANDELARIA, PALMIRA, RESTREPO, DARIEN Y BUGA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN UN PROGRAMA DIARIO DE ACTIVIDAD FISICA COMO PROCESO SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ESTOS MUNICIPIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto del contrato en los términos, plazos, condiciones economicas y requerimiento de **EL CONTRATANTE** establecidos en el presente contrato. 2) Proveer bienes y/o servicios de óptima calidad de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3) Acatar las instrucciones que por conducto del interventor imparta el hospital departamental, de acuerdo a los terminos y condiciones establecidas por el Hospital Universitario del Valle. 4) Presentar para los pagos correspondientes, al interventor designado, informes de gestión de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, con los debidos soportes y constancias de la comunidad asistente.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a **EL CONTRATANTE** para declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento, condición esta expresamente aceptada con la simple suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: 1) Suministrar a **EL CONTRATISTA,** toda la información que requiera para el debido y mejor cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** la contraprestación económica pactada en el presente contrato 3) Entregar al **CONTRATISTA** todos aquellos elementos o materiales que son catalogados como adicionales de acuerdo a lo pactado, y que se consideren necesarios por las partes para la prestación del servicio 4) Brindar apoyo necesario al CONTRATISTA para desarrollar de manera eficaz, oportuna las actividades contratadas.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del pago del anticipo.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al **CONTRATISTA** por los servicios prestados, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($159.532.640.oo) MCTE. - IVA INCLUIDO,** pagaderos de la siguiente manera: 1) **Anticipo** por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS **($79.766.320)** equivalentes al 50% del valor total del contrato, que serán cancelados una vez se encuentre perfeccionado el contrato, previa presentación y aprobación de la garantía única y cancelación de la correspondiente publicación en el diario oficial. 2) **Segundo pago** equivalente al 25% del valor total del contrato, es decir, TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS **($39.883.160)** M/cte. Los cuales serán cancelados previa presentación y aprobación por parte del interventor, del informe de gestión parcial, donde se demuestre la ejecución de veinte (20) horas, de las veintiocho (28) programadas. **3) Pago final** equivalente al 25% restante del valor total del contrato, es decir, TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS **($39.883.160)** M/cte. Valor que sera cancelado una vez se ejecute la totalidad del objeto contractual y sea recibido a entera satisfacción por parte del interventor designado por la Directora General del Hospital Universitario del Valle. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando se presenten errores de cualquier índole en la factura o cuenta de cobro, o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta serán glosada por el H.U.V.

indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro correspondiente. la cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma, plazo este dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago empezara a contarse de nuevo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de utilizar parcial o totalmente los turnos y horarios adjudicados en esta contratación, además de finalizarlo anticipadamente sin que esto cause perjuicio para el H.U.V. y pagará sobre las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA. PARAGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATANTE** podrá solicitar servicio adicional o extra de talleres o actividades al **CONTRATISTA,** para lo cual se utilizara un Otrosí o contrato adicional. **PARAGRAFO CUARTO:** Se prohíbe expresamente a **EL CONTRATANTE** efectuar retenciones o descuentos de suma alguna, del valor que deberá cancelar por el servicio de desarrollo del programa de salud sexual y prevención de enfermedades de transmisión sexual, sin que medie una aceptación escrita y previa para tal fin. Exceptuando aquel que corresponda a tributos o retenciones autorizados por el Gobierno o la Ley

CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren el siguiente riesgo: 1) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato es decir la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS **($31.906.528)** M/cte y el término será por el correspondiente al plazo pactado y seis (06) meses más. 2) **AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Su cuantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato es decir la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS **($7.976.632,oo)** Mcte, por el tiempo de duración del contrato y tres (3) años mas. 3) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato es decir la suma TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS **($31.906.528)** M/cte y el término será por el correspondiente al plazo pactado y seis (06) meses más. 4) **DE BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Su cuantía es del cien por ciento (100%) del valor a cancelar por concepto de anticipo, es decir SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS **($79.766.320)** M/cte., por el tiempo de duración del presente contrato y seis (6) meses mas. **PARAGRAFO:** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA SÉPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL: El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Acuerdo 007 de 1997 (Estatuto de Contratación del H.U.V., serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio publico lo requieran, o la situación de orden publico lo impongan, por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural o por solución de la persona jurídica del **CONTRATISTA,** por cesación de pagos concurso de acreedores o embargo judicial del **CONTRATISTA** que afecta de manera grave el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del **CONTRATISTA,** en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** establecidas en

éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Acuerdo 007/97. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad que deba por los servicios prestados en los términos de éste Contrato.

CLÁUSULA DECIMA .- MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, **EL CONTRATANTE** impondrá, mediante resolución, una multa diaria, equivalente al 1x1000 del valor total del Contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DECIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Se deja constancia de que el presente Contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni con el personal que éste ocupe. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** En los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con el personal que utilice en la ejecución del contrato se dejará constancia que la única relación laboral es con **EL CONTRATISTA** y que no existe obligación ni relación laboral entre estos y **EL CONTRATANTE.**

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se establece como domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali en la Calle 5 Nº 36 – 08.

DECIMA TERCERA.-CESION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA: Para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene vigencia a partir del Perfeccionamiento.

DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1.993, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del **CONTRATISTA.**

DECIMA SEXTA.- INTERVENTORIA: El Interventor designado por el Director General, es el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Dr. ARGEMIRO MANZANO, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato No. **C09-148** en todas sus partes. **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, **e)** Presentar los informes sobre la ejecución de Interventoría al Director General del H.U.V. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Las demás que establezca la Ley.

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: La firma de las partes, la constitución de la Reserva presupuestal, la presentación y posterior aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO:** Una vez perfeccionado el contrato, se procederá a su publicación en la Gaceta Departamental, requisito éste que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, y el pago de impuestos de Timbre Nacional y Departamental a que haya lugar en la cuantía que señale la ley, estos gastos corren por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

DECIMA OCTAVA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 1997. Art. 74. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo.

DECIMA OCTAVA.- FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($159.532.640.oo) MCTE. - IVA INCLUIDO ,** según Certificado de Disponibilidad presupuestal y reserva presupuestal vigencia 2009 expedidos por la División Financiera, Departamento de Presupuesto Contabilidad del **CONTRATANTE.**

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes Julio de 2009.

EL CONTRATANTE

MARIA LUCERO URRIAGO CERQUERA
Representante Legal
H.U.V "Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA

SANDRA LOPEZ BUENO
Representante Legal.
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

LA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

CERTIFICA

Que la Fundación NUEVO HORIZONTE con NIT 830.503.027-9, suscribió el contrato No. C09-148 de 2009 con el Hospital Universitario del Valle, cuyo objeto fue: **"INSTITUCIONALIZACIÓN DE UNA POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, JAMUNDÍ, FLORIDA, PRADERA, ANDALUCIA, CANDELARIA, PALMIR5A, RESTREPO, DARIEN Y BUGA; MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DIARIO DE ACTIVIDAD FISÍCA COMO PROCESO SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE ESTOS MUNICIPIOS"**, entre los meses de AGOSTO y diciembre del año 2009, cumpliendo con su objeto y las metas propuestas en el tiempo indicado; el valor del contrato ascendió a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($159'532.640).**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de febrero de 2.010

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Isto García E.S.E

MARIA LUCERO URRIAGO CERQUERA
Representante Legal
H.U.V. "Evaristo García" E.S.E.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 057 DE 2014

ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCUENTA (50%) del presupuesto oficial.

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014 PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Contrato No.	**057-2014**
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**IRNE TORRES CASTRO**
Identificación:	C.C.No.16.497.274 de Buenaventura (V).
Nombre del CONTRATISTA:	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**
NIT.	830503027-9
Nombre del Representante Legal:	**LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**
Identificación:	C.C. No. 31.303.703de Cali Valle
Valor del Contrato:	Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Millones treinta Mil Doscientos Setenta y Tres Pesos **($4.785.030.273.oo) M/Cte.**
Término:	**30 de Noviembre de 2014**
Disponibilidad Presupuestal:	No.00-2014-PCDP-767 de 03 de septiembre de 2014.
Lugar de Ejecución del Contrato:	Valle del Cauca.

Entre los suscritos, a saber: El doctor **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.497.274 de Buenaventura, quien fue nombrado mediante Decreto número 0837 del 11 de mayo de 2012 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 2012-0337 del 5 de Junio de 2012, quien actúa en nombre y representación de legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**, creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, Jurídica y Financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL y por la otra,**FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con Nit 830.503.027-9, fundación con domicilio principal en la avenida 5B Norte N° 25 -31 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, inscrita en la cámara de comercio de Cali mediante documento privado el día 07 de Octubre de 2004 bajo el N° 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de ejecución de actividades de Salud Pública, que se regirá por las siguientes clausulas, previo el relato de las siguientes: **CONSIDERARACIONES PRELIMINARES:** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., suscribió Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud N°.0545 el veinte (20) de Agosto de 2014, con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.Que en cumplimiento al artículo 12 del estatuto de Contratación, el Gerente solicito autorización a la Junta Directiva del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., para contratar sumas superiores a Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (1.000 S.M.M.L.V.) la cual fue aprobada mediante Acuerdo No. 015 de 29 de Agosto de 2014.Que en el estudio de documentos previos se determinó que la opción más favorable es la contratación externa, ya que se seleccionaría un Contratista con experiencia y que tenga la responsabilidad en la calidad y la entrega de los trabajos bajo los términos y condiciones que establezca El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. La contratación externa logra más eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución de las actividades, además de contar con la experiencia especifica en ciertas actividades y ejecutarlas con mayor calidad.Que con el objeto de garantizar la transparencia en la Contratación se publicó a través de la página web del Hospital Convocatoria de Contratación de Mayor Cuantía No.006 el 12 de Septiembre de 2014, en la cual se Invita a Entidades que puedan desarrollar las actividades de ***ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO*** acordes al Plan Territorial. Que el Cierre de la Convocatoria se realizó el día Dieciocho de Septiembre de 2014, de la cual se recepción una propuesta, que se relaciona a continuación:

No	*PROPONENTE*	*OFERTA*
1	**FUNDACION NUEVO HORIZONTE**	**$4.785.030.273.oo**

Carrera 78 Oeste No, 2A - 00 / PBX: 3180020 FAX: 3230090
www.hospitalmariocorrea.org

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014 PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Que se realizó la evaluación tanto Jurídica, Financiera como técnica de la Propuesta allegada, determinando por el comité técnico que la propuesta cumple con los requerimientos de la Convocatoria y por tanto se sugiere como recomendación contratar a la Fundación Nuevo Horizonte. Que Mediante resolución N° 343 del 24 de Septiembre de 2014el Gerente adjudica el Contrato a LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE, por cumplir con los requisitos plasmados en la Convocatoria Pública No.006 de 2014.Que el Gerente con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN EL DECRETO 3039 DE 2007 Y LA RESOLUCION 425 DE 2008, PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE 2012-2015 Y EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MISMO PERIODO Y ESPECIFICADOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, C0N COBERTURA UNIVERSAL A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LAS PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES.** Cuyos objetos específicos están detallados en el anexo técnico N° 01 que hace parte integral del presente contrato**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia y anexos técnicos,. los cuales hacen parte integral de este contrato. **2)** Garantizar la disponibilidad de la logística requerida para la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el plan de acción de manera concertada para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los productos esperados y la concertación, lo cual debe incluirse en el acta de inicio. **4)** En caso de requerirse la aplicación de normas, tener en cuenta las adaptaciones de las mismas realizadas en el nivel Nacional y Departamental. **5)** Proporcionar al HOSPITAL y la Secretaría Departamental de Salud, copia de todos los productos obtenidos en desarrollo de la ejecución del contrato, tales como: agendas, materiales didácticos y/o audiovisuales, contratos y compromisos firmados, bases de datos y otros productos. **6)** Convocar, confirmar y registrar la asistencia de los participantes a las actividades propias del desarrollo del objeto de cada Proyecto, previa concertación con la supervisión. Las convocatorias siempre se deben hacer en nombre de la Secretaría Departamental de Salud. **7)** Concertar con La Secretaría Departamental de Salud la metodología, instrumentos y guías de seguimiento y evaluación de los Proyectos, presentando periódicamente informe de los resultados obtenidos. **8)** Utilizar indicadores trazadores que permitan valorar el cumplimiento del objeto de los Proyectos y el impacto de los mismos sobre la población objeto, en aquellos casos donde la normatividad lo requiera. **9)** Garantizar la permanencia de un supervisor general del contrato delegado oficialmente. **10)** Promover la operación de las veedurías ciudadanas y de las asociaciones de usuarios o grupos organizados y de los organismos de control institucionales.**11)** Dar los respectivos créditos a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, durante el desarrollo de todas las actividades propias del objeto de los Proyectos, como son: convocatorias, reuniones, talleres, seminarios, concertaciones, elaboración y presentación de informes, Información Educación y Comunicación y publicaciones, etc. **12)** Presentar Tres (03) informes de avance técnico - financiero y uno final de cada Proyecto, presentando en cada avance dos originales escritos y medio magnético al gerente del HOSPITAL y Secretario de Salud. **13)** Contratar la difusión en los medios de comunicación cuando lo requiera de las estrategias que en salud se desarrollan a través de los proyectos contratados. **14)** Solicitar la autorización del representante legal de la Secretaría Departamental de Salud para cualquier referencia, reproducción, o difusión, ya que la **PROPIEDAD INTELECTUAL** de los resultados de la ejecución de los Proyectos son exclusividad de la misma. El uso de base de datos, información y divulgación de resultados parciales o definitivos, deberán ser entregados a la Secretaria de Salud. Cualquier uso de la información deberá ser autorizado por el Secretario Departamental de Salud o su delegado, previa solicitud de autorización. **15)** La compra de equipos en caso que estos fuesen estrictamente necesarios, deberán ser concertados con la Secretaría de Salud y estos serán de propiedad del Departamento del Valle del Cauca -Secretaría Departamental de Salud una vez termine el contrato. **16)** Conformar, acorde con la normatividad vigente el Comité de Veeduría al presente contrato o

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

rendición de cuentas. 17) Garantizar que los perfiles profesionales e institucionales para la ejecución de las acciones, cumplan con la experiencia e idoneidad, según los requerimientos de la Secretaria Departamental para el desarrollo de los proyectos. **18)** Garantizar los derechos de autor de la Secretaria Departamental de Salud de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. 19) No modificar el anexo Técnico N° 01, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encargara de ejecutar el contrato de acuerdo a los proyectos que se relacionan en el ANEXO N° 01 el cual hace parte integral del presente contrato **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Proporcionar los medios, materiales e instrumentos necesarios entregados en calidad de Tenencia para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE. **3.** Otorgar la disponibilidad presupuestal. **4.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento. **5.** Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuera absolutamente necesario, a través de los Supervisores e interventores del contrato, los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado del Anexo N° 01 que hace parte del presente contrato y en el cual se estipulan las obligaciones específicas a desarrollar por parte del contratista. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** el valor del presente contrato se estima en la suma de**CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS($4.785.030.273.00) M/cte.FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan la siguiente forma de pago: A) Un treinta por ciento (30%) es decir la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($1.435.509.081) Mcte,** previa presentación de la documentación donde soporte los planes de trabajo, planes de carga de cada una de las actividades de los proyectos que hacen parte del Anexo N° 01, y de los objetivos específicos de la presente convocatoria, cronograma de ejecución, hojas de vida de los profesionales lo cual deberá ser aprobado por parte del supervisor y el interventor del Hospital Departamental MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Un Veinte por ciento (20%) ósea la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETEMILLONES SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 957.006.055) Mcte** con un segundo informe de avance, donde se soporte el cincuenta por ciento (50%) de las actividades desarrolladas del anexo N° 01 con certificación favorable de la Supervisión y de la Interventoría del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. Un Veinte por ciento (20%) ósea la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 957.006.055) Mcte,** con un Tercer informe de avance, donde se acredite un Setenta y Cinco por ciento 70% de actividades desarrolladas del anexo N° 01 con certificación favorable de la Supervisión y de la Interventoría del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. Un Veinte por ciento (20%) ósea la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 957.006.055) Mcte,** con un Cuarto informe de avance, donde se acredite un Setenta y Cinco por ciento 90% de actividades desarrolladas del anexo N° 01 con certificación favorable de la Supervisión y de la Interventoría del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. Un Diez por ciento (10%) final ósea **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL VEINTISIETE PESOS ($ 478.503.027) Mcte,** se realizará una vez se haya terminado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final del anexo técnico No. 01 e informes financieros, técnicos, administrativos de la Interventoría acreditando el cumplimiento del 100% presentado al Supervisor del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.**CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN.-** El presente contrato tiene duración desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre del año 2014.**CLAUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El CONTRATISTA, para prestar el proceso objeto de este contrato, actuará con autonomía técnica, económica y directiva, es decir, actuará en forma totalmente independiente del CONTRATANTE. Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios y conforme a lo estipulado en la ley, no existe relación laboral entre la CONTRATISTA y sus asociados o personas que ésta contrate y tampoco entre estos y el CONTRATANTE (Hospital Departamental Mario Correa Rengifo). Por tanto, no procederá en ningún caso el pago de salarios, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El Representante Legal del CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros del Consejo de Administración se hallan incursos

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.** Los Supervisores designados son los Subdirectores Administrativo y Científico y/o quien haga sus veces, quienes ejercerán las siguientes funciones y responsabilidades administrativas: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Informar a la Entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. e) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato f) Elaborar las actas de iniciación, para la firma del gerente y el contratista, las actas de supervisión y seguimiento así como las de terminación del contrato y autorizar la firma del acta de liquidación del contrato. g) Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago, el cual debe ser respaldado con los informes técnicos y financieros. h) las que estime el gerente del Hospital y las demás que establezca la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA**: Los Interventores ejercerán la interventoría en la parte Técnica, jurídica, financiera y Contable y contendrán las siguientes funciones y responsabilidades: 1.-)Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones del contratista2.-) Solicitar al Hospital, la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. 3.-) Vigilar, durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, que su ejecución se realice con las características técnicas y de calidad en relación con los servicios que se prestan, tal como lo disponga el anexo técnico N° 01el cual forma parte integral del presente contrato.4-) Verificar el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Supervisión y/o Auditoria delegada por la Secretaria de Salud Departamental, al Contrato No.0545 de 20 de Agosto de 2014, en caso de ser necesario podrán realizar el seguimiento, monitoreo y recolección, validación y verificación, que busque el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA:GARANTIAS.- EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	30% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV Del Contrato	Duración del contrato.
	C) Calidad	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y Un (01) Año más.
	D) Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
	E) Póliza que garantice el 100% del Manejo y Buena Inversión del Pago Anticipado Pactado	100% Vr del Contrato	Duración del contrato.

PARÁGRAFO I: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Hospital, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **PARAGRAFO II:** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA.CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

incumplimiento parcial, el CONTRATANTE podrá imponer, mediante Resolución, al CONTRATISTA, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula de cualquier suma que ésta le deba a través de su presupuesto por este contrato, sin perjuicio de que la haga efectiva conforme a la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.**- El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del Contratista, dará derecho de exigir el pago como sanción del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.**-El valor del presente contrato se imputará al código No. 00-2014-PCDP-767 del 03 de Septiembre de 2014, rubro presupuestal 8000200302 programas de Inversión salud pública, Fuente Sistema General de Participaciones. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Convocatoria Pública N° 006 de 2014. 2.- Propuesta presentada con los respectivos anexos.3.- Las actas y acuerdos a que lleguen las partes y que modifiquen el desarrollo del presente contrato, las cuales deben constar por escrito y estar firmadas por los representantes de ambas partes.4.- Anexo Técnico N° 01. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN VOLUNTARIA.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA y /o PRORROGA.**- La terminación anticipada y/o prorroga de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE, 3) Por no haberse ejecutado el objeto contractual durante el término acordado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, por parte del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN.**- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del profesional, como contratista, le está prohibido a ésta ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes en razón de este contrato, serán, entregadas personalmente o enviadas a las siguientes direcciones: Para EL CONTRATISTA en la Calle13 N 101-71 en Cali y para EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.: CRA.78 Oeste No. 2ª-00 de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: INDEMNIDAD.**-El contratista se obliga a mantener indemne al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMATERCERA CADUCIDAD:** En cualquier momento El contratante podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad, El contratante pagará al contratista la cantidad que adeude por los servicios efectivamente prestados demostrados técnicamente y financieramente. Los cuales deberán ser demostrados por acta firmada por el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CLAUSULAS EXORBITANTES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Al presente contrato se le aplican las cláusulas exorbitantes señaladas en la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios. PARAGRAFO. En caso de que el Hospital de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato el contratista renuncia expresamente el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida pero tendrá a derecho a que se reconozcan el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA -**

1.2-15-01

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del mismo. En acta de liquidación debidamente identificada que se levantara y se suscribirá, constaran las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejara constancia, se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere. PARÁGRAFO UNICO: Si el contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo – Empresa Social del Estado, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato, en forma directa, y en el estado en que se encuentre, dentro de los dos (02) meses siguientes al agotamiento de la etapa de liquidación concertada.**VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción correspondiente. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el veinticinco (25) del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014).

EL CONTRATANTE,

IRNE TORRES CASTRO
Gerente

Elaboro: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Reviso: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Aprobó: Irne Torres Castro

EL CONTRATISTA,

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal Fundación

ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Entre los suscritos, a saber: El doctor **IRNE TORRES CASTRO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.497.274 de Buenaventura, quien fue nombrado mediante Decreto número 0837 del 11 de mayo de 2012 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 2012-0337 del 5 de Junio de 2012, quien actúa en nombre y representación de legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO,** creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y Financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL y por la otra, **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con Nit 830.503.027-9, fundación con domicilio principal en la avenida 5B Norte N° 25 -31 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, Inscrita en la cámara de comercio de Cali mediante documento privado el día 07 de Octubre de 2004 bajo el N° 3997 del libro I, representada legalmente en este acto por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** con cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali Valle del Cauca, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, dentro del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Pública de la referencia, el cual tiene como **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN EL DECRETO 3039 DE 2007 Y LA RESOLUCION 425 DE 2008, PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE 2012-2015 Y EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MISMO PERIODO Y ESPECIFICADOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 – PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CON COBERTURA UNIVERSAL A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LAS PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES,** hemos acordado suscribir la presente ACTA MODIFICATORIA al Contrato No. 057 - 2014, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

1.-) Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. suscribió Contrato No. 057 - 2014 con la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** representada legalmente por la Señora **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA,** por un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($4.785.030.273.00) M/cte.**

2.-) Que se fijó como duración de dicho contrato, el período comprendido desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2014.

3.-) Que el Departamento del Valle del Cauca, suscribió contrato modificatorio N° 0545-1 el 09 de octubre de 2014. Conforme al oficio enviado por los supervisores del contrato en el cual solicitaban adicionar el valor del contrato para que el Hospital alcanzará a cumplir con las actividades del objeto contractual relacionadas con el ambiente y la gestión en salud pública por lo que el Hospital adicionará con la presente acta Modificatoria un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESETA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($540.167.250) M/cte** al contrato N° 057 -2014

4.-) Igualmente el Departamento del Valle del Cauca suscribió contrato Modificatorio N° 0545-2 el 30 de octubre de 2014. Conforme al oficio enviado por los supervisores el día 29

ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

de septiembre de 2014, en el cual solicitaron a la oficina jurídica de la Secretaria de Salud Departamental del Valle la realización de una nueva adición por lo que el Hospital adicionará con la presente acta Modificatoria un valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 1.692.081.698) Mcte al contrato N° 057-2014.

5.-) Que el Valor total que se pretende Adicionar con la presente acta modificatoria asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.232.248.948) Mcte

5.-) Que la Resolución N° 297 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E" establece en su artículo 31 que durante la ejecución de los contratos se pueden presentar diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adicción y prorroga o modificación del contrato según el caso; para este caso el objeto y las obligaciones del contrato suscrito con la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE pertenecen al Contrato N° 0545 y sus adicionales suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

6.-) Que los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente para que las partes puedan incluir cambios al contrato se requiere que ello ocurra en la etapa de ejecución, vale decir antes del vencimiento del termino inicialmente pactado; a su vez es importante resaltar que estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual y el objeto inicialmente pactado.

7.-) Que la forma de pago del valor adicionado al contrato principal se pactó de la siguiente manera: 1) Un Primer Pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor adicionado con la presentación del Informe que soporte el mismo porcentaje de cumplimiento y previo Informe de los Supervisores del contrato principal. 2) El Otro cuarenta por ciento (40%) del valor adicionado, con la presentación del informe que soporte el ochenta por ciento (80%) del porcentaje de cumplimiento y previo informe de los supervisores del contrato principal.3) El saldo restante, esto es el veinte por ciento (20%) se cancelará al finalizar el plazo de ejecución del contrato y certificando el cien por ciento (100%) de cumplimiento de las actividades de la presente adicción.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la presente ACTA MODIFICATORIA se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar** la Cláusula quinta del contrato N° 057 del 25 de septiembre de 2014 en el siguiente sentido: "**CLAUSULA QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor Total del Presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ($7.017.279.221) Mcte.**". Conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° Código No. 00-2014-PCDP-767 del 03 de Septiembre de 2014, rubro presupuestal 8000200302 programas de Inversión Salud Pública - Fuente Sistema General de Participaciones, Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 00-2014-PCDP-902 del 18 de Noviembre de 2014, rubro presupuestal 8000200302 Programa de Inversión de Salud Pública - Fuente Sistema General de Participaciones, Certificado de

ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA N°057-2014, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

disponibilidad Presupuestal N° 00-2014-PCDP-903 del 18 de Noviembre de 2014, Rubro presupuestal 8000200302 Programa de Inversión de Salud Pública - Fuente Sistema General de Participaciones. Que la *Forma de Pago del Valor Adicionado* al contrato principal se pactó de la siguiente manera: 1) Un Primer Pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor adicionado con la presentación del informe que soporte el mismo porcentaje de cumplimiento y previo informe de los supervisores del contrato principal. 2) el Otro cuarenta por ciento (40%) del valor adicionado con la presentación del informe que soporte el ochenta por ciento (80%) del porcentaje de cumplimiento y previo informe de los supervisores del contrato principal.3) El saldo restante, esto es el veinte por ciento (20%) se cancelará al finalizar el plazo de ejecución del contrato y certificando el cien por ciento (100%) de cumplimiento de las actividades de la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar** la Cláusula Tercera: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: En el sentido de adicionar al anexo N° 01 del contrato principal las actividades contenidas en el anexo N° 01 de la presente adición y las cuales hacen parte integral del contrato principal y de la presente acta Modificatoria. **CLÁUSULA TERCERA.- Modificar** la Cláusula Sexta en el siguiente sentido: **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2014. **CLÁUSULA CUARTA-. Modificar** la Cláusula Décima en el siguiente sentido: **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.- LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE**, se obliga a realizar las modificaciones respectivas de las garantías estipuladas en la cláusula decima del contrato No. 057 – 2014, de manera que cubra el mayor valor y la prorroga que por medio de la presente acta modificatoria se pacta. **CLÁUSULA QUINTA-.VIGENCIA DE CLAUSULAS ANTERIORES.-** Las demás cláusulas del Contrato Original, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Acta Modificatoria, continúan vigentes con todos los efectos contractuales pactados.

Se firma en Santiago de Cali a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2014.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

IRNE TORRES CASTRO
Gerente

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal Fundación

Elaboro: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Revisó: Carlos Andrés Hernández Mejía- Asesor
Aprobó: Irne Torres Castro

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

E.S.E.
"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

Lida
Salud con Calidad!!!

LA OFICINA JURIDICA
DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

C E R T I F I C A

Que en la vigencia 2014, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. celebró el contrato No. **057-2014** con la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** con **NIT. 830.503.027-9**, Representada Legalmente por la Dra. **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.303.703de Cali Valle** el cual se detalla a continuación:

CONTRATO No.	VALOR	VIGENCIA
0 057-2014	$ $4.785.030.273.oo	25 de septiembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014.
Contrato adicional No. 1 al contrato No. 057-2014	$ 2.232.248.948.00	01 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN EL DECRETO 3039 DE 2007 Y LA RESOLUCION 425 DE 2008, PLASMADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE 2012-2015 Y EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MISMO PERIODO Y ESPECIFICADOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2014 –PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, C0N COBERTURA UNIVERSAL A LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN LAS PRIORIDADES DE ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD MENTAL, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y LOS PROYECTOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y CARCELES. Cuyos objetos específicos están detallados en el anexo técnico N° 01 que hace parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se encargara de ejecutar el contrato de acuerdo a los proyectos que se relacionan en el ANEXO N° 01 el cual hace parte integral del presente contrato

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

SANDRA PATRICIA SINISTERRA ROSERO
Asesora Jurídica Externa

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 358 DE 2009

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT. 800.100.527-0

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 358

Contratante: **MUNICIPIO DE SEVILLA**
Representante Legal: **GERARDO GÓMEZ DÍEZ**
C. C. 6.458.198 Sevilla
Alcalde

Contratista: **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**
Nit: **830.503.027-9**
Representante legal: **SANDRA LÓPEZ BUENO**
C.C. **66.904.800 de Cali (V)**

Teniendo en cuenta que el municipio requiere suplir la necesidad plasmada en el objeto del presente contrato, procede a ello previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** El artículo 355 de la Constitución Nacional establece "*el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo*". **b)** Si bien la ley 80 de 1993 es el estatuto general de contratación, la Constitución Política en su artículo 355 inciso 2º, señala un régimen especial para que los entes administrativos con recursos de su propio presupuesto, puedan celebrar convenios de colaboración, cooperación o cofinanciación, caracterizados por la concurrencia de intereses hacia un objeto común: El de financiar proyectos de interés social, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **c)** El régimen especial contemplado en el Artículo 355 de la Carta Política no es tópico de la ley 80 de 1993, pues la regulación de dicho artículo le fue confiada al Gobierno Nacional y como tal en virtud de esas facultades, expidió los Decretos 777 de mayo 16 de 1992; Decreto 1403 de 1992; y Decreto 2459 de 1993. **d)** En consideración a lo antes expuesto el presente convenio es de régimen especial y como tal puede celebrarse sin necesidad de proceso licitatorio, sujetándose en cuanto a sus requisitos y formalidades a las disposiciones contractuales que fija la ley para los particulares, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes, contempladas en el Decreto 777 de 1992 **e)** La Ley 1122 de 2007, el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0425 de 2008, contemplan las acciones de obligatorio cumplimiento en el eje programático de Salud Pública, haciéndose necesario que el municipio contrate estos servicios, para establecer el sistema de información en vigilancia en salud mental y lesiones violentas del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **f)** Que el Municipio de Sevilla, a través de la Secretaría de Salud Municipal, con el fin de dar cumplimiento al programa de Salud Mental y Lesiones Violentas, que tiene como objeto principal la reducción y prevención de sustancias psicoactivas, tanto en los niños (as) como en los adolescentes, adultos y familias vulnerables en la parte social, cultural, económica, política y moral. **g)** Que existe debidamente radicado en el Banco Municipal de programas y Proyectos de Inversión Pública proyecto denominado "ACTIVIDADES ENFOCADAS A LA POBLACIÓN INFANTIL ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA DISMINUCIÓN DE LAS LESIONES VIOLENTAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE". **h)** Que se ha efectuado el análisis de conveniencia del contrato, encontrándolo viable. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es realizar actividades enfocadas a la comunidad infantil, orientadas a la promoción de la salud mental y la disminución de las lesiones violentas, del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE ($9.004.906,oo)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: Se hará entrega del 35% en calidad de anticipo que asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y**

1 PAGO DE 3'151.719=

3 PAGOS DE 1'951.062=

UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MCTE ($3.151.718,oo) a la aprobación de la garantía única, el resto en mensualidades vencidas a razón de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.951.062,)** por parte de la Tesorería Municipal, previa certificación de haber recibido a entera satisfacción el objeto y obligaciones del Contratista por parte de quien realice la Interventoría. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de Tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar los servicios señalados en el objeto del presente convenio según lo convenido con el Municipio de Sevilla. **2)** Realizar movilización social por medio de Cinco (5) ferias Municipales de prevención de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas a través de actividades lúdico educativas dirigidas a toda la comunidad, principalmente en las cuatro zonas urbanas y la zona rural San Antonio, estipuladas en la estrategia Semilleros Saludables, presentar cronograma de actividades, informe en medio físico y magnético y registro fotográfico. **3)** El contratista se compromete a prestar los servicios de conformidad con un documento técnico donde se señalan las especificaciones y demás requisitos exigidos, documento que se entiende como parte integral de la propuesta, el cual se anexa. Esta deberá llevar el visto bueno del Alcalde. **4)** El contratista mantendrá frente a la Prestación del Servicio personal calificado, previamente aceptado por el Municipio. **PARÁGRAFO.** El contratista se compromete a contratar a su costo todo el personal calificado que sea necesario de conformidad con su propuesta y poseedores de los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato, asumiendo el pago de sus sueldos, prestaciones, aportes patronales, indemnizaciones y demás a que haya lugar. **5)** El contratista tendrá en cuenta las sugerencias y modificaciones que realice el interventor con cualquier asunto relacionado con las actividades contratadas. **6)** El contratista a sus propias expensas deberá suministrar todo el equipo, materiales y demás implementos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contratado. **7)** Presentar los informes requeridos, tanto por la interventoría como por el contratante. **8)** Aplicar los recursos de que trata este convenio en el desarrollo del objeto. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** El CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del CONTRATO. **B)** Se compromete a prestar la colaboración necesaria por parte de la Administración Municipal para la realización del objeto del contrato y brindar la información requerida para ello. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES:** En la ejecución del contrato el contratista se someterá a las especificaciones que el Municipio de Sevilla Valle del Cauca le ha suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO –** Todo trabajo que se ejecute sin sujeción estricta a las especificaciones será rechazado, salvo autorización escrita de modificaciones por parte del municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Sevilla Valle del Cauca, podrá ampliar el plazo para la ejecución de las actividades materia del presente contrato, una vez admitido y estudiado el concepto del interventor por las siguientes causas.- **A)** Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito – **B)** Por motivo que el municipio considere suficiente para conceder la prórroga.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al contratista, calificada como tales por el Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para perfeccionar las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo y una vez aprobada la prórroga se levantará un acta la cual deberá ser suscrita por el contratista, y por el interventor de las que se consideren las causas que dieron origen a la prorroga, y la nueva fecha de vencimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el acta que se refiere en el párrafo anterior se hará constar la obligación del contratista de extender, prorrogar la garantía correspondiente de conformidad con la cuantía y término que fije el Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor, o caso fortuito calificados como tales por el Municipio de Sevilla Valle, en la prestación del servicio objeto del presente contrato

el contratista estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilatación en el mismo y tendrá derecho a la suspensión al plazo del contrato mientras subsistan dichas causas, sin indemnización alguna.- **CLÁUSULA NOVENA- INTERVENTORÍA:** Sin perjuicio de la Dirección General y del Control y Vigilancia en la ejecución del objeto contratado por el Municipio, la Interventoría del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud Municipal. Las funciones del interventor son **A)** Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes.- **B)** Verificar continuamente que el servicio cumpla con las condiciones exigidas por el Municipio y ofrecidas por el Contratista.- **C)** Resolver todas las consultas que formula el Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.- **D)** Entenderse con las autoridades o personas cuando el contratista lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el contrato.- **E)** Rechazar los trabajos que a su juicio no se ajusten a lo contratado o se estén ejecutando errada o defectuosamente, en este evento los costos los asumirá el contratista.- **F)** Elaborar oportunamente las actas de iniciación liquidación y finalización del contrato.- **G)** Convenir con el contratista los cambios modificaciones y demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato.- **H)** Las demás que se le asignen.- **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el Art. 8º de del decreto 777 de mayo 16 de 1992, no existe ni existirá relación laboral alguna entre el municipio y el personal que la fundación Nuevo Horizonte asigne para su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** El contratista deberá presentar garantía única con los siguientes amparos: Buen manejo e inversión del anticipo, por el 100% del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses mas. De cumplimiento del contrato, por el 20% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En el caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato por las partes, se aplicara las siguientes reglas como sanciones de indemnización.- **A)** – Si quien incumpliere fuere el contratista, el Municipio tendrá derecho a que se le paguen multas diarias del cinco por mil (5 x 1000) por cada día de retraso o de incumplimiento.- **B)** – Si quien incumpliere es el municipio, el contratista tendrá derecho a que se le paguen los intereses que conforme a la ley haya lugar y/o al establecimiento de la ecuación económica del contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa expresa y escrita del Alcalde de Sevilla Valle. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA:** De conformidad con el artículo 9º del decreto 777 el representante legal de la Fundación Nuevo Horizonte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ni los miembros de la misma, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad para la celebración del presente convenio. **DÉCIMA CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** El Municipio de Sevilla Valle del Cauca podrá declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.- **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal del Municipio de Sevilla

Valle, mediante resolución motivada en la que se expresen las causas que dieron lugar y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre el contrato. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos al contratista se ajustarán a las apropiaciones Presupuéstales así: **RUBRO:** 0030304. **REC:** 01 **DES:** Salud Mental y lesiones violentas, según CDP No. 20090797 **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva la cual deberá hacerse mediante acta independiente del acta de liquidación.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –LIQUIDACIÓN:** Terminado el presente convenio, por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los Cuatro (4) meses siguiente a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -REQUERIMIENTOS PARA SU EJECUCIÓN:** Los requisitos para la ejecución del presente contrato son: **A)** Constitución de la garantía única por cuenta del contratista y la aprobación de la misma por parte del Municipio- **B)** Constitución de la reserva presupuestal y financiera.- **C)** presentación de la garantía única y pago de derechos de publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA AUTORIZACIÓN:** El contratista autoriza al Municipio de Sevilla Valle del Cauca, para descontar los dineros por concepto de estampillas y otros sin perjuicio de los demás que por ley deba pagar el contratista con ocasión del presente contrato de prestación de servicios.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. –FONDO LOCAL DEL DEPORTE:** El contratista una vez perfeccionando el presente convenio deberá cancelar lo pertinente al Fondo Local del Deporte, según lo estipulado en el Código de Rentas.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a lo determinado en la presente cláusula será causal para la imposición de multas sucesivas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a las obligaciones de pago de los parafiscales, previa verificación de la mora por la entidad administradora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAPACIDAD CONTRACTUAL:** El contratista declara que se encuentra en capacidad para contratar con el Municipio de Sevilla Valle del Cauca, de acuerdo a las estipulaciones del Artículo 6 de la ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** El contratista se compromete a aportar lo atinente a su seguridad social (Salud, Pensiones y ARP), de él así como de las personas que han de laborar bajo su dependencia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la sola firma de las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, el día Treinta (30) del mes de Junio de Dos Mil Nueve (2009).

GERARDO GÓMEZ DÍEZ
Contratante

SANDRA LÓPEZ BUENO
Representante Legal
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

JUAN CARLOS OCAMPO SÁNCHEZ
Interventor

MARCO TULIO MARULANDA JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800.100.527-0

EL SECRETARIO DE LA PROTECCION SOCIAL
DE SEVILLA VALLE

CERTIFICA

Que la FUNDACION NUEVO HORIZONTE con NIT830503027-9, suscribió convenio interinstitucional con la Secretaria de la Protección Social, Subsecretaria de Salud del Municipio de Sevilla Valle en el año 2009, cumpliendo con el objeto del convenio y las metas propuestas en el tiempo indicado.

A continuación detallamos los convenios firmados:

CONT	OBJETO	TIEMPO EJECUCION	VALOR
358	realizar actividades enfocadas a la comunidad infantil orientadas a la promoción de la salud mental y la disminución de las lesiones violentas del municipio de Sevilla	30/06/2009 a 30/09/2009	$9.004.906

Para constancia se firma en Sevilla valle a los cinco (05) días del mes de Febrero del 2010.

JUAN CARLOS OCAMPO SANCHEZ
Secretario de Despacho

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 369 DE 2011

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en procesos en el abordaje de promoción de las condiciones de salud laboral, ambientes laborales saludables a través de la prestación de servicios de salud y prevención de riesgos ocupacionales, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Contrato No.	**369-2011**
Entidad Contratante:	**HOSPITAL DEPTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	890.399.047-8
Nombre del Representante Legal:	**ADRIANA ROJAS GIRALDO**
Identificación:	C.C.No.29.143.348 de Andalucía (V).
Nombre del CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**
NIT.	830.503.027-9
Nombre del Representante Legal:	**ROBERTO ARIAS ÁLZATE**
Identificación:	No. 16.693.256 de Cali
Valor del Contrato:	$445.140.000.oo
Término:	**31 de diciembre de 2011**
Disponibilidad Presupuestal:	No. 47 de octubre 03 de 2.011
Lugar de Ejecución del Contrato:	Valle del Cauca.

Entre los suscritos, a saber: La doctora **ADRIANA ROJAS GIRALDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.143.348 expedida en la ciudad de Andalucía (Valle), nombrada mediante Decreto No. 0445 del 03 de mayo de 2.011 emanado de la gobernación del Valle del Cauca y acta de posesión No. 2.011-0194, quien actúa en nombre y representación de legal de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, creada mediante Decreto Ordenanza No. 1808 del 07 de noviembre de 1.995, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, que para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL y por la otra, **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** Fundación constituida por documento privado del 05 de Octubre de 2004 de Cali , inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 Bajo el No 3997, NIT. No. 830.503.027-9 representada legalmente por el señor **ROBERTO ARIAS ÁLZATE** , hombre, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.693.256 de Cali, con domicilio en la Carrera 68 13E -45 de la Ciudad de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** para cumplir con los lineamientos contemplados en el contrato de prestación de servicios de salud pública No 0785-11 celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y el Hospital Mario Correa Rengifo, fechado del 24 de Junio del 2011 y otros si modificatorios No. 01 y 02 al contrato inicial, teniendo en cuenta que en la E.S.E. HOSPITAL DPTAL MARIO CORREA RENGIFO, no cuenta con personal disponible para Desarrollar las actividades de gestión integral necesarias para el ejercicio operativo y funcional del Plan de Salud Pública, contentivo de las acciones colectivas de interés en Salud pública, destinadas a la promoción de la salud y calidad de vida y a la prevención de los riesgos biológicos, sociales, ambientales y sanitarios, así como la vigilancia en salud y gestión del conocimiento, para que tenga cabal cumplimiento el Plan Departamental de Salud Pública, articulando además las Direcciones Locales de Salud, las Empresas Sociales del Estado y las Empresa Promotoras de Salud, en el proceso de transformación y mejoramiento de su gestión, que les permita cumplir con los objetivos y competencias de ley en materia de salud pública, mejorando los indicadores de salud en la población vallecaucana. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes y en lo especial, por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO. Desarrollar las actividades de gestión integral necesarias para el ejercicio operativo y funcional del Plan de Salud Pública, contentivo de las acciones colectivas de interés en Salud pública, destinadas a la promoción de la salud y calidad de vida y a la prevención de los riesgos biológicos, sociales, ambientales y sanitarios, así como la vigilancia en salud y gestión del conocimiento, para que tenga cabal cumplimiento el Plan Departamental de Salud Pública. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Fortalecimiento de la capacidad de rectoría, regulación, gestión y fiscalización en salud pública para garantizar el cumplimiento de las competencias en los diferentes niveles territoriales. 2. Mejoramiento de la capacidad institucional para la planificación y gestión de las acciones individuales y colectivas en salud pública. 3. Concertación intersectorial para la modificación de los determinantes de la salud y reducción de condiciones de vulnerabilidad de los

individuos y poblaciones. 4. Fomento del mejoramiento continúo de las competencias del talento humano en áreas de interés en salud pública. 5. Desarrollo de un plan de asesoría y asistencia técnica a todos los actores del Sistema de Protección Social. 8. Promoción del control social y la rendición de cuentas. (Ver anexos técnicos). Parágrafo. Para el desarrollo de las siguientes obligaciones, el contratista desarrollara las siguientes actividades: 1. Equipo multidisciplinario conformado por profesional en salud con estudios en administración en salud o auditoria (3), profesional en áreas administrativas, Estadístico, Abogado, Ing. de Sistemas. 2. Equipo multidisciplinario para AT a municipios cat. 4, 5 y 6 conformado por profesional en salud con estudios en administración en salud, profesional en áreas administrativas, Estadístico y auxiliar administrativo. 3. Realizar aplicación instrumentos de evaluación a los programas y proyectos realizados por cada año en el área de gestión en salud a nivel municipal. 4. Analizar y presentar los resultados de la evaluación de cada municipio en las acciones de gestión en salud. 5. Realizar capacitación a las DLS de los municipios categoría E, 1, 2, y 3 sobre las acciones de gestión del Plan Territorial en Salud. Brindar el apoyo logístico necesario para las visitas y el desarrollo del proyecto (transporte, alimentación, estancia, equipos de comunicación, equipos de oficina, papelería). 6. Asistencia técnica a las 42 DLS para la elaboración de los Planes Decenales. 7. Presentar soportes requeridos de las evaluaciones y capacitaciones realizadas durante el desarrollo. 8. Desarrollo y Gestión para la implementación y seguimiento del programa Mis Derechos Primero NNA en Situación de desplazamiento en cuatro municipios. 9. Información sistematizada y logística para la programación social. 9) Presentar informes sobre los resultados obtenidos en la ejecución del Contrato según requerimiento del interventor, otras dependencias de la Gobernación o entes a nivel nacional y organismos de Control. 10) Garantizar la disponibilidad de la logística como: transporte, alimentación, local, materiales, insumos, equipos, requeridos para el desarrollo del proyecto, así como un aparato de televisión, video beam, retroproyector y papelería entre otros, para las acciones de fomento y promoción de la salud. 11) Utilizar indicadores que permitan valorar el cumplimiento del objeto del Contrato con la población objeto. 12) Los documentos como informes y soportes del trabajo realizado se entregarán impresos en original y tres copias, acompañados de CDs y un índice que relacione las denominaciones de los archivos. 13) Proporcionar al Hospital copia de todos los productos obtenidos en el desarrollo del proyecto, objeto del contrato: agendas, materiales didácticos y/o audiovisuales, contratos y compromisos firmados y otros producidos. 14) Dar créditos a la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca en todas las actividades y documentos relacionados con este proyecto (debe utilizar el logo suministrado por la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca. 15) Atender las sugerencias que le haga el Gerente en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. El personal que trabaje para el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integrada, siendo esta de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 16) Participar en las reuniones de trabajo programadas por la Gerencia del Hospital en aras de concertar los criterios necesarios para garantizar el avance y la efectividad del contrato. Parágrafo. Hace parte integral del presente contrato la propuesta entregada por el Contratista y los anexos técnicos. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Proporcionar los medios, materiales e instrumentos necesarios entregados en calidad de Tenencia para el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE. 3. Otorgar la disponibilidad presupuestal. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($445.140.000.oo). El pago se realizara así: Pagadero de la siguiente forma: a) un primer pago a la legalización del contrato equivalente al 50% del valor total del mismo. b) Un segundo giro equivalente al 30% del valor del contrato, previo informe de interventoría, sobre el avance, metas y cumplimiento del mismo y c) un pago equivalente al 20% del valor del contrato a la finalización del mismo y previo informe satisfactorio de interventoría. QUINTA: DURACIÓN.- El presente contrato tiene duración hasta el 31 de diciembre del año 2011.SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El CONTRATISTA, para prestar el proceso objeto de este contrato, actuará con autonomía técnica, económica y directiva, es decir, actuará en forma totalmente independiente del

CONTRATANTE. Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de Prestación de Servicios y conforme a lo estipulado en la ley, no existe relación laboral entre la CONTRATISTA y sus asociados o personas que ésta contrate y tampoco entre estos y el CONTRATANTE (Hospital Departamental Mario Correa Rengifo). Por tanto, no procederá en ningún caso el pago de salarios, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza. SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- El Representante Legal de EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros del Consejo de Administración se hallan incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.- La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida por el Subdirector Científico y/o quien designe el Representante legal del Hospital, sin embargo, estará sujeta a la tutela de la secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca. 1) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados tanto en la propuesta del CONTRATISTA como en el presente contrato. 2) Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. DECIMA GARANTÍAS: 1) Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual por daños a terceros equivalente a diez Por Ciento (10%) del valor del contrato con extensible por el término de su vigencia y dos años más. 2. Póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual y calidad de servicio equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 3 Póliza que ampare la responsabilidad civil en sus labores profesionales y de su personal a cargo si existiere alguno que deba cumplir con este requisito deberá informarlo y aportar la respectiva póliza 4. Póliza que garantice el 100% del manejo y buena inversión del anticipo pactado. DÉCIMA: COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato de prestación de servicios serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial, el CONTRATANTE podrá imponer, mediante Resolución, al CONTRATISTA, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula de cualquier suma que ésta le deba a través de su presupuesto por este contrato, sin perjuicio de que la haga efectiva conforme a la ley. DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago como sanción del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato. DÉCIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se imputará al código No. 8000200300 de la vigencia fiscal del 2011, según Disponibilidad Presupuestal No. 47 de octubre 03 de 2.011. DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada que incluye cronograma de trabajo por parte del CONTRATISTA 2.- Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica. 3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4.- Fotocopia del Nit. 5.- Copia del certificado de existencia y presentación legal. 6.- Registro presupuestal. 7.- Análisis de conveniencia.- análisis económico. 8.- Las actas y acuerdos a que lleguen las partes y que modifiquen el desarrollo del presente contrato, las cuales deben constar por escrito y estar firmadas por los representantes de ambas partes. DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN VOLUNTARIA.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El siguiente contrato se perfecciona con la firma de las partes. DECIMA OCTAVA: CESIÓN.- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del profesional, como contratista, le está prohibido a ésta ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. DECIMA NOVENA: DOMICILIO.- Para todos los

"Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida"

efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes en razón de este contrato, serán, entregadas personalmente o enviadas a las siguientes direcciones: Para EL CONTRATISTA en la Carrera 68 13E -45 en Cali y para EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.: Calle 2ª oeste CRA. 78 No. 2ª-00 de Cali. VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Laboral. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el uno (01) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE,

ADRIANA ROJAS GIRALDO
Gerente

EL CONTRATISTA,

ROBERTO ARIAS ÁLZATE
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 353 DE 2016

ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 **DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.**

Entre los suscritos **MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.621.441 de Barranquilla, en su calidad de Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, nombrado mediante Decreto No. 858 del 23 de mayo del 2016, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 23 de mayo del 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 03931 del 29 de septiembre de 2015, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.303.703 de Cali, quien en su condición de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, con NIT. 830.503.027-9, constituida por documento privado del 5 de octubre de 2004 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 7 de octubre del 2004, bajo el No. 3997 del libro I, entidad sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de existencia y representación legal de fecha 18 de enero de 2016, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, y que afirma no encontrarse incursa ni ella, ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, y estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Que en virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Sistema de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

2. Que La Ley 1562 en su Artículo 12. Objeto del Fondo de Riesgos Laborales, modifica el artículo 22 de la Ley 776 de 2002, que sustituyó el artículo 88 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual quedará así: El Fondo de Riesgos Laborales tiene por objeto:

a) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano y escolar para promover condiciones saludables y cultura de prevención, conforme los lineamientos de la Ley 1502 de 2011;
b) Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población vulnerable del territorio nacional.
c) También podrán financiarse estudios de investigación que soporten las decisiones que en materia financiera, actuarial o técnica se requieran para el desarrollo del Sistema General de Riesgos Laborales, así como para crear e, implementar un sistema único de información del Sistema y un Sistema de Garantía de Calidad de la Gestión del Sistema de Riesgos Laborales;
d) Otorgar un incentivo económico a la prima de un seguro de riesgos laborales como incentivo al ahorro de la población de la que trata el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 y/o la población que este en un programa de formalización y de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo a efectos de promover e impulsar políticas en el proceso de formalización laboral.
e) Crear un sistema de información de los riesgos laborales con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales.
f) Financiar la realización de actividades de promoción y prevención dentro de l los programas de atención primaria en salud ocupacional;

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

g) Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control sobre los actores del: Sistema de Riesgos laborales; dentro del ámbito de su competencia.
h) Pago del encargo fiduciario y su auditoría y demás recursos que se deriven de la administración del fondo.

3. Que Debido a la expedición de la Ley de Riesgos Laborales y su reglamentación que modifica aspectos relacionados con la administración de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, se hace necesario cumplir con los objetivos del Sistema, y los objetos previstos anteriormente.

4. Que el Consejo Nacional de Riesgos Laborales, durante el primer trimestre del año 2015, aprobó para la vigencia 2016 recursos hasta por la suma de **$18.529.835.081**, los cuales deben ser invertidos y distribuidos en cada uno de los objetos establecidos en el artículo 12 de la ley 1562, en el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Sistema de Riesgos Laborales.

5. Que el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 – 2021, emitido por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No.6045 de 2014, se estructura sobre cuatro (4) líneas así: 1.- Fomento de la transversalidad de la seguridad y salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas 2.- Fortalecimiento institucional de la seguridad y salud en el trabajo 3.- Fortalecimiento de la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de los Riesgos Laborales y 4.- Optimización de reconocimiento de prestaciones al trabajador en el Sistema General de Riesgos Laborales.

6. Que igualmente, el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013 – 2021, estipula como objetivos generales, entre otros los siguientes: 1.1 Promover la formalización de los trabajadores **informales** como estrategia para ayudar a la reducción de la pobreza

Así mismo define como objetivos específicos:

1.1.1. "Formular planes y programas que acerquen a los trabajadores **informales** al Sistema General de Riesgos Laborales y sobre inclusión laboral", determinando actividades como la establecida en el siguiente numeral.
1.1.1.2. Fomento de mecanismos para acercar la población informal al Sistema General de Riesgos.
1.1.2. "Fomentar la afiliación de trabajadores independientes e **informales** al Sistema General de Riesgos Laborales", determinando actividades como la establecida en el siguiente numeral.
1.1.2.2. Realización de acciones de formación eficaces para mostrar los beneficios de la afiliación al Sistema, la importancia de la prevención, la promoción de la seguridad y la salud, mediante campañas informativas en medios masivos de comunicación y en lugares de trabajo de **población informal**.
3.1.1. "Definir e implementar las actividades de promoción de la seguridad y la salud y prevención de riesgos en poblaciones laborales formales, **informales** e independientes", contemplando actividades como las establecidas en los siguientes numerales.
3.1.1.3. Desarrollo de programa de capacitación en normas básicas de seguridad y salud aplicables a su ocupación, para trabajadores independientes e **informales** por sector económico.
3.1.1.7. Aproximación a la identificación de accidentes o enfermedades asociadas con el oficio **informal** para establecer acciones de promoción y prevención.

7. Que una de las condiciones necesarias para disminuir los niveles de pobreza y de desigualdad es garantizar el funcionamiento del Sistema de Protección Social que comprende, en términos globales, tres grandes componentes: (I) La seguridad social integral, salud, riesgos laborales y protección al cesante; (II) La promoción social; y (III) Las políticas y programas de formación de capital humano. Estos componentes se complementan con mecanismos coyunturales para atender a grupos vulnerables en situaciones de crisis, así como con instrumentos que posibiliten el acceso de la población a activos físicos y financieros.

8. Que uno de los grandes componentes del sistema de protección social, es la promoción social focalizada en la población más pobre y vulnerable. Por medio de ésta, se busca promover la inserción de los más pobres y vulnerables a los servicios sociales, dar una atención integral a este segmento de la población y brindar acompañamiento y herramientas que permitan a esas familias más pobres generar ingresos de manera sostenible y salir definitivamente de su situación de pobreza.

9. Que la protección de las poblaciones trabajadores vulnerables dentro del marco de la Protección Social busca la prevención, mitigación y superación de los riesgos que afectan a las poblaciones de trabajadores más desprotegidos.

10. Así mismo el artículo 48 de la Constitución Política, establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

11. Que en el marco internacional, se han desarrollado una serie de instrumentos, como son: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer- Convención de Belém do Pará, la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración y Programa de Acción de Viena.

12. Que la Ley 9 de 1979, en su artículo 80, determinó como objetivo de la Salud Ocupacional: "prevenir el daño a la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo" y en su artículo 81, definió que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en la que participan el gobierno y los particulares".

13. Que la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagra medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural; entendiendo como mujer rural, aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, desempeña una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, así no sea reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no sea remunerada.

14. Que la protección de las poblaciones trabajadoras vulnerables dentro del marco de la Protección Social busca la prevención, mitigación y superación de los riesgos que afectan a las poblaciones trabajadoras más desprotegidas.

15. Que para el efecto, se diferencian cuatro desafíos fundamentales: entre ellos el de consolidar un sistema de protección social (SPS) que contribuya eficazmente a fortalecer y proteger el capital humano y los ingresos

de los hogares y a reducir su vulnerabilidad; y alcanzar la inclusión social de los diferentes grupos étnicos, así como la igualdad de género.

16. Que la política pública para mujeres - "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo" es adelantada por el Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la cual coordina un proceso de concertación con Ministerios y demás entidades públicas, para articular la dimensión de género en sus programas, proyectos y presupuestos, dentro del marco de las estrategias y programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

17. Que esta política de equidad social, incorpora el enfoque de género en el desarrollo del país, en cuanto se fundamenta en la construcción de relaciones de equidad entre mujeres y hombres, en el impulso a la igualdad de oportunidades, en el reconocimiento de la igualdad de derechos y en el respeto de las particularidades de los grupos etéreos, de los grupos étnicos, de la diversidad cultural y regional del país.

18. Que la equidad entre mujeres y hombres se plantea, así como una dimensión ineludible del desarrollo humano y como un objetivo estratégico para un desarrollo sustentable, centrado en las personas. Los principios que rigen la política son: equidad, igualdad, participación, respeto a los derechos de las mujeres, respeto al derecho internacional humanitario, autonomía, respeto a la diversidad y descentralización.

19. Que el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres, firmado el 14 de octubre de 2003, por las instituciones más representativas del Estado, universidades públicas y algunos gremios, también se plantea como un marco importante que además de ser aprovechado debe ser fortalecido. Constituye el compromiso del Gobierno Nacional y de las ramas legislativa y judicial, de realizar y concretar el objetivo de potenciar el papel de las mujeres mediante su participación en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad. Este acuerdo fue firmado por el Ministro de la Protección Social y el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

20. Que el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres suscrito por las máximas autoridades de todas las ramas del poder público (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), órganos de control, sector privado y academia, el 14 de octubre de 2003 en presencia del Señor Presidente de la República, constituye el compromiso del Gobierno Nacional, y de los poderes Legislativo y Judicial, necesario para avanzar en un proceso de transformación cultural e institucional que propicie las condiciones requeridas para un desarrollo en equidad, sin discriminación y con oportunidades. Como mecanismo para el seguimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo, se conforma una Mesa Interinstitucional de Enlaces de Género. Serán responsabilidades de esta instancia la planeación, el seguimiento y la evaluación de los compromisos establecidos en el mismo; la conformación de Mesas de Trabajo que permitan integrar la propuesta para un Presupuesto de la Nación sensible al género; y hacer seguimiento a la adecuación de la legislación nacional a los convenios y compromisos internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de las mujeres.

Las estrategias definidas en el Acuerdo son:

- Estructurar una política nacional para la equidad de la mujer.

• Transversalizar la política introduciendo la dimensión de género como eje conductor en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.

• La construcción de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación a fin de introducir líneas de trabajo desde una perspectiva de género en las diferentes ramas y órganos del Poder Público, respetando las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

• La participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación de las políticas públicas que se adopten a favor de las mujeres.

• La atención a grupos en condiciones de vulnerabilidad.

• La promoción de los valores en la familia, en un marco de respeto a la diversidad de la nación colombiana.

21. Que algunas de las entidades que se adelantan estos acuerdos son: Departamento de Planeación Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Vicepresidencia de la República, Alto Comisionado para la Paz y la Convivencia, Red de Solidaridad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, , Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –Dansocial–, Escuela Superior de Administración Pública –ESAP–, Programa Presidencial Colombia Joven, Consejería Presidencial de Programas Especiales, Banco Agrario, Universidades Públicas, Organización Internacional de Trabajo y Agencias de Cooperación Internacional.

22. Que con base en la información reportada por el Observatorio de Desarrollo Rural, respecto a la situación de la mujer trabajadora rural, podemos afirmar que en América Latina existen aproximadamente 60 millones de mujeres, las cuales corresponden a un 48% de la población total de la región. De éstas, 13 millones se reportan como población económicamente activa (PEA), es decir, el 22.5% de las mismas, en contraste con un 57% de PEA rural masculina. Las mujeres latinoamericanas producen en la actualidad cerca del 45% de la comida en los hogares, a pesar de su acceso desigual a la tierra, al crédito y a los medios modernos de producción.

23. Que para el efecto, se diferencian cuatro desafíos fundamentales: entre ellos el de consolidar un sistema de protección social (SPS) que contribuya eficazmente a fortalecer y proteger el capital humano y los ingresos de los hogares y a reducir su vulnerabilidad; y alcanzar la inclusión social de los diferentes grupos étnicos, así como la igualdad de género.

24. Que durante los años 2004 a 2011, el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo, a través de convenios interadministrativos con diferentes departamentos del país y universidades públicas ejecutó acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos ocupacionales, dirigidas a reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de poblaciones laborales vulnerables consideradas prioritarias, teniendo en cuenta su alta vulnerabilidad, magnitud, y los riesgos propios de sus actividades económicas.

25. Que estas acciones fueron dirigidas a trabajadores informales de las actividades económicas de comercio, agricultura (cultivadores de papa y hortalizas, palma africana), minería, pesca, silvicultura, curtiembres y mototaxismo con una cobertura de 26 departamentos del país.

26. Que asimismo durante los años 2005 a 2010 se desarrollaron acciones de promoción y prevención dirigidas a algunos grupos poblacionales específicos como jóvenes trabajadores mujeres en situación de desplazamiento que se encuentran laborando en el sector informal de la economía, y mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en los 32 departamentos del país.

En total se cubrieron 49.268 trabajadores de las siguientes actividades económicas:

Comercio	18.104
Agricultura:	12.135
Pesca:	2.700
Silvicultura:	400
Cuero:	300
Mototaxismo:	3.000
Mujer rural:	4.000
Mujer en Situación desplazamiento	2.023
Joven trabajador:	1.039
Minería:	5.567
TOTAL:	**49.268**

27. Que asimismo en el año 2013, el Ministerio del Trabajo, suscribió contrato interadministrativo 338 con el Área Metropolitana del Centro Occidente AMCO, cuyo objeto era el de "adelantar acciones tendientes a fortalecer el autocuidado de la población laboral vulnerable, trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en el municipio de Pereira".

28. Que durante los años 2013 y 2014 se celebraron los convenios de asociación No. 202 de 2013 y 160 de 2014, con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO y la FEDERACION para la realización de campañas de educación y prevención de los trabajadores informales dedicados a la producción agrícola de café (siembra, cultivo y/o recolección)" y en los departamentos cafeteros de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar- Guajira, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle se obtuvo. Se cubrieron 6.173 caficultores de 15 departamentos de Colombia.

30. Que asimismo, durante los años 2014 y 2015 se celebraron convenios de asociación con la Cámara Regional de la Construcción de Bogotá & Cundinamarca CAMACOL B&C, dirigidos al desarrollo de acciones de promoción y prevención en el sector informal de la construcción. En el año 2014 se realizó un convenio con el fin de sensibilizar a los trabajadores del Sector de la construcción de zona los Cedros de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, acerca de la importancia del autocuidado y de tener comportamientos seguros para prevenir la accidentalidad en las obras, propendiendo por el bienestar de todos los trabajadores.

31. Que en el año 2015 se dio continuación a esta estrategia, a través de un nuevo convenio cuyo propósito fue aunar esfuerzos para la ejecución de una estrategia de sensibilización a los trabajadores del Sector de la construcción de la zona Multicentro-Unicentro localidad de Usaquén y Soacha, acerca de la importancia del autocuidado y de tener comportamientos seguros para prevenir la accidentalidad en las obras.

32. Que durante los años 2015 y 2016 se realizaron acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales dirigidas a 750 mujeres trabajadoras rurales que desempeñan actividades agrícolas en el departamento del Cauca, las cuales tuvieron en cuenta tanto el trabajo productivo como reproductivo y el enfoque de género.

33. Que los trabajadores del sector informal de la economía, que han sido priorizados por el Ministerio del Trabajo para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención son los más pobres, con necesidades básicas insatisfechas, no afiliados a la seguridad social, en condiciones inadecuadas de trabajo, precariedad en lo tecnológico y en su organización laboral.

34. Que según información reportada por el DANE en la Gran Encuesta Integrada de Hogares, para el trimestre enero a marzo de 2016, la población total ocupada, formal e informal en las diferentes ciudades y áreas metropolitanas corresponde a 21.447.000 personas.

35. Que con respecto a la población ocupada por ciudades, en las trece áreas metropolitanas, de 1.217.000 ocupados en la ciudad de Cali, 597.000 son informales. La Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, para el trimestre enero de 2016, muestra que la población informal de ocupados en las trece ciudades y áreas metropolitanas fue de 47,3%, correspondiente a 4.981.000 personas, de las cuales 2.553.000 son hombres y 2.428.000 son mujeres.

36. Que asimismo, y según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, para el trimestre de enero a marzo de 2016, muestra que la población informal de ocupados en las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas fue de 47,3%, correspondiente a 5.646.000 personas, de las cuales 2.921.000 son hombres y 2.724.000 son mujeres.

37. Que según rama de actividad económica para el trimestre de enero a marzo de 2016, la población informal de ocupados se encontró principalmente en comercio, servicios, transporte e industria manufacturera de 4.981.000 trabajadores informales en las trece ciudades y áreas metropolitanas, 562.000 se encuentran laborando en la industria manufacturera. De 5.646.000 trabajadores informales en las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas 619.000 se encuentran laborando en la industria manufacturera.

38. Que en Colombia, de acuerdo con la información suministrada por la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2014, el 66 % de las mujeres en edad fértil trabajó en los últimos 12 meses, el 53% continúa trabajando y el 14% ya no lo hace, niveles similares a los encontrados en el 2005.

39. Que las proporciones de mujeres que trabajan actualmente aumentan con la edad, desde 19% entre las adolescentes de 15-19 años hasta 64 % entre las de 45 a 49 años. Por el contrario, quienes trabajaron en los últimos 12 meses sin empleo actual y aquéllas que no trabajaron, disminuyen con la edad. Las que trabajan actualmente son, principalmente, mujeres separadas (74 %), seguidas por las mujeres en unión libre (53 %) y las solteras (42 %). Mientras el 59 % de las mujeres con 1 a 2 hijos, el 58 % de las que tienen 3 o 4 hijos y el

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

53 % de las que tienen 5 y más hijos trabajan, 40 % de las que no tienen hijos vivos trabajan. El 56 % de las mujeres urbanas y el 40 % de las rurales trabajan actualmente. El mayor nivel de trabajo actual se observa en Bogotá (63 %) y el menor en la región Caribe (46 %). Los niveles de empleo aumentan con la educación de las mujeres y con el índice de riqueza del hogar. En cuanto a educación, el 44 % de las mujeres sin educación trabaja actualmente comparado con el 69 % entre aquéllas con educación superior. Con relación al índice de riqueza, apenas trabaja el 36 % de las mujeres en el quintil inferior mientras que en el quintil superior el 63 % trabaja.

40. Que las mayores diferencias en el tipo de ocupación, como era de esperar, se observan por nivel de educación e índice de riqueza. La mayoría de las mujeres del grupo profesional o técnico son mujeres con educación superior. El 37% de estas mujeres trabajan en este grupo.

41. Que al 90% de las mujeres que trabajan les pagan solamente con dinero, al 6% en dinero y especie y al 3 % no le pagan. Al 91 % de las trabajadoras no agrícolas les pagan con dinero, comparado con el 64 % de las que trabajan en la agricultura. Al 23 % de estas últimas no les pagan (ayudantes familiares) y al 6 % les pagan sólo en especie.

42. Que los empleos no agrícolas de la zona rural ganan más en dinero que los agrícolas (86 y 61 %, respectivamente), aunque también hay un 4 % de mujeres a quienes no les pagan.

43. Que el grupo ocupacional con mayor número de mujeres en todos los grupos de edad o residencia, es el de ventas y servicios (66,2%). Le sigue el de profesional/técnico/gerente con un 11,8% %, el de oficinistas (con un 10,9%. Las trabajadoras manuales calificadas son 5,4% y las no calificadas el 1% y las trabajadoras agrícolas representan el 4,6%.

44. Que las mujeres que trabajan en la agricultura son ante todo menores de 20 y de 30 a 34 años de edad, casadas o en unión libre, con un mayor número de hijos.

45. Que las mujeres trabajadoras rurales, han sido consideradas como una población laboral de alta vulnerabilidad, ya que además de ser sometidas a condiciones de discriminación, explotación y falta de reconocimiento, se encuentran expuestas a una serie de riesgos ocupacionales, teniendo en cuenta sus particularidades biológicas y sociales relacionadas con sus condiciones reproductivas, y la doble o triple jornada de trabajo, ya que además de las labores agrícolas deben realizar labores domésticas y de crianza de los hijos.

46. Que según información estadística reportada por el Ministerio del Trabajo sobre accidentalidad y enfermedad laboral discriminada por sectores económicos, correspondiente al año 2015, se observa que la actividad económica de industria manufacturera ocupa el tercer lugar en accidentalidad laboral y el primer lugar en enfermedad laboral.

Sector Económico	Accidentes de Trabajo Calificados	Enfermedades Laborales Calificadas	Muertes Accidentes de Trabajo Calificados	Muertes Enfermedades Laborales Calificados
A. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	63.791	984	37	-
B. Pesca	382	-	1	-
C. Explotación de minas y canteras	19.006	418	69	1
D. Industrias manufactureras	115.220	2.643	44	2
E. Suministro de electricidad, gas y agua	4.295	36	8	-
F. Construcción	117.341	370	120	-
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparació	68.423	649	43	-
H. Hoteles y restaurantes	21.606	329	2	-
I. Transporte, almacenamiento y comunicaciones	42.635	436	76	-
J. Intermediación financiera	7.785	181	5	-
K. Actividades inmobiliarias, empresariales y de al	167.575	1.510	109	-
L. Administración pública y defensa; planes de segu	14.901	864	22	-
M. Enseñanza	15.220	201	3	-
N. Servicios sociales y de salud	39.791	653	4	-
O. Otras actividades de servicios comunitarios, soci	24.038	278	19	-
P. Hogares privados con servicio doméstico	1.767	31	1	-
Q. Organizaciones y órganos extraterritoriales	58	-	-	-
Total general	**723.834**	**9.583**	**563**	**3**

47. Que de acuerdo con la información expuesta anteriormente y con el fin de tomar acciones frente a las estadísticas presentadas, se considera necesario la ejecución de actividades, intervenciones y procedimientos orientados hacia la promoción de la salud integral y la prevención de la enfermedad tanto física como psicológica y social en los sectores de alto impacto y proyectar un esfuerzo real por abordar la problemática de este grupo poblacional.

48. Que teniendo en cuenta que las actividades de más alta accidentalidad son el sector inmobiliario, construcción y manufactura durante los años 2014 y 2015 se han realizado acciones dirigidas al sector construcción.

49. Por otra parte, y según estadísticas del Ministerio del Trabajo en el año 2015, en el departamento del Valle del Cauca, se presentaron 82.441 accidentes de trabajo, ocupando el tercer lugar a nivel nacional y en cuanto a enfermedad laboral en el mismo periodo se presentaron 1.347 enfermedades laborales ocupando el tercer lugar a nivel nacional.

50. Que si analizamos esta información por departamentos, observamos que en el sector manufactura el departamento del Valle del Cauca ocupa el segundo lugar en enfermedad laboral y el tercero en accidentalidad.

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

AFILIADOS Y EVENTOS ATEL POR DEPARTAMENTO SECTOR ECONÓMICO MANUFACTURA

AÑO 2015

Departamento	Año 2015							
	Empresas Afiliadas	Afiliados Dependientes	Afiliados Independientes	Total Afiliados	Accidentes de Trabajo Calificados	Enfermedades Laborales Calificadas	Muertes Accidentes de Trabajo	Muertes Enfermedades Laborales
Amazonas	468	3.745	371	4.116	98	-	-	-
Antioquia	127.146	1.509.201	67.517	1.576.719	150.142	681	128	2
Arauca	1.621	18.868	1.576	20.444	993	25	3	-
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1.305	12.636	990	13.626	1.240	6	-	-
Atlántico	24.400	503.778	14.554	518.332	36.834	426	24	-
Bogotá, D.C.	226.922	3.398.840	223.530	3.622.369	218.101	3.778	118	-
Bolívar	15.952	225.708	10.041	235.749	16.014	490	9	-
Boyacá	12.669	119.868	6.415	126.283	9.581	139	36	-
Caldas	12.913	137.424	8.248	145.672	12.527	106	12	-
Caquetá	2.500	22.548	1.961	24.509	1.532	16	3	-
Casanare	4.085	61.835	5.789	67.624	3.969	18	1	-
Cauca	5.690	85.804	7.213	93.018	6.820	93	5	-
Cesar	5.760	87.855	4.257	92.112	8.292	132	6	-
Chocó	1.339	14.981	781	15.762	628	1	-	-
Córdoba	6.992	91.866	6.297	98.164	5.868	52	5	-

Departamento	Año 2015							
	Empresas Afiliadas	Afiliados Dependientes	Afiliados Independientes	Total Afiliados	Accidentes de Trabajo Calificados	Enfermedades Laborales Calificadas	Muertes Accidentes de Trabajo	Muertes Enfermedades Laborales
Cundinamarca	23.014	338.771	14.999	353.770	38.632	677	29	-
Guainía	78	1.293	442	1.736	65	-	-	-
Guaviare	312	3.276	837	4.113	206	4	-	-
Huila	9.155	107.723	8.595	116.317	7.056	129	12	-
La Guajira	2.118	33.807	2.145	35.952	1.141	24	6	-
Magdalena	6.647	96.097	5.881	101.978	11.462	204	7	-
Meta	10.605	160.515	5.836	166.351	17.200	124	10	-
Nariño	6.381	87.464	10.266	97.730	6.881	38	7	-
Norte de Santander	10.539	131.179	8.065	139.244	11.327	230	18	-
Putumayo	1.471	14.615	2.290	16.905	698	1	3	-
Quindío	7.705	84.680	7.730	92.411	8.423	67	11	-
Risaralda	14.596	181.784	8.676	190.461	17.820	175	11	-
Santander	30.392	406.570	22.113	428.683	34.341	457	28	-
Sucre	3.517	44.310	2.086	46.396	1.957	24	4	1
Tolima	10.816	131.672	9.931	141.603	11.468	119	11	-
Valle del Cauca	56.601	1.026.806	38.785	1.065.592	82.441	1.347	53	-
Vaupés	43	652	169	822	18	-	3	-
Vichada	138	1.856	367	2.223	59	-	-	-
Total general	643.892	9.148.029	508.753	9.656.782	723.834	9.583	563	3

51. Que en el año 2016, la Dirección de Riesgos Laborales ha considerado prioritario realizar una intervención específica en el sector manufactura, con el fin de reducir accidentes y enfermedades laborales, teniendo en cuenta que la industria manufacturera ocupa el tercer lugar en accidentalidad laboral y el primer lugar en enfermedad laboral.

52. Que para lograr una intervención real en esta población, se pretende focalizar acciones de prevención y control de riesgos ocupacionales con la finalidad de disminuir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y contribuir a mejorar las condiciones de salud y calidad de vida en los trabajadores informales que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

53. Que el Ministerio del Trabajo, con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales, podrá adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la población vulnerable del territorio nacional

54. Que de otra parte, en conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, en ese sentido dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

55. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determina con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

56. Que de igual forma, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, dispone "Artículo 1°. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

57. Que en este sentido, la Fundación Nuevo Horizonte viene realizando la gestión y ejecución de planes y proyectos sociales y económicos, que buscan contribuir a un modelo de mejoramiento continuo y sostenible de las diversas poblaciones y comunidades vulnerables, dentro de un contexto regional, nacional e internacional en alianza estratégica con los sectores públicos y privados.

58. Que la Fundación Nuevo Horizonte, entidad sin ánimo de lucro, cuenta con una amplia experiencia en ejecución de programas y proyectos enfocados al sector salud, educativo, medio ambiente, fomento,

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

fortalecimiento y emprendimiento empresarial, los cuales permitan contribuir al fortalecimiento de las competencias ciudadanas que promuevan el desarrollo sostenible y sustentable de las regiones y sus comunidades. Así mismo, la organización desde hace más de once (11) años, viene desarrollando proyectos que favorecen los derechos de los sectores más vulnerables de la población Colombiana, con enfoque diferencial y metodología participativa, Así mismo esta entidad cuenta con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional. La Fundación ha apoyado permanentemente a comunidades vulnerables organizadas y participativas para su desarrollo integral como ser humano bajo un estándar alto de calidad y de proyección nacional, mediante el diseño y ejecución de planes, programas de inclusión y actividades de carácter social, económico, ambiental y en permanente concertación con el sector público y privado.

59. Que en ese sentido ha venido realizando iniciativas para dar respuesta a la multiplicidad de necesidades de las comunidades campesinas, pobladores urbanos, a través de la formación y asistencia en diferentes campos como son el social, económico y ambiental a las comunidades locales, lo cual le permite tener un conocimiento directo del contexto regional y los desafíos a las cuales se enfrentan en las diferentes zonas del país.

60. Que las funciones que desarrolla el Ministerio del Trabajo y los objetivos sociales de la Fundación Nuevo Horizonte, buscan contribuir a la construcción de una práctica de respeto a los derechos colectivos de las comunidades, a la resolución pacífica de conflictos, al logro de la convivencia equitativa y democrática y al desarrollo propio, a través de procesos colectivos de reflexión de los desafíos en acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable en el territorio Nacional, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura. Todo lo cual se encuentra en concordancia con el objeto del Fondo de Riesgos Laborales.

61. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Trabajo ha identificado la necesidad de contratar una persona jurídica que cuente con licencia de prestación de servicios de salud ocupacional y que pueda coadyuvar con el cumplimiento de las necesidades identificadas en materia de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales en el sector manufacturero y en mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas, y en consecuencia ha encontrado que la Fundación Nuevo Horizonte, es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con una amplia experiencia en ejecución de programas y proyectos enfocados al sector salud, formación, y capacitación, también es referente en la formación y ejecución de actividades relacionadas con la salud ocupacional y riesgos laborales, para contribuir a que la sensibilización y la responsabilidad se potencie y traslade a la práctica.

62. Que de acuerdo con lo anterior, y para el cumplimiento de todas estas actividades del Sistema General de Riesgos Laborales y los objetivos del Fondo de Riesgos Laborales, así como el desarrollo del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013- 2021 y demás normatividad existente relacionada con la promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales, el Ministerio del Trabajo considera prioritario focalizar dichas acciones en la población laboral vulnerable y específicamente en los trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, y en mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta priorizando las veredas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

63. Que de conformidad con lo anterior, mediante memorando No. 165181 del 16 de septiembre de 2016, la Directora de Riesgos Laborales, solicitó celebrar una contratación directa, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto aunar esfuerzos para ejecutar acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en las zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.

64. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del presente convenio, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.

65. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

66. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el 8 de agosto del 2016, **LA FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, ni su representante legal figuran reportados en dichos sistemas.

67. Que en sesión del Comité Asesor de Contratación del Ministerio, realizada el 21 de septiembre del 2016, la presente solicitud de contratación, fue aprobada por el mismo, dando viabilidad al trámite contractual.

68. Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para ejecutar acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en las zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable y específicamente en los trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca y así mismo realizar acciones de promoción y prevención en mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta priorizando las veredas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO. El contratista garantizará la logística necesaria para el desarrollo de estas actividades, la cual contempla las siguientes actividades:

1. Contar con salones o auditorios con la capacidad requerida para el desarrollo de los eventos y los equipos audiovisuales requeridos para las capacitaciones, visitas, reuniones y/o talleres.
2. Suministrar la papelería requerida.

Carrera 14 No. 99 – 33
PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá – Colombia
www.mintrabajo.gov.co

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

3. Realizar todas las demás actividades logísticas propias de un evento de esta naturaleza, garantizando la seguridad, bienestar y permanencia de los trabajadores informales en el lugar donde se realizarán los eventos.
4. Realizar las inscripciones en cada uno de los eventos y entregar las listas de asistencia firmadas y una base de datos de los participantes por escrito y en medio magnético, con la siguiente información: nombre, departamento, municipio, dirección, ocupación u oficio.
5. Realizar una evaluación de cada uno de los eventos realizados.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio es de tres (3) meses y quince (15) días, término contado a partir del acta de inicio , previo registró presupuestal y la aprobación de la garantía única. Sin que supere el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio se estima en hasta

MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.059.527.056), M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

El Ministerio del Trabajo aportará la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA YUN MILLONES TRESCIEN TOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($891.327.056), financiados con recursos del Fondo de Riesgo Laborales vigencia 2016 así:

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Actividades Valle				
Identificación de trabajadores informales que desarrollan actividades de manufactura.	semana	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
Capacitación a encuestadores	horas	24	$ 259.000	$ 6.216.000
Impresión de encuestas	Encuestas	1000	$ 5.920	$ 5.920.000
Inscripción y convocatoria de participantes y levantamiento de base datos	Unidad	1000	$ 16.000	$ 16.000.000
Aplicación de encuestas en el Valle	Encuestas	1000	$ 55.500	$ 55.500.000
Tabulación y análisis de la información de las encuestas.	Encuestas	1000	$ 2.590	$ 2.590.000
Desarrollar 40 talleres de capacitación de un día de duración con la participación de 25 trabajadores cada uno)	Taller	40	$ 6.340.000	$ 253.600.000
Realización de 10 reuniones de sensibilización social para conformación de instancias organizativas	Reuniones	10	$ 4.500.000	$ 45.000.000

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Publicación de material POP para la prevención de riesgos laborales específicos del sector manufacturero. Por cada persona se hará entrega de cinco tipos de material POP (manilla, libreta, lapicero, gorra, camiseta)	Unidad	5000	$ 21.400	$ 107.000.000
40 visitas de asistencia técnica para brindar asesoría	Visitas	40	$ 185.000	$ 7.400.000
Kit pedagógico para participantes	Kit	1000	$ 18.500	$ 18.500.000
Subtotal actividades Valle				**$ 527.726.000**
Recurso humano Valle				
Talleristas (4)	mes	12	$ 3.000.000	$ 36.000.000
Profesionales de campo (2)	mes	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Profesionales en seguridad laboral (3)	mes	9	$ 3.000.000	$ 27.000.000
Subtotal recurso humano Valle				**$ 81.000.000**
Subtotal intervención Valle				**$ 608.726.000**
Actividades Meta				
Capacitación a encuestadores	horas	8	$ 259.000	$ 2.072.000
Impresión de encuestas	Encuestas	500	$ 5.920	$ 2.960.000
Identificación de la población beneficiaria en el departamento del Meta.	semana	3	$ 2.590.000	$ 7.770.000
Inscripción y convocatoria de participantes y levantamiento de base de datos trabajadores zona rural	Unidad	500	$ 25.770	$ 12.885.000
Aplicación de encuestas de caracterización sociodemográfica en la zona rural del Meta	Encuestas	500	$ 55.500	$ 27.750.000
Tabulación y análisis de la información recopilada a través de las encuestas	Encuestas	500	$ 2.590	$ 1.295.000
Realización de 10 talleres sobre riesgos laborales específicos, cuatro horas de duración cada uno, con grupos de 50 personas por taller para el Meta.	Taller	10	$ 5.855.900	$ 58.559.000
Realización de 10 talleres sobre estilos de vida y trabajo saludable, cuatro horas de duración cada uno, con grupos de 50 personas por taller para el Meta.	Taller	10	$ 5.855.900	$ 58.559.000
Kit pedagógico para participantes	Kit	500	$ 18.500	$ 9.250.000
Realización de 5 reuniones de sensibilización social para la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas.	Reuniones	5	$ 999.000	$ 4.995.000

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Realización de 20 visitas técnicas de asesorías a unidades productivas rurales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Las unidades productivas serán seleccionadas a partir de la caracterización sociodemográfica.	Visitas	20	$ 999.000	$ 19.980.000
Realizar un encuentro de intercambio de experiencias sobre prevención de riesgos laborales del trabajo productivo. Se trabajara utilizando la metodología de grupos focales. Se escogerán tres grupos de 10 mujeres cada uno para un total de 30 mujeres.	Encuentro	1	$ 20.713.028	$ 20.713.028
Realizar un encuentro de intercambio de experiencias sobre prevención de riesgos en el trabajo reproductivo (crianza de hijos y labores domésticas). Se trabajara utilizando la metodología de grupos focales. Se escogerán tres grupos de 10 mujeres cada uno para un total de 30 mujeres.	Encuentro	1	$ 20.713.028	$ 20.713.028
Subtotal actividades Meta				**$ 247.501.056**
Recurso humano Meta				
Talleristas (2)	mes	6	$ 2.850.000	$ 17.100.000
Profesionales de campo (1)	mes	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
Profesionales en seguridad laboral (1)	mes	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
Subtotal recurso humano				**$ 35.100.000**
Subtotal intervención Meta				**$ 282.601.056**
Total aporte Ministerio del trabajo				**$ 891.327.056**

La Fundación Nuevo Horizonte realizará aportes en especie equivalentes a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($168.200.000) M/CTE, en insumos y profesionales que aportaran en la ejecución del proyecto. Estos serán ejecutados directamente por la Fundación.

Como soporte técnico del valor estimado del Convenio se distribuyen los recursos así:

Actividades / Descripción	Medida	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Profesional en diseño gráfico	mes	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000
Comunicador social (2)	mes	6	$ 4.500.000	$ 27.000.000
Profesional Financiero	mes	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000
Experto psicosocial (3)	mes	9	$ 4.500.000	$ 40.500.000
Asistente administrativo	mes	3	$ 2.400.000	$ 7.200.000
Suministros de oficina	mes	3	$ 5.116.667	$ 15.350.000
Talleristas (3)	mes	9	$ 3.000.000	$ 27.000.000
Alquiler de espacios	mes	3	$ 3.450.000	$ 10.350.000
Coordinador del proyecto	mes	3	$ 4.600.000	$ 13.800.000
Total contrapartida				**$ 168.200.000**

CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

353

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

El MINISTERIO, pagará la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($891.327.056), con cargo a los recursos del Fondo de Riesgos Laborales objeto b), así:

EL PRIMER DESEMBOLSO equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 222.831.764) M/CTE, el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos:

a) Plan de trabajo y cronograma de actividades;

b) Informe técnico con la identificación de la población objeto del convenio, tanto de los trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

EL SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al cincuenta por ciento (50%) por ciento del valor del convenio, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 445.663.528) M/CTE, contra entrega de los siguientes productos y la realización de las siguientes actividades:

a) Aplicación de las encuestas de Condiciones de Salud y Trabajo aplicadas a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

b) Aplicación de las encuestas de condiciones de salud y trabajo, a 500 mujeres rurales en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

c) Tabulación y análisis de la información de las encuestas aplicadas de condiciones de salud y trabajo a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

d) Entregar las bases de datos con la información recopilada a través de las encuestas realizadas a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa y documentos técnicos con el análisis de la información y los resultados de las mismas.

e) Informe talleres de capacitación dirigidos a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

EL TERCER DESEMBOLSO equivalente al veinticinco por ciento (25%) de valor del contrato, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 222.831.764) M/CTE, y se realizará contra entrega de los siguientes productos:

f) Informe reuniones de sensibilización social dirigidos a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

g) Informe visitas asistencia técnica dirigidos a trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, así como de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta de las veredas de Mesetas y Vistahermosa.

h) Evaluación de los cambios generados después de la implementación de las estrategias de autocuidado, aplicadas a la población objeto.

i) Publicación de 1.000 cartillas de condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta.

j) Entrega del informe final de la ejecución del proyecto financiado por este Ministerio, con los resultados del 100% de las actividades ejecutadas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente convenio se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059-16 del 12 de septiembre del 2016 por valor de $891.327.056 expedido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del convenio
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del convenio de manera oportuna
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

4. Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalia que afecte la ejecución del convenio.
5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
6. Presentar oportunamente al supervisor del convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
8. Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
9. Las demás que por naturaleza del convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DE FUNDACIÓN

En desarrollo del presente convenio la Fundación tendrá los siguientes compromisos específicos:

1. Desarrollar el proyecto presentado al Ministerio del Trabajo para Ejecutar acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en las zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.

2. Desarrollar las siguientes acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable y específicamente en 1000 trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca:

a. Identificar la población objeto del convenio trabajadores informales que desarrollan actividades de manufactura, en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca

b. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía en municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca que desarrollan actividades de manufactura.

c. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta de los trabajadores informales que laboran en manufactura en los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

d. Estructurar un documento técnico analizando la información recopilada a través de la encuesta de las condiciones de salud y trabajo del sector manufacturero en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

e. Elaborar una propuesta de acciones específicas de intervención dirigidas a trabajadores del sector informal de la economía en los municipios señalados que desarrollan actividades de manufactura.

f. Realizar talleres de intervención dirigidos a los trabajadores del sector informal de la economía que desarrollan actividades de manufactura sobre riesgos ocupacionales específicos a los cuales se encuentra expuesta dicha población.

3. Desarrollar las siguientes acciones de promoción y prevención en 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta:

g. Identificar la población objeto del convenio 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta priorizando las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

h. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo, a 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc .

i. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta nacional de condiciones de salud y trabajo del sector informal de la agricultura, (Ministerio de la Protección Social – 2008) aplicada a 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas rurales en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

j. Tabulación y análisis de la información recopilada a través de la encuesta y elaboración de un documento técnico con los resultados de la misma.

k. Desarrollar talleres de capacitación en estilos de vida y trabajo saludable y prevención de riesgos laborales en el trabajo productivo y reproductivo en las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

l. Realizar reuniones de sensibilización para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas en 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

m. Realizar visitas de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas para el control de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo de 500 mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc,, las cuales estarán encaminadas a brindar herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población.

n. Publicación de 1000 cartillas de condiciones de seguridad y salud en el trabajo de mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento de Meta.

4. Memorias descriptivas de las capacitaciones, visitas, reuniones y talleres realizados para desarrollar el objeto del presente convenio, con sus respectivos soportes.

5. Encuesta CAP (conocimientos, actitudes y prácticas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a la población cubierta en el convenio.

COMPROMISOS POR PARTE DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades.
2. Realizar los pagos respectivos a la Fundación Nuevo Horizonte de conformidad con lo señalado en este convenio.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Convenio.
4. Exigir a la Fundación Nuevo Horizonte el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.
5. Entregar a la Fundación Nuevo Horizonte el modelo de encuesta de condiciones de salud y trabajo para el sector informal, elaborada por el Ministerio del Trabajo.
6. Suministrar a la Fundación Nuevo Horizonte la información sobre las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el convenio.
7. Recepcionar y exigir a la Fundación Nuevo Horizonte la presentación de los informes sobre la ejecución del convenio, sugerir las observaciones que se consideren pertinentes y proponer los correctivos que sean necesarios.
8. Aprobar la contratación del equipo técnico mínimo de la Fundación Nuevo Horizonte responsable de la ejecución del convenio.
9. Aprobar el cronograma de actividades del convenio.
10. Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. RESULTADOS: En desarrollo del objeto del presente convenio la Fundación Nuevo Horizonte se compromete con los siguientes resultados:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

1. Resultados acciones de promoción y Prevención dirigidas a trabajadores del sector informal de la economía que laboran en manufactura:

a- Encuestas de Condiciones de Salud y Trabajo aplicadas a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

b- Bases de datos con la información recopilada a través de las encuestas realizadas a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

c- Documento técnico con el análisis de la información de la encuesta aplicada a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.y los resultados de la misma.

d- Informe de los talleres de capacitación, sobre riesgos ocupacionales específicos dirigidos a 1000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, medidas de prevención y protección contra los mismos, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de los eventos, listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de las reuniones, informe evaluación de los eventos.

e- e-Informe de las reuniones de sensibilización social para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas dirigidos a 1000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de las reuniones, listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos delos talleres, informe de la evaluación de las reuniones.

f- Informe de las visitas de asistencia técnica dirigidas a 1.000 trabajadores del sector informal de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, con el fin de brindar asesoría para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población, anexando los soportes de listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de los asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de las visitas, informe evaluación de las visitas.

g- Informe con el análisis de la información de la encuesta CAP (conocimientos, actitudes y prácticas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a 1.000 trabajadores del sector informal

de la economía, que desarrollan actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, en la cual se señalen los cambios generados después de la implementación de las estrategias de autocuidado, aplicadas a la población objeto.

2. Acciones de promoción y prevención dirigidas a 500 mujeres trabadoras rurales:

a- Encuestas de condiciones de salud y trabajo aplicadas a 500 mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, en las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

b- Bases de datos con la información recopilada a través de las encuestas aplicadas a 500 mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta,

c- Documento técnico con el análisis de la información de la encuesta aplicada a 500 mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, y los resultados de la misma.

d- Informe de los talleres de capacitación, sobre riesgos ocupacionales específicos a los cuales se encuentra expuestas las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de los eventos, listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos delos talleres, informe de la evaluación de los eventos.

e- Informe de las reuniones de sensibilización social para promover la conformación o fortalecimiento de instancias organizativas en 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el Departamento del Meta, anexando los soportes de la convocatoria, divulgación, logística de las reuniones, listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de las asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos delos talleres, informe de la evaluación de las reuniones.

f- Informe de las visitas de asistencia técnica dirigidas a 500 mujeres trabajadoras rurales que desempeñan actividades agrícolas en el departamento del Meta, con el fin de brindar asesoría para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, herramientas y capacidades concretas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de esta población, anexando los soportes de listas de asistencia firmadas por los participantes, bases de datos de los asistentes en medio físico y magnético, fotos o videos de las visitas, informe evaluación de las visitas.

g- 1000 cartillas diseñadas y publicadas sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento de Meta.

h- Documento con el análisis de la información de la encuesta CAP (conocimientos, actitudes y prácticas) aplicada al inicio y al finalizar la intervención a 500 mujeres trabajadoras rurales que desempeñan actividades agrícolas en el departamento del Meta, en la cual se señalen los cambios generados después de la implementación de las estrategias de autocuidado, aplicadas a la población objeto.

3. Informe final de la ejecución del proyecto financiado por este Ministerio, con los resultados del 100% de las actividades ejecutadas en el convenio

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de las Profesionales Especializadas de la Dirección de Riesgos Laborales, Ruby Aracely Micolta Banguera y María Marcela Soler Guio del Ministerio del Trabajo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de las supervisores

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD-. Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio. LA FUNDACIÓN será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO-. El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **LA FUNDACIÓN** cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD-. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente convento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS-. En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas por parte de LA FUNDACIÓN derivadas del presente convenio, el MINISTERIO DEL TRABAJO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a LA FUNDACIÓN de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, **LA FUNDACIÓN** debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude **LA FUNDACIÓN** con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO-. FENALCO se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	25	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad de servicio	20	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del convenio	Término de ejecución del convenio tres años más

LA FUNDACIÓN, se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **LA FUNDACIÓN** deberá constituir la garantía única pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del convenio para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LA FUNDACIÓN-. es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA FUNDACIÓN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO-. LA FUNDACIÓN no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presenté convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO. Si **LA FUNDACIÓN** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MINISTERIO DEL TRABAJO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA FUNDACIÓN** se obliga a informar oportunamente al MINISTERIO DEL TRABAJO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.- LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **LA FUNDACIÓN** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA FUNDACIÓN** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre **LA FUNDACIÓN** y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuándo la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	DATOS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE SUSCRIBE EL CONVENIO
Nombre: Ministerio del Trabajo Cargo: Dirección de Riesgos Laborales Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Bogotá Teléfono: 4893900	Nombre: FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE. Representante Legal: **Luz Amparo Martinez Reina.** Dirección: Avenida 5 BN No.25 n -33 (Cali) Teléfono:3165215151

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO.- Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Propuesta entregada por **LA FUNDACIÓN**.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 059-16 del 12 de septiembre del 2016.
4. Certificado de existencia y representación legal de **LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-El Ministerio del Trabajo girará a favor de **LA FUNDACIÓN** el valor del presente convenio, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 059-16 del 12 de septiembre de 2016, por valor de $891.327.056,00, expedido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio.

El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que exista información sujeta a alaguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, su liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constatarán el estado de ejecución técnica, y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta de hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará las firmas de las partes. Si LA FUNDACIÓN, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el articulo 141 del C.C.A., liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO de conformidad con el art 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS: Con relación a los derechos de autor objeto del presente convenio LA FUNDACIÓN y el MINISTERIO declaran que la información documentos, soportes y demás productos generados, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen al Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1892 y la Decisión Andina 351 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO – FUNCIONES- SESIONES-:

El comité técnico y administrativo será el órgano encargado de orientar, coordinar y hacer seguimiento a todas las actividades desarrolladas por la Fundación Nuevo Horizonte y el Ministerio del Trabajo, en el marco del desarrollo del proceso. El Comité Técnico Administrativo estará conformado por tres (3) profesionales designados por el Ministerio del Trabajo y dos (2) profesionales designados por la Fundación Nuevo Horizonte, quienes serán designados en el Acta de Inicio del presente convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Orientar, verificar y hacer seguimiento del proceso de ejecución del Convenio, con el fin de que se cumpla en forma oportuna y eficaz su objeto.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades del convenio.
3. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las modificaciones (prórrogas o adiciones, etc.) que propongan los supervisores del convenio y que se consideren necesarias en los alcances, programaciones, metodologías y contenidos de cada actividad.
5. Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan de trabajo, así como sus modificaciones y ajustes.
6. Efectuar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio.
7. Realizar las recomendaciones frente a las modificaciones que propongan los supervisores del convenio y que se consideren necesarias en los alcances, programaciones, metodologías y contenidos de cada documento técnico.
8. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.
9. Solicitar informes sobre la ejecución del convenio, efectuar su evaluación y aprobación que se presenten durante la ejecución del mismo.
10. Darse su propio reglamento.
11. Aprobar la ordenación del gasto para cualquier erogación que se deba realizar dentro del convenio.

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.

12. Realizar seguimiento en el desarrollo de los resultados a entregar en el marco del Convenio.
13. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de la Seguridad Social Integral del personal que labore en la ejecución del presente convenio.

SESIONES DEL COMITÉ:

El Comité Técnico Administrativo del convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes, y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición de algunos de sus miembros. A las deliberaciones del comité se podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes. Las reuniones del Comité podrán llevarse a cabo en forma virtual, pero en todo caso se dejará constancia de los temas tratados, junto con las decisiones tomadas por el mismo.

El Comité Técnico Administrativo del Convenio tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por la persona que sea designada por el mismo Comité. El Comité Técnico sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes; en caso de no sesionar en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria en la que podrá sesionar con menos del quórum establecido, siempre y cuando el Ministerio esté representado. Nota: Toda indicación, recomendación o información que curse entre el Comité, el Ministerio del Trabajo, y la Fundación Nuevo Horizonte, deberá hacerse por escrito bien sea en actas de Comité o mediante comunicaciones oficiales entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio serán los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, y las veredas de Mesetas y Vistahermosa en el Departamento del Meta.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 SET. 2016

MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRÁN
EL MINISTERIO

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal
Fundación Nuevo Horizonte

Elaboró: Diana Paola Reyes Bernal – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jesús Alfonso Angarita Avila – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Letty Rosmira Leal Maldonado – Directora de Riesgos Laborales
Revisó y Aprobó: Jesús Albeiro Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LAS SUSCRITAS SUPERVISORAS DEL CONVENIO DE ASOCIACION

CERTIFICAN QUE:

La FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, identificada con Nit. 830.503.027-9, suscribió con el MINISTERIO DEL TRABAJO - FONDO DE RIESGOS LABORALES el siguiente convenio de asociación:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 353 DE 2016

OBJETO:	Ejecutar acciones para la promoción de la salud y prevención de riesgos ocupacionales en la población laboral vulnerable en el territorio Nacional, mujeres trabajadoras rurales y trabajadores informales de la manufactura, en las zonas identificadas y priorizadas por el Ministerio del Trabajo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses y quince (15) días.
FECHA DE INICIACION:	Septiembre de 2016
PRORROGA 1:	NA
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2016
VALOR DEL CONTRATO:	MIL NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.009.200.000) M/CTE
ADICION 1:	NA
VALOR TOTAL:	MIL NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.009.200.000) M/CTE
LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El domicilio contractual fue Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio fueron los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca, y en el Departamento del Meta las veredas de Mesetas y Vistahermosa

QUE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES PACTADOS SON LAS SIGUIENTES:

1. Elaboración del Cronograma de actividades y el plan de trabajo.
2. Desarrollar acciones de prevención y control de accidentes y enfermedades en la población laboral vulnerable y más puntualmente en 1000 trabajadores informales que laboran en actividades de manufactura en los municipios de Cali, Yumbo,

Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.

a. Identificar la población objeto del contrato trabajadores informales que desarrollan actividades de manufactura, en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca
b. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo a trabajadores del sector informal de la economía en municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca que desarrollan actividades de manufactura.
c. Elaborar una base de datos con información recopilada a través de la encuesta de los trabajadores informales que laboran en manufactura en los Municipios priorizados.
d. Estructurar un documento técnico analizando la información recopilada a través de la encuesta de las condiciones de salud y trabajo del sector manufacturero en los municipios de Cali, Yumbo, Jamundí y Palmira del departamento del Valle del Cauca.
e. Elaborar una propuesta de acciones específicas de intervención dirigidas a trabajadores del sector informal de la economía en los municipios señalados que desarrollan actividades de manufactura.
f. Realizar talleres de intervención dirigidos a los trabajadores del sector informal de la economía que desarrollan actividades de manufactura sobre riesgos ocupacionales específicos a los cuales se encuentra expuestos dicha población.

3. Realizar acciones de promoción y prevención en 500 mujeres trabajadoras rurales que laboran en actividades agrícolas en el departamento del Meta priorizando las veredas de Mesetas y Vistahermosa zonas de concentración donde se realizara la entrega de las armas y la reincorporación a la vida civil de las tropas de las Farc.

a. Aplicar la encuesta de condiciones de salud y trabajo, a las mujeres rurales en el Departamento del Meta, en las veredas señaladas.
b. Desarrollar talleres de capacitación en estilos de vida y trabajo saludable y prevención de riesgos laborales en el trabajo productivo y reproductivo en las mujeres trabajadoras rurales en las veredas señaladas por el Ministerio del Trabajo.
c. Realizar reuniones de sensibilización para promover la conformación de instancias organizativas en 500 mujeres trabajadoras rurales en las veredas

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

señaladas por el Ministerio del Trabajo.

d. Efectuar capacitaciones a las mujeres trabajadoras rurales dentro de las veredas señaladas, en riesgos laborales de las actividades agrícolas que desempeñan y las correspondientes medidas de prevención y protección contra las mismas.
e. Realizar visitas de asistencia técnica a los sitios de trabajo de las mujeres rurales dentro de las veredas señaladas para el desarrollo de medidas sencillas de intervención del trabajo productivo y reproductivo.

4. Memorias descriptivas de las capacitaciones, visitas, reuniones y talleres realizados para desarrollar el objeto del presente contrato.

CALIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO:	Bueno
	CALIDAD DEL SERVIVIO:	Bueno
	SERIEDAD:	Bueno

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de junio de 2017.

MARÍA MARCELA SOLER GUIO
Profesional Especializado
Dirección de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo
Supervisor Convenio de Asociación N° 353 de 2016

RUBY ARACELY MICOLTA BANGUERA
Profesional Especializado
Dirección de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo
Supervisor Convenio de Asociación N° 353 de 2016

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 5049 DE 2019

ITEM 3. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al CINCIENTA (50%) del presupuesto oficial

ITEM 4. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados en la prestación de servicios de salud para la ejecución de acciones de promoción y prevención, deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 _____	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 1 de 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. 1.210.30-59.8 - 5049 18 Jun 2019

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL

CONTRATISTA: FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

NIT. 839.503.027-9

OBJETO: CONTRATAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.800.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2019 o ejecución del 100% de actividades, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 -5049 19 Jun 2019	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 2 de 16

CDP No. 3500006082 del 02 de mayo de 2019

Entre los suscritos, a saber, EDINSON TIGREROS HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.238 de Guacari (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0610 del 25 de abril del año 2.019, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y LUZ AMAPARO MARTINEZ REINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703, expedida en Cali (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT. 839.503.027-9, en su calidad de Representante Legal, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que la misión para el cumplimiento de las actividades previstas en este proyecto, la Secretaría de Educación Departamental – Subsecretaría de Calidad Educativa, como área responsable de la parte Misional del personal docente, directivo docente, y administrativo vinculado a las instituciones educativas oficiales, del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la promoción de ambientes laborales seguros con el mejoramiento de competencias funcionales y comportamentales de los funcionarios para prevenir emergencias y mitigar los riesgos en las instituciones educativas. 3) Que la Secretaría de Educación Departamental, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 4) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 5) Que los Programas de Salud Ocupacional que se venían implementando desde la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 consistían en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que debían ser desarrolladas en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. 6) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, genero la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, se debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). 7) Que el Trabajo es una actividad que el individuo desarrolla para satisfacer sus necesidades básicas y obtener unas condiciones de vida acordes con su dignidad humana y poder realizarse como persona, tanto física como intelectual y socialmente. 8) Que para trabajar con eficiencia es necesario estar en buenas condiciones de salud pero desafortunadamente en muchas ocasiones, el trabajo contribuye a deteriorar la salud del individuo, debido a las condiciones inadecuadas en que se realiza; si se mejoran las condiciones de trabajo, se preservan las condiciones de salud lo que conlleva al bienestar del trabajador y a un aumento de producción a nivel empresarial. 9) Que el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo: es responsabilidad de todos y cada uno de los servidores de la Función Pública quienes con su compromiso de autocuidado en salud y el firme apoyo de la entidad posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad Laboral. De igual manera, contribuyen al control total de pérdidas no solamente en la salud del servidor sino sobre el medio ambiente y los activos de la entidad, sean estos materiales, equipos e instalaciones. 10) Que la Función Pública, implementa el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores y el proceso productivo de conformidad con su responsabilidad moral y legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus servidores como motor del desarrollo económico y social. 11) Que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. 12) Que los recursos destinados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar integral de todos los servidores, en relación con su trabajo, y a proteger a la Entidad contra pérdidas. 13) Que lo anterior se realiza con la intención de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación Departamental de los 34 Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, para mejorar la prestación del servicio público educativo, y con ello la calidad educativa. 14) Que el artículo 67 de la Constitución Nacional señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. 15) Que corresponde al estado regular, ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y personal docente, directivo docente y administrativos ; y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. 16) Que la Ley 115 en su artículo 4° establece que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional...". 17) Que como consecuencia de lo anterior, se pretende que las Instituciones educativas cuenten con Sistemas de Gestión en seguridad y salud en el trabajo implementado. 18) Que la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en su artículo 42 establece: "Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.". 19) Que el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo es su Artículo 2.2.4.6.25 establece: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. 20) Que el Parágrafo 1 ibidem manifiesta: "De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012". 21) Que el Parágrafo 2 ibidem manifiesta: "El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda." 22) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500006082 del 02 de mayo de 2019. 17) Que mediante comité de contratación de fecha 26 de marzo de 2019 acorde con lo establecido en el Decreto 0889 modificado parcialmente por el artículo primero del Decreto 010-24-109 del 31 de enero del año 2017, se autoriza el inicio de la Licitación Pública No. LP – SED – 186 – 2019 a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para contratar la prestación de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a través de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canastas y apoyo de proyectos pedagógicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del valle del cauca.". 23) Que el presente proceso fue adjudicado a la Fundación Nuevo Horizonte. 24) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PREVENTIVAS QUE PROMUEVAN AMBIENTES LABORALES SEGUROS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. Actualizar los sistemas SAC, SADE y PQR, con el trámite dado a cada solicitud. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cúal aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. S) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Actualizar la Matriz de Elementos de Protección Personal en cada una de las sedes principales de las IE. b) Actualizar del Profesiograma de los cargos que prestan sus servicios en cada una de las sedes principales de las IE. c) Aplicación de la Encuesta de Morbilidad Sentida (Riesgos Biomecánicos) a los trabajadores de cada sede principal de la IE. d) Articular y ejecutar el Plan de Capacitación de la Brigada de Emergencias en una subsede de cada IE, en conjunto con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comités de Ayuda Mutua en cada municipio. e) Ejecutar Aplicación del Cuestionario de Evaluación de Riesgos Psicosociales en el Trabajo a los trabajadores de cada sede principal de la IE. f) Elaborar de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos por cada sede principal de la IE. (Priorización de la naturaleza de los peligros que involucren manipulación de agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda). g) Elaborar Matriz de Identificación de Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo en una subsede de cada IE. h) Elaborar Matriz de Identificación, Evaluación y Valoración de Amenazas en una subsede de cada IE. i) Elaborar Perfil Sociodemográfico de los trabajadores de cada sede principal de la IE, buscando crear una alianza estratégica con la Caja de Compensación Familiar, con el fin de retroalimentar a esta entidad con esta información, para el diseño de actividades de bienestar para los trabajadores y su grupo familiar primario. j) Elaborar y divulgar del Plan de Acción para la intervención de los Riesgos Psicosociales en el Trabajo en cada sede principal de las IE (Con base en el informe generado de la tabulación y análisis de los Cuestionarios de Evaluación aplicados), en alianza estratégica con la Caja de Compensación Familiar, integrando actividades de bienestar proporcionadas por esta entidad, para los trabajadores y su grupo familiar primario. k) Elaborar y divulgar el Plan de Acción con las opciones de mejora frente a los Simulacros de Evacuación y Control de Emergencias en una subsede de Cada IE. l) Elaborar y divulgar el Plan de Acción para la intervención de los Riesgos Biomecánicos en cada sede principal de las IE. (Con base en el informe generado de la tabulación y análisis de las Encuestas de Morbilidad Sentida aplicadas). m) Elaborar y socialización del Plan de Acción con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada IE. n) Entregar la dotación y/o realizar la adecuación de elementos básicos para emergencias por cada sede principal de cada IE. (Rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de refugio, extintores, gabinetes, camillas, botiquines, instalaciones especiales, etc.). o) Realizar Diseño y ejecución de Simulacros de Evacuación y Control de Emergencias en una subsede de cada IE, en conjunto con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los Comités de Ayuda Mutua en cada municipio. p) Realizar Diseño y ejecución del cronograma de Actividades de Promoción de la Salud (Estilos de vida y entornos saludables) y Prevención de la Enfermedad Laboral en cada sede principal de las IE. q) Realizar 149 jornadas de valoración Médico Ocupacional a los trabajadores de la sede principal de las IE vinculadas al proyecto Realizar identificación de trabajadores que hayan sufrido Accidentes de Trabajo con restricciones y recomendaciones médico laborales o con presuntas Enfermedades Laborales de cada sede principal de la IE, buscando crear una alianza estratégica con la ARL, con el fin de garantizar un proceso de rehabilitación y reubicación laboral adecuado para cada caso. r) Realizar Implementación y seguimiento del Plan de Acción con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada IE. s) Realizar Inventario de Recursos para el Control de Emergencias en una subsede de cada IE. (Extintores, mangueras, camillas, botiquines, alarmas, rociadores, zonas de refugio etc.). t) Realizar Inventario de Señalización en una subsede de cada IE. (Rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de refugio, extintores, gabinetes, camillas, botiquines, instalaciones especiales, etc.). u) Realizar la Socialización del Plan de Prevención y Control de Emergencias de la Gobernación del Valle del Cauca (Plan de Evacuación y Planes Operativos Normalizados - PONs) en una subsede de cada IE, buscando alianzas estratégicas con entidades como Bomberos, Cruz Roja o Defensa Civil como parte de los Comités de Ayuda Mutua en cada municipio. v) Realizar Seguimiento y actualización de la Matriz para la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos por cada sede (Priorización de la naturaleza de los peligros que involucren manipulación de agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda). w) Verificar casos críticos identificados por el Medico Laboral para remisión de manejo o seguimiento de su condición clínico patológica por ARL, EPS o Fondo de Pensión en cada sede principal de las IE (Trabajadores con incapacidades iguales o mayores a 180 días), buscando crear alianzas estratégicas con dichas entidades, para la gestión y cierre de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los casos identificados. x) Verificar y el cumplimiento de las restricciones y recomendaciones médico laborales de los trabajadores de cada sede principal de la IE. y) Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato. z) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA. aa) Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. bb) Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. cc) Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. dd) Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación. Q) Las demas inherentes al objeto del contrato. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. C) Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. F) Facilitar las instalaciones de los establecimientos educativos que tengan estudiantes beneficiarios del presente proyecto. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500006082 del 02 de mayo de 2019 rubros presupuestales Nos.:

Item: 1 Valor: 11.728.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110101: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB DE LA MATRIZ
Proyecto: PI02-100783

Item: 2 Valor: 113.265.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110102: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL SEGUIM Y ACTUAL
Proyecto: PI02-100783

Item: 3 Valor: 167.625.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110103: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB PERFIL SOCIODEM
Proyecto: PI02-100783

Item: 4 Valor: 335.250.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110104: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/APLIC DE LA ENCUEST

Item: 5 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110105: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/EJE APLICAC DEL CUES
Proyecto: PI02-100783

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 -5049 18 Jun 2019	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 9 de 16

Item: 6 Valor: 502.875.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110106: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL EXAM MED OCUPA

Item: 7 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110107: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL IDENTIF DE TRAB
Proyecto: PI02-100783

Item: 8 Valor: 11.728.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110201: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB Y SOCIAL DEL PL
Proyecto: PI02-100783

Item: 9 Valor: 113.265.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110202: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL IMPLEMEN Y SEG
Proyecto: PI02-100783

Item: 10 Valor: 586.687.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110203: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ACT DEL PROFESIOGRAM
Proyecto: PI02-100783

Item: 11 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110204: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ACT LA MATRIZ DE ELE
Proyecto: PI02-100783

Item: 12 Valor: 335.250.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110205: LIBRE DESTINACION/SR EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL DISEÑ Y EJECU
Proyecto: PI02-100783

Item: 13 Valor: 167.625.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110206: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELABO Y DIVULG PLAN
Proyecto: PI02-100783

Item: 14 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110207: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/EL Y DIV DEL PLAN A
Proyecto: PI02-100783

Item: 15 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110208: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/VER CASOS CRIT ID ML
Proyecto: PI02-100783

Item: 16 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110209: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/VER Y DOCUMEN EL CUM
Proyecto: PI02-100783

Item: 17 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110301: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB MATRIZ DE IDEN
Proyecto: PI02-100783

Item: 18 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110302: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB MATRIZ DE IDENT
Proyecto: PI02-100783

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Item: 19 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110303: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL INVENT DE RECUR
Proyecto: PI02-100783

Item: 20 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110304: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL INVEN DE SEÑALI
Proyecto: PI02-100783

Item: 21 Valor: 745.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110305: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/EJE LA DOTAC Y/0 AD

Item: 22 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110306: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/REAL LA SOCIAL DEL P
Proyecto: PI02-100783

Item: 23 Valor: 502.875.000 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110307: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ARTI Y EJE EL PLAN C
Proyecto: PI02-100783

Item: 24 Valor: 201.075.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110308: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/EVACUA Y CONT DE E
Proyecto: PI02-100783

Item: 25 Valor: 83.812.500 COP
Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3213100783/0230101010200000/PI02100783110309: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORTALE DE ESTRAT/MODERNIZACIÓN INST Y ORG/ELAB Y DIVULG PLA A
Proyecto: PI02-100783

Por valor de cuatro mil ochocientos millones de pesos M/CTE. ($4.800.000.000) para la vigencia fiscal 2019. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2019 o ejecución del 100% de actividades, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.800.000.000), el cual se pagará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato; el cual se pagará a la presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. b) Un segundo pago, equivalente al 40% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 60% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de ejecución del contrato. c) Un tercer pago, equivalente al 15% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. Un cuarto y último pago, equivalente al 5% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de las actividades del contrato y con la presentación del informe técnico final con sus respectivos anexos, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 5 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEL CONTRATISTA: Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la calle 1 No. 55B - 97 y en la dirección electrónica: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com.co **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de está información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Jan del año 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: EDINSON TIGREROS HERRERA	Nombre LUZ AMAPARO MARTINEZ REINA
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
C.C: 6.524.491 de Versalles (Valle)	C.C.: No. 31.303.703 de Cali (Valle)

Elaboró: Jaime Lozano Orjuela – Profesional Universitario (E)
Revisó: Aura Miryam Pachichana Martínez - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Álvaro José Zuluaga – Líder Proceso Contratación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.1.4. PRESENCIA TERRITORIAL Y ESPECÍFICIA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

PRESENCIA TERRITORIAL Y ESPECÍFICIA

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
628-2016	42	80101686101793141 5	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UNA PERSONA JURIDICA, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERACIÓN TECNICA DE LOS DIVERSOS ENCUENTROS ACADEMICOS QUE DEBAN SER ORGANIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA ESAP.	$ 1.823.495.576	2.644,84	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP	Regional 1: Central, **Territorial Cundinamarca,** Territorial Meta, Territorial Tolima, Territorial Boyacá y Territorial Huila, Regional 2: Territorial Atlántico, Territorial Bolívar y Territorial Meta, Regional 3: Territorial Santander y Territorial Norte de Santander, Regional 4: T**erritorial Valle y Territorial Cauca** y **Regional 5 Territorial Antioquia,** Territorial Caldas y Territorial Risaralda – Quindío.	6/09/2016	30/11/2016	ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite ejecución territorial en al menos cinco (5) de los Departamentos priorizados en la presente invitación. (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena). ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena)

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
837-2015	30	801016	Aunar esfuerzos entre la gobernación departamental y del Valle del Cauca – secretaria de educación departamental y una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado "fortalecimiento de los proyectos obligatorios transversales en los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca"	$ 1.064.210.000	1.651,60	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	34	1/07/2015	30/12/2015	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).
4307-2018, OTRO SI 1,2,3	51	851017 931317	Prestacion de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a traves de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canasta y apoyo de proyectos pedagogicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca	$ 2.348.165.283	3.005,68	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	34	17/08/2018	12/12/2018	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).
4260-2018	53	801016 861017	Prestación de servicios profesionales para implementar estrategias para el fortalecimiento de las	$ 2.205.251.963	2.822,75	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	34	30/06/2009	30/09/2009	ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

Nro. CONTRATO	Nro. RUP	UNSPSC	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EN S.M.M.L.V.	ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CONDICIÓN
			competencias ciudadanas, la construcción de paz, convivencia escolar y la catedra de paz para el mejoramiento de la calidad educativa en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca			DEL VALLE DEL CAUCA				presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONVENIO 837 DE 2015

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

(30)

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 010-18-0837-3 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

28 MAY 2015

Entre los suscritos a saber: **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gobernador del Departamento Del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegido el 01 de Julio del 2012, habiendo tomado posesión del mismo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el 6 de Julio 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 257 de la Ley 4 de 1913, y la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** Legalmente constituida y provista por la Cámara de Comercio con el Nit. Número 830503027-9, representada legalmente por **LUZ AMPARO RAMIREZ REINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Presidente, quienes para los efectos del presente contrato se denominan **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, la **FUNDACION**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, tiene el interés inminente de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales. **2)** Que dentro del marco de las políticas establecidas se formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA", el cual se encuentra ubicado frente al Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 "Vallecaucanos hagámoslo bien", dentro del programa "121. VALLE DEL CAUCA, UNIDOS POR UN TERRITORIO EN PAZ". **3)** Que este proyecto fue formulado por razón a que la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, percibe que las instituciones educativas ubicadas en los municipios no certificados del Departamento, presentan deficiencia en la incorporación de los Proyectos Obligatorios Transversales en el Proyecto Educativo Institucional -PEI- debido a la falta de orientación y capacitación a los docentes y directivos docentes de las instituciones, **4)** Que con el proyecto se pretende que las Instituciones Educativas oficiales de los Municipios no certificados del Valle del Cauca, desarrollen los Proyectos Obligatorios Transversales, buscando con ello que se cumpla con el compromiso de formar al estudiantado en ciudadanía, en Prevención de riesgos naturales y sociales, formar jóvenes integrales mediante la práctica del deporte, la lúdica y la recreación; propiciando con esto el mejoramiento de las relaciones de convivencia que se establecen en los diferentes ámbitos escolares (salón de clase, patio de recreo, instalaciones deportivas, entre otros). **5)** Que para la ejecución del proyecto descrito, la Gobernación del Valle requiere de una cofinanciación por parte de un operador que cuente además con los recursos técnicos y económicos necesarios en su desarrollo. **6)** Que el artículo 355 en el inciso segundo de la constitución política, señala lo siguiente: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Conforme a lo anterior, es pertinente aclarar que para acudir

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 0837 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

28 MAY 2015

válidamente a este tipo de convenios, es necesario que el propósito de la administración pública al celebrarlos sea impulsar programas y actividades de interés público. Esta modalidad de contratación tiene como presupuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y la Administración unen esfuerzos para ejecutar un proyecto y desarrollar conjuntamente actividades, en relación de los cometidos y funciones que le asigna la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro." **7)** Que el propósito de la Gobernación Departamental es impulsar un programa y actividades de interés público. **8)** Que teniendo en cuenta los presupuestos del en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que regula los convenios de asociación que pueden suscribir las entidades estatales de todo orden, con personas jurídicas particulares, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca definió la suscripción del convenio de Asociación con la FUNDACION NUEVO HORIZONTE, teniendo en cuenta que es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y cuyo objetivo específico es acorde con las actividades que pretende desarrollar la Secretaria de Educación Departamental, además de estar dispuesta y en capacidad de realizar los aportes necesarios para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del proyecto, lo que permite que se lleve a cabo en condiciones de calidad gracias a la cofinanciación, así mismo gracias a su reconocida capacidad de gestión permiten concluir que es la mejor alternativa para lograr resultados con la calidad que requiere la atención de un servicio tan importante como lo es la realización de las actividades objeto del proyecto y además acredita el cumplimiento en la ejecución de convenios o Contratos con otras entidades públicas y privadas cuyos objetos están relacionados con el objeto del proyecto a cofinanciar; además la persona jurídica está legalmente constituida por más de diez (10) años y según su información financiera tiene capacidad para asumir esta clase de compromisos. **9)** Que la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500003001 del 15 de Mayo de 2015 Que el Convenio de Asociación que se suscribe a continuación, se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** En cumplimiento del objeto del convenio que se suscriba, el ejecutor debe realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del convenio bajo las especificaciones plasmadas en el estudio previo que hace parte del presente proceso. 2. Presentar ante la Secretaria de Educación Departamental, los programas de capacitación, talleres y foro, con la correspondiente asignación de cátedras a impartir y cronograma de actividades, máximo hasta pasados 15 días siguientes a la firma del acta de inicio. 3. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio en las condiciones, especificaciones, etapas y plazo establecidos. 4. Contar con las instalaciones físicas y material

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 010-18 0837-3 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

28 MAY 2015

requerido para la ejecución del convenio. 5. Asignar el talento humano requerido para el desarrollo del Proyecto. 6. Prestar el servicio, objeto del convenio, con los estándares de calidad, precios y compromisos. 7. Presentar los informes de gestión que exija el supervisor del convenio 8. Brindar el servicio objeto del convenio con las especificaciones solicitadas, dentro del plazo pactado y a satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación, para cada una de las Sedes Educativas beneficiarias. 9. Observar sus obligaciones en cuanto a la ejecución. Poner en conocimiento de la Supervisión del contrato cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 10. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio, entre las cuales se cuentan, iniciación, prestación del servicio a satisfacción, terminación y liquidación. 11. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, de haber lugar a ello, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y a la Circular Departamental Nro. 001 de Septiembre de 2003. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio 13. Constituir la garantía única de cumplimiento, dentro del plazo pactado y bajo las condiciones exigidas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION**: En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental se obliga a: 1. Coordinar las acciones necesarias y realizar los acuerdos con los profesionales responsables del proyecto para facilitar el desarrollo del objeto del presente contrato. 2. Brindar los lineamientos de política establecidos en el actual Plan de Desarrollo 3. Proporcionar los documentos básicos y la información requeridos para la realización del trabajo. 4. Apoyar técnicamente la implementación del proyecto. 5. Ejercer la supervisión del contrato y presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del mismo. 6. Revisar y recibir los informes entregados. 7. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento. 8. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación. **CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS: 1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. 2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. 3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio. 4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. 5. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. 6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. 7. Las demás acordadas expresamente por las partes. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 914´210.000,oo)** que incluye todos los gastos en que deba incurrir el ejecutor del convenio para el cumplimiento del objeto, así como el pago de impuestos, tasas, gravámenes,

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 010-18-0837-15 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

28 MAY 2015

contribuciones y descuentos establecidos por la ley. El presupuesto asignado para el presente proyecto, será aportado al convenio por las partes, de la siguiente manera: **APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** Aportará al convenio la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 831´100.000.oo). APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO:** La fundación, aportara al convenio la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 83´110.000.oo),** Para la asignación del presupuesto del presente convenio por parte de la Gobernación Departamental, se expiden los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500003001 del 15 de Mayo de 2015, correspondiente al Rubro Presupuestal: 2-1001/1105/2-320101/02021210300000000/0200580000000: LIBRE DESTINACION/ SRIA DE EDUCACIÓN /FOR PROY OBL TRANSV/ PARTI SOCIAL DEMOCRA COMU/ FORTALE OROYECT OBL. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación pagara la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 831´100.000.oo), de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 415.550.000, oo). Como pago anticipado, previa presentación de la documentación donde soporte los planes de trabajo, planes de carga de cada una de las actividades a desarrollar y de los objetivos específicos del presente convenio, cronograma de ejecución, hojas de vida de los profesionales, los cuales deberán ser aprobados por parte del supervisor. 2. Un treinta y cinco por ciento (35%) ósea la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 290.885.000,oo) con un segundo Informe de avance, donde se soporte el cincuenta por ciento (50%) de las actividades desarrolladas del convenio con certificación favorable del supervisor. 3. Un Quince por ciento (15%) final ósea CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 124.665.000,oo) Mcte, se realizará una vez terminadas el 100% de las actividades y obligaciones del convenio y previa suscripción del acta de recibo final del mismo, informes financieros, técnicos, administrativos de la Interventoría acreditando el cumplimiento del 100%., una vez se finalice la prestación del servicio, mediante acta final y de recibo a satisfacción suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato. Para efectos de los pagos relacionados, se debe tener en cuenta el Programa Anual de Caja PAC, la suma o valor del contrato, previa certificación por parte del supervisor de la ejecución satisfactoria del objeto contractual, y la acreditación satisfactoria por parte del contratista de encontrarse al día en cuanto a sus obligaciones con el sistema de seguridad social. El(los) pago(s) será(n) relacionado(s) en el acta de liquidación final respectivamente, a la cual y como parte integral

010-18-

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 1837-5 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

28 MAY 2015

se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la ejecución, los paz y salvos de parafiscales y las constancias de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y la FUNDACION, ni con las personas o entidades que esta última contrate para la ejecución del mismo. **CLAUSUAL OCTAVA.- SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental efectuará revisiones periódicas, del servicio contratado, con el fin de verificar, que LA FUNDACION cumpla con las Condiciones de calidad ofrecidas por él en su oferta, las cuales se harán a través del funcionario que designe la Secretaria de Educación, y este contara con el apoyo del personal técnico que se requiera, deberá ser un funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, según artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el designado para este fin por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, quien ejercerá sus funciones de supervisión, obligándose a: 1) Supervisar y vigilar el cumplimiento del convenio a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera LA FUNDACION. 2) Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que debe efectuar la Gobernación del valle del cauca- Secretaría de Educación. 3) Exigir a LA FUNDACION la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4) Autorizar los pagos a LA FUNDACION e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. 5) Tener en cuenta que toda aclaración con LA FUNDACION en relación con el convenio debe constar por escrito. 6) Evaluar la calidad de los servicios suministrados. 7) Remitir oportunamente a la Gobernación del Valle del Cauca las actuaciones resultantes de la ejecución del convenio. 8) Proyectar y tramitar el Acta de Liquidación Final del Contrato. 9) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas. **PARÁGRAFO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, la Secretaria de Educación podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este contrato, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes. **CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) tener vigente el Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. 2) Aprobación de las pólizas por parte del Departamento. 3) Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la GOBERNACION DEL VALLE-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, la Garantía

010-18-0837-3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

2 8 MAY 2015

Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en el estudio previo correspondiente a la presente convocatoria, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PAGO ANTICIPADO:** La garantía deber ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título pago anticipado, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la terminación del convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **PAGO DE SALARLOS, PRESTACIONES SOCLALES LEGALES E INDEMNIZACIONES**: Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio y 3 años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Estos serán tenidos en cuenta de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal fin, alternativos o judiciales y acudiendo a las instancias respectivas establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. RESPONSABILIDAD:** LA FUNDACION será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE**: En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contrarien el presente Convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los estudios previos, los documentos que acrediten al Representante Legal de la FUNDACION, las actas e informes que surjan del trámite administrativo del presente convenio, y los demás que se produzcan para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- VEEDURIA CIUDADANA**: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadana conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgara en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES**: LA FUNDACION declara mantener al Departamento del Valle del Cauca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus contratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en la Leyes y Normas sobre la materia en especial el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que

asume LA FUNDACION por medio de este convenio dará lugar a la imposición de multas, por parte de EL DEPARTAMENTO, del cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos sin culpa del contratista y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. Si el incumplimiento es total, LA FUNDACION pagará al DEPARTAMENTO a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del convenio. **PARÁGRAFO:** La imposición de las multas, si a ello hubiere lugar, se hará observando el principio rector del debido proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las normas administrativas. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por agotamiento del objeto, ejecución de los recursos o vencimiento del plazo. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las entidades firmantes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 2 y 3 se dejarán constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la FUNDACION, declara que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESION**: Dado que el presente Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades del contratista, le está prohibido a éste ceder el contrato en forma total o parcial. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** LA FUNDACION se obliga a pagar todos los gastos, seguros, acarreo, impuestos (timbre u otros), derechos y comisiones relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** la FUNDACION declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, Constitución Política de Colombia, ley 489 y decreto reglamentario 777 de 1992. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente Convenio de Asociación se regirá por los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:** Publicar en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. **CLAUSULA**

0110-18-

CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 0837-3 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE

VIGESIMA SEPTIMA.- ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado por las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de MAY del año dos mil Quince (2.015)

POR EL DEPARTAMENTO:

UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador del Departamento
Del Valle del Cauca

MARTHA CECILIA BALCAZAR LOPEZ
Secretaria de Educación Departamental
Vo. Bo

JAIRO RAMOS ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica
Secretaria de Educación
Departamental
Vo Bo

LA FUNDACION:

LUZ AMPARO RAMIREZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó/ Ingrid Martínez Calcedo. /Gestión Administrativa

(30)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa
0837 - 1

04 DIC 2015

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

Entre los suscritos a saber: **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 expedida en Santiago de Cali, en su calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, habiendo tomado posesión del mismo ante el Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cali, el día 6 de julio de 2012, quien actúa de conformidad con lo estipulado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, en nombre y representación legal del Departamento del Valle del Cauca, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, **LUZ AMPARO RAMIREZ REINA**, mayor de edad, vecina de Cali, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.303.703 de Cali, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE, con NIT 830.503.027-9 quien en adelante y para efectos del presente OTROSÍ se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos CONVENIDO celebrar un OTRO SI para adicionar la suma de **$150.000.000** al valor inicial del Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015, que tiene el objeto de "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.", previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015 fue suscrito por valor NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($914.210.000) MONEDA CORRIENTE, de los cuales el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental aportó la suma de Ochocientos treinta y un millones de pesos ($831.000.000) moneda corriente y el ejecutor del convenio aportó la suma de Ochenta y tres millones ciento diez mil pesos ($83.110.000) moneda corriente. El aporte del

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa

0 4 DIC 2015

0 8 3 7 - 1

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

Departamento cuenta con el Certificado de Disposición Presupuestal No. 3500003001del 15 de Marzo de 2015 y cuenta con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500011357 de junio 24 de 2015 del Rubro Presupuestal 2-1001/1105/2- 320101/0212103000000000/0200580000000: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACIÓN/FORT PROY OBL TRANSV/PARTI SOCIAL DEMOCRA COMU/FORTALE PROYET OBL PR; 2.- Que en documento adjunto a este OTROSÍ, el Supervisor justifica la adición de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE; 3.- Que se hace necesario adicionar dinero al valor del Contrato para lograr una educación mejorada en cuanto a calidad y equidad dentro del objetivo de diseñar, ejecutar y valorar el trabajo educativo de los estudiantes para el crecimiento humano integral del estudiante, el desarrollo cultural y social donde se les permita responder a las exigencias sociales actuales en todo el territorio del Departamento del Valle del Cauca; 4.- Que la Ley 996 de 2005 no prohíbe la adición de contratos de mínima cuantía; 5.- Que mediante oficio 0080.3.53.10722 del 27 de Noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación, manifiesta que es procedente la elaboración de la minuta de un Otrosí al convenio de Asociación; 6.- Que el inciso segundo del parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, reglamenta que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. 7.- Que en el presente OTROSÍ adicional al Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015 únicamente serán ajustadas el valor del contrato y las pólizas de seguros que debe adicionar el Contratista; 8.- Que existe el CDP No. 3500003182 del 04 de diciembre de 2015 con cargo al rubro presupuestal 2-1001/1105/2-320106/0212103000000000/0201220000000 – Libre Destinación/SRIA EDUCACION/FORT PROY OBLIGATORI/PARTI SOCIAL DEMOCRA COMU/FORTALEC PROYEC OBLIGAT para la celebración del presente OTROSÍ; 9.- Que el presente OTROSÍ se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL OTROSÍ:** Adición al valor del Convenio de Asociación No.

2

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa

0837 - 1

04 DIC 2015

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015; CLAUSULA SEGUNDA.- EL VALOR DEL PRESENTE OTROSÍ: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE con cargo al rubro presupuestal 2-1001/1105/2-320106/0212103000000000/0201220000000 – Libre Destinación/SRIA EDUCACION/FORT PROY OBLIGATORI/PARTI SOCIAL DEMOCRA COMU/FORTALEC PROYEC OBLIGAT - Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 3500003182 del 04 de diciembre de 2015; CLAUSULA TERCERA.- El valor adicionado en el presente Otrosí es para adquirir 149 Kits de apoyo para trabajar los proyectos transversales desagregados que a continuación se relacionan:

Producto	Descripción	Cant.
Kit bibliografía para estudio dee 5 proyectos 12 títulos		149 Kits
Kit Videos con ejes temáticos de cultura general en ciencias naturales x 3 DVDs	¿La agricultura?	149 Kits
	¿La contaminación?	149 Kits
	¿Qué es la energía?	149 Kits
	¿Cómo se forma un ser humano?	149 Kits
Kit juegos de pensamiento lógico x 5 unidades	Solitario 32 bolas	149 Kits
	Tangram de colores x 4	149 Kits
	El chino	149 Kits
	Juego Lineal	149 Kits
	Cuatro pisos	149 Kits
Kit juegos tradicionales x 5 unidades	Trompo	149 Kits
	Yoyo	149 Kits
	Valero	149 Kits
	Laso	149 Kits
	Canicas	149 Kits

3

0837 - 1

04 DIC 2015

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

Kit de Implementos para pintura y manualidades.	Temperas (colores primarios y secundarios) por unidad	149 Kits
	Pinceles	149 Kits
	Sobres	149 Kits
	Tarjetas	149 Kits
	Fomi	149 Kits
	Cartulina	149 Kits
	Papel periódico	149 Kits
Kit lúdico motricidad y expresión corporal x 3	Ula — Ula x5	149 Kits
	Lasos x 5	149 Kits
	Conos x 5	149 Kits
Kit Juegos de mesa x 3	Ajedrez	149 Kits
	Damas chinas	149 Kits
	Parques	149 Kits
Kit Grafisex. Ruta por la salud sexual y reproductiva	Juego sobre la sexualidad, equidad de género, salud sexual y reproductiva	149 Kits

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL PRESENTE OTROSÍ: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, pagará el valor del presente Otrosí en un solo pago, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre la efectiva prestación del servicio. Dicho trámite deberá adelantarse ante la Secretaría de Hacienda – Gobernación del Valle del Cauca, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario; **CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar la pólizas de garantías establecidas en el Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015 del contrato principal, de acuerdo a los montos adicionados mediante el presente OTROSÍ; **CLAUSULA SEXTA.-** El presente OTROSÍ forma parte integral del Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015. **CLAUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Suscrito el presente OTROSÍ se entenderá

4

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Subsecretaria Administrativa y Financiera
Grupo de trabajo Gestión Administrativa

0837-1 04 DIC 2015

OTROSÍ DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-18-0837 DEL 28 de Mayo de 2015, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y UN PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

perfeccionado con la suscripción por las partes la aprobación de la ampliación de las garantías establecidas en el Convenio de Asociación No. 010-18-0837 del 28 de Mayo de 2015 y la existencia de la disponibilidad presupuestal.

Este documento será publicado en la página del SECOP: www.contratos.gov.co para información de la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE y de todos los interesados en el proceso.

Para constancia se firma el presente OTROSÍ por las partes interesadas, en Santiago de Cali a los (04 DIC 2015)

POR EL DEPARTAMENTO: **POR EL CONTRATISTA**

UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador
Departamento del Valle del Cauca

LUZ AMPARO RAMIREZ REINA
Representante
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Aprobó: Jose Gustavo Padilla Orozco, Secretario de Educación Departamental
Carlos Alberto Quintana Trujillo, Subsecretario Administrativo
Revisó: Jairo Ramos Acevedo, Director Jurídico
María Teresa Trujillo, Profesional Especializada
Productor y transcriptor: Jaime Lozano – Profesional Universitario (e)

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 10/09/2012 Página: 1 de 2

Contrato Interadministrativo	0837 DEL 28 DE MAYO DE 2015 OTRO SÍ 0837-1 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015
Dependencia	Secretaria de Educación
Fecha y hora	DICIEMBRE 30 2015
Contratista.	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
Valor Contrato	NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($914.210.000) CIENTO CINCUENTA MILLONES $ 150.000.000 (OTROSI) VALOR TOTAL: MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DICIENTOS DIEZ MIL PESOS. $ 1.064.210.000
Disponibilidad Presupuestal	3500003001 del 15 de Marzo de 2015 por valor de $ 831.100.000 3500003182 del 04 de Diciembre 2015 por valor de $ 150.000.000 (otrosí)
Registro Presupuestal	4500011357 de 24 Junio de 2015 por valor de $831.100.000 4500012090 de 05 Diciembre de 2015 por valor de $150.000.000
Aporte Fundación	Aporte del ejecutor del Convenio OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($83.110.000)
Fuente de Financiación	Recursos propios – Libre Destinación (Gobernación del Valle) Aporte del Ejecutor del Convenio (Fundación Nuevo Horizonte)
Plazo	Desde su perfeccionamiento hasta el 30 de Diciembre de 2015
Objeto Contractual	ANUAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS TRANSVERSALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Rubro Presupuestal	2-1001/1105/2-320101/0212103000000000/0200580000000
Fecha de Inicio	Se firmó acta de inicio el 1 de Julio de 2015
Acuerdos	Por culminación de la ejecución del objeto contratado, contemplada en acta de terminación a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015, se da por terminado el contrato interadministrativo 0837 de 28 de Mayo de 2015.
Sanciones:	Sin sanciones para las partes

En el Despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en virtud de la expedición del Decreto Departamental 0738 del 28 de julio de 2013 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la competencia para suscribir actas de liquidación, siendo las 12:00 p.m. a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015, nos reunimos los suscritos a saber: **JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.191.721, en su condición de Secretario de Educación del Departamento

del Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0932 del 3 de junio de 2015, posesionado mediante acta No. 2015-0555 del 16 de junio de 2015, **LUZ AMPARO REINA**, - identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.933.177 de Cali (Valle), quien actúa en nombre y Representación Legal de la Fundación Calidad Superior, con Nit. 805.021.479-4, nombrado como Gerente, SEGÚN ACTA No. 041 del 08 de Febrero de 2013 con inscripción el 10 de Abril de 2013 en la Cámara de Comercio de Cali, obrando como **CONTRATISTA**, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato de la siguiente forma:

1º Como resultado de lo acordado en el punto uno del acta de terminación suscrita a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015, y en virtud de la culminación en la ejecución del objeto contratado.

CONCEPTO TECNICO:
El convenio de Asociacion No. 0837 DE 28 DE MAYO DE 2015, se dio por terminado de común acuerdo mediante acta de terminación de fecha 30 días del mes de Diciembre de 2015, por cuanto se culminó la ejecución del objeto contratado.

CONCEPTO FINANCIERO:
Se plasma en el siguiente cuadro:

BALANCE DE EJECUCION		
Valor Total del Contrato	$1.064.210.000	
Valor Ejecutado por el Contratista		$1.064.210.000
Valor no Ejecutado		$0
SUMAS IGUALES	**$1.064.210.000**	**$1.064.210.000**

BALANCE FINANCIERO		
Valor Total del contrato	$ 1.064.210.000	
Anticipo		$415.550.000
Amortización anticipo	$415.550.000	
Pago anticipado		$0
Pagos parciales		$565.550.000
Interés moratorio	$0	$
Aporte de la Fundación		$83.110.000
Total pagado por la Gobernación		$981.100.000
Total ejecutado		$1.064.210.000
Saldo a favor de El Contratista		$
Saldo a favor de El Departamento	$	

En constancia se firma en Santiago de Cali a los treinta días (30) días del mes de Diciembre del año 2015.

JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
Secretario de Educación Departamental

LUZ AMPARO REINA
C.C. No 16.933.177 de Cali (Valle)
Gerente y Representante Legal
FUNDACION NUEVO HORIZONTE

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 4307 DE 2018

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 _____	Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 1 de 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. **1.210.30-59.8** - 4307 - Agosto - 17-2018.

CONTRATANTE: NIT.	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA: NIT.	FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE 830.503.027-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA RURAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DOTACIÓN DE CANASTAS Y APOYO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFÍCIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.598.165.283).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato del Servicio Público Educativo será de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CDP No.	3500005250 del 15 de mayo de 2018 3500005261 del 16 de mayo de 2018 3500005407 del 11 de julio de 2018 3500005416 del 12 de julio de 2018

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entre los suscritos, a saber, ODILMER DE JESÚS GUTIERREZ SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.524.491 de Versalles (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0296 del 13 de marzo del año 2.017, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y LUZ AMPARO MARTINEZ REINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703, expedida en Cali (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE con NIT. 830.503.027-9, en su calidad de Representante Legal, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 contempla que: "Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". 3) Que el Art. 45 de la Constitución Política Nacional establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y será el Estado y la sociedad quienes garanticen la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. 4) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en donde se habita, que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona. 5) Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional, determina: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y a la Democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo." "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". 6) Que la Ley 115 de 1994 en su Art 5º. Establece acerca de los Fines de la Educación y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (1) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. (2) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 7) Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 110 establece que: "La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad. La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas". 8) Que el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; en su artículo 17 plantea el Reglamento o manual de convivencia; el cual contiene una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Y en particular debe contemplar procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos, que se presenten entre miembros de la comunidad. Y el cual debe incluir instancias de diálogo y de conciliación. 9) Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 36, define como Proyectos Pedagógicos "una actividad dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. 10) Que Colombia tiene una deuda histórica con el campo, como lo señala el Informe de la Misión de Transformación del Campo (2014). Esta deuda histórica se ha expresado en la falta de oportunidades para el habitante rural y en una brecha creciente en términos de pobreza con respecto a las zonas urbanas y al sistema de ciudades en particular. El primer punto de los acuerdos de paz de La Habana plantea la transformación de esta situación a través de una Reforma Rural Integral. Dicha reforma cobija, entre otros aspectos, el acceso y uso de la tierra, la eliminación de la pobreza extrema y la reducción drástica de la pobreza rural, la promoción de la agricultura familiar y la seguridad alimentaria. En materia educativa, propone crear un Plan especial de educación rural que posibilite la permanencia productiva de los jóvenes en el campo y logre que las instituciones educativas contribuyan al desarrollo rural (Delegados de Gobierno de la República de Colombia- FARC-EP, 2014). Así mismo, la brecha entre la ciudad y el campo es cada vez mayor, hay una percepción en los jóvenes rurales de que el campo no es un entorno que presente oportunidades reales para ellos, de ahí que aumente de manera preocupante la movilidad de los mismos hacia las ciudades en busca de un futuro mejor. 11) Que los estudios muestran que las zonas rurales de Colombia presentan altas tasas de trabajo informal, falta de competitividad, carencia de bienes públicos y un

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

muy bajo logro educativo (Misión para la Transformación del Campo, 2014). Esta situación es más evidente en la zona rural, en donde los niños, jóvenes y adultos desertan del sistema educativo para vincularse a temprana edad al mundo laboral, o para ingresar a grupos al margen de la Ley. El analfabetismo en la población de la zona rural dispersa mayor de 15 años, es del 12,5 %, cifra alta comparada con el promedio nacional de 3,3 %. Mientras que la tasa de permanencia en el sistema educativo es del 82 % en las zonas urbanas, en las rurales es del 48 %; y los resultados de las Pruebas Saber 5, 9 y 11 en las zonas rurales son sistemáticamente inferiores a los de las zonas urbanas (Delgado, 2014). La situación educativa de las zonas rurales de Colombia refleja los grandes desafíos para el posconflicto y para cerrar la brecha rural - urbana. Con el fin de desarrollar el campo y reducir sus niveles de pobreza, es crucial mejorar las coberturas educativas y la calidad y pertinencia de la educación que reciben los niños y jóvenes rurales. Características del medio rural disperso como el número cada vez más bajo de estudiantes por grado, las largas distancias entre veredas y cabeceras municipales, o la presencia de trabajo infantil durante las temporadas de cosecha, son problemas complejos que requieren respuestas creativas (Tieken, 2014). 12) Que en los últimos años en el Departamento del Valle del Cauca se ha venido presentando disminución de la matrícula en los niveles de pre -escolar, básica y media, debido a la alta deserción escolar. Esta situación es más evidente en la zona rural, en donde los niños, jóvenes y adultos desertan del sistema educativo para vincularse a temprana edad al mundo laboral, o para ingresar a grupos al margen de la Ley. Esto se debe a factores externos e internos del sector educativo. Respecto a los factores externos se menciona la situación económica y recrudecimiento del conflicto armado. En cuanto a los factores internos al sector, se evidencia que la Escuela no está ofreciendo ambientes de aprendizaje apropiados que haga atractiva a los estudiantes su permanencia en el aula escolar: mobiliario inadecuado, infraestructura escolar en malas condiciones, metodologías inapropiadas, planes de estudio incoherentes con las características del campo. No se ha fortalecido la Educación Básica en la zona rural, específicamente en los modelos flexibles, Escuela Nueva, post primaria rural, telesecundaria, media rural y otras pertinentes que se adaptan a la atención de pocos estudiantes por niveles en las zonas de mayor dispersión conllevando a la inoportuna e inadecuada prestación del servicio educativo. 13) Que el recrudecimiento del conflicto armado ha ocasionado el desplazamiento de población campesina, el abandono de actividades productivas y, en el peor de los casos, su vinculación al conflicto, situaciones que han contribuido a la suspensión parcial o definitiva de actividades escolares por problemas de orden público, el aumento de la deserción escolar por efecto del desplazamiento, la destrucción de la infraestructura educativa y la intimidación de grupos, todo lo cual ha afectado a estudiantes, docentes y directivos. Todo esto nos plantea un panorama que permite formular una proyección futura para la generación de oportunidades que mejoren la calidad del sector educativo, entre ellas la creación de ambientes educativos sanos y propicios para generar propuestas innovadoras de acuerdo al contexto social de la comunidad educativa, en ese sentido se generan oportunidades que mejoren paulatinamente el desarrollo y la competitividad regional, todo esto de la mano con el compromiso regional y nacional. 14) Que siendo acorde con estas políticas internacionales, así como también en pro de implementar los direccionamientos de orden constitucional y legal interno Colombiano, el Departamento del Valle del Cauca, por medio de esta, La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, requiere Implementar un programa mediante el cual se presten los servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a través de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canastas y apoyo de proyectos pedagógicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, el cual se encuentra relacionado en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019.". 15) La misión Para el cumplimiento de las actividades previstas en este proyecto, la Secretaría de Educación Departamental – Subsecretaría de Calidad Educativa, como área

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

responsable de la parte Misional del personal docente, directivo docente, y administrativo vinculado a las instituciones educativas oficiales, del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a través de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canastas y apoyo de proyectos pedagógicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del valle del cauca. 16) Que la Ley 115 en su artículo 4° establece que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional...". 17) Que la Secretaria de Educación Departamental debe impulsar en el Departamento, los programas y actividades de interés público enfocados en garantizar el bienestar de la población vallecaucana, el afianzamiento de los valores y la defensa del territorio, mediante la implementación de planes, programas y proyectos formulados y ejecutados con criterios de prioridad, racionalidad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible. 18) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 19) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500005250 del 15 de mayo de 2018; 3500005261 del 16 de mayo de 2018; 3500005407 del 11 de julio de 2018; 3500005416 del 12 de julio de 2018. 17) Que mediante comité de contratación de fecha 19 de junio de 2018 acorde con lo establecido en el Decreto 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017, se autoriza el inicio de la Licitación Pública No. LP – SED – 184 – 2018 a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para contratar la prestación de servicios para el apoyo y mejoramiento de la oferta educativa rural a través de la implementación de modelos educativos flexibles, dotación de canastas y apoyo de proyectos pedagógicos productivos en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del valle del cauca.". 18) Que mediante Resolución No. 1.210.68-0785 del 10 de agosto del año 2018 "Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. LP-SED-184-2018" al oferente Fundación Nuevo Horizonte. 19) Que en virtud a lo anterior las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA RURAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DOTACIÓN DE CANASTAS Y APOYO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFÍCIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. Actualizar los sistemas SAC, SADE y PQR, con el trámite dado a cada solicitud. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. S) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.Realizar seguimiento, control y evaluación a 127 I.E con especialidad técnica agropecuaria, agroindustrial, agroecológica, agroempresarial y agroambiental en los PPP. 2. Apoyar el acompañamiento a I.E rurales priorizadas con especialidad agropecuaria focalizada en el ajuste de los PEI y el PICC. (Plan de integración de componentes curriculares). 3. Realizar foros regionales para el fomento de la calidad educativa. 4. Realizar acompañamiento a 127 I.E. rurales en la implementación de modelos educativos flexibles: Escuela nueva y post primaria y entrega de material educativo. 5. Realizar asistencia técnica a 50 IE. Rurales en los ajustes al P.E.R desde los diferentes componentes para la construcción de una red de maestros de educación rural, transferencia de saberes y experiencias significativas. 6. Fortalecer y apoyar la implementación y ejecución de proyectos pedagógicos productivos (PPP) de las I.E rurales. 7. Apoyar con logística las actividades institucionales de implementación y ejecución de los proyectos pedagógicos productivos. 8. Fortalecer y hacer seguimiento a los proyectos pedagógicos productivos de las Instituciones educativas rurales de especializada agropecuaria. 9. Apoyar con logística y transporte las actividades institucionales en el desarrollo del proyecto educativo rural en un año. 10. Realizar capacitación en formulación y evaluación de proyectos a 127 I.E rurales. 11. Realizar el seguimiento y evaluación a 80 I.E rurales de los proyectos pedagógicos productivos institucionales. 12. Implementar parcelas demostrativas de cultivos biofortificados en las I.E. Con especialidad agropecuaria para fortalecer los programas de seguridad alimentaria en convenio con el CIAT para asesoría técnica. 13. Realizar el seguimiento, control y evaluación a 17 I.E que cuentan con el proyecto de cultivos biofortificados. 14. Fortalecer y apoyar en la implementación y ejecución de proyectos pedagógicos productivos (PPP) de las I.E rurales. 15. Implementar una granja integral agropecuaria para prácticas estudiantiles y capacitación docente, propia de la secretaria de agricultura con la secretaria de educación. 16. Realizar la publicación en revista con las experiencias obtenidas durante el desarrollo del proyecto. 17. Orientar a 77 I.E rurales en el ajuste de los PEI y el PICC (Plan de integración de componentes curriculares). 18. Realizar seguimiento y control al desarrollo de las estrategias de apoyo a la educación rural. 19.Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. 20. Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato. 21. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA. 22. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. 23. Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 24. Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. 25. Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación. Q) Las demas inherentes al objeto del contrato. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. C) Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. F) Facilitar las instalaciones de los establecimientos educativos que tengan estudiantes beneficiarios del presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proyecto. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.598.165.283), con cargo al CDP 3500005250 del 15 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100249/ 0210401050500000/ PI02100249120101: LIBREDESTINACION/ SRIA EDUCACION/ APOY ALAGEST DE / CAPACIDAD ADMINISTRESC/REALIZFOROREGIONAL Item: 2, ($45.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubros presupuestales No. 1-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263110101:LIBREDESTINACION/SRIAEDUACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ CAPAC FORM EV Item: 1, ($28.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubros presupuestales No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000 /PI02100263120101: LIBREDESTINACION/ SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ SEGUI 80 INST Item: 2 ($70.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubros presupuestales No. 1-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263120102:LIBREDESTINACION/SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ IMPL.PARC.DEMO Item: 3, ($40.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubros presupuestales No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000/ PI02100263120103: LIBREDESTINACION/ SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ SEGUI 17IE Item: 4 ($25.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000/PI02100263120104:LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/ APOY. A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ FORT. Y APOY. EN Item: 5 ($300.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263120105: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ APOY A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ IMPLEMEN UNA GRANJA Item: 6 ($120.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000/ PI02100263120106: LIBREDESTINACION /SRIA EDUCACION/APOY.A LA POB/ EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ PUBLIL REVIST Item: 7 ($6.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/ 0210402030300000/ PI02100263130101: LIBREDESTINACION /SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ ORIE. A 77 IE RU Item: 8 ($55.000.000); CDP 3500005261 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000 /PI02100263130102 :LIBREDESTINACION/SRIAEDUCACION/APOY.A LA POB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REALIZ SEGUI CONT RU Item: 9 ($48.990.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000/ PI02100584110101:LIBREDESTINACION/ SRIA EDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REAL ACOMP 127 I.E Item: 1 ($191.440.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000/ PI02100584110102: LIBRE DESTINACION/ SRIAEDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ REAL ASIST TEC 50 IE Item: 2, ($80.000.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000/ PI02100584110102: LIBRE DESTINACION /SRIAEDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ FORT Y APOY PPP I.E. Item: 3 ($200.210.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000 /PI02100584110102:LIBREDESTINACION/ SRIAEDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ APOY LOG ACT INSTITU Item: 4, ($45.000.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3211100584/0210402030300000/ PI02100584110102:LIBREDESTINACION/SRIAEDUCACION/FORT MOD EDUC

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ FORT Y SEG PROY PED Item: 5, ($160.000.000); CDP 3500005407 del 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/ 2-3211100584 /0210402030300000/ PI02100584110102:LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/FORT MOD EDUC FLEXIB/EDUCACION RURAL PARA LA E/ APOY LOG TRANS ACTIV Item: 6 ($30.000.000); CDP 3500005416 del 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100265/ 0210402030300000/ PI02100265110101: LIBRE DESTINACION/ SRIAEDUCACION/ MEJO.DE LA OFER. ED/EDUCACION RURALPARA LA E/SEGU.CONT. Y EVA. Item 1, ($65.000.000); CDP 3500005416 del 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3211100265/ 0210402030300000/ PI02100265110102: LIBREDESTINACION/ SRIA EDUCACION/MEJO.DE LA OFER. ED/EDUCACION RURALPARA LA E/APOY.LOGI.PARA. Item 2, ($88.566.250); por valor de mil quinientos noventa y ocho millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos M/CTE. ($1.598.165.283) para la vigencia fiscal 2018. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo del presente Contrato será de cuatro (4) meses, partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.598.165.283), el cual se pagará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en 4 cuotas de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato; el cual se pagará a la presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. b) Un segundo pago, equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. c) Un tercer pago, equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. d) Un cuarto y último pago, equivalente al 20% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 5 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la avenida 8N No. 16 – 50 y en la dirección electrónica: proyectos@fundacionnuevohorizontes.com **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (17) días del mes de Agosto de 2018.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: **ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA**	Nombre **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA**
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	C.C.: No. 31.303.703 de Cali (Valle)
C.C: 6.524.491 de Versalles (Valle)	Fundación Nuevo Horizonte

Elaboró: Yeison Rueda Maturana - Contratista
Aprobó: Edinson Tigreros Herrera- Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Jairo Haroldo Giraldo Foronda – Profesional Universitario

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 4260 DE 2018

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 _____	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 1 de 15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. 1.210-30.59.8 1260 15 AGO 2018

CONTRATANTE: NIT.	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL COMPETENCIAS EDUCACIÓN PARA LA PAZ
NIT.	901.203.154-6
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CATEDRA DE PAZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.470.251.963)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato del Servicio Público Educativo será de cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CDP No.	3500005250 del 15 de mayo de 2018 3500005257 del 15 de mayo de 2018 3500005408 de 11 de julio de 2018 3500005415 de 12 de julio de 2018

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 2 de 15

Entre los suscritos, a saber, ODILMER DE JESÚS GUTIERREZ SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.524.491 de Versalles (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0296 del 13 de marzo del año 2.017, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.538.931, expedida en Jamundí (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de UNION TEMPORAL COMPETENCIAS EDUCACIÓN PARA LA PAZ, con NIT. 901.203.154-6, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 contempla que: "Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". 3) Que el Art. 45 de la Constitución Política Nacional establece que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y será el Estado y la sociedad quienes garanticen la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. 4) Que la educación constituye un factor de desarrollo humano crucial para adquirir las herramientas necesarias para el desenvolvimiento en el medio cultural en donde se habita, que se concreta en un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura toda vez que su realización dignifica a la persona. 5) Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional, determina: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la Paz y a la Democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia, son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 3 de 15

educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo." "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". 6) Que la Ley 115 de 1994 en su Art 5º. Establece acerca de los Fines de la Educación y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: (1) El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. (2) La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 7) Que el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; en su artículo 17 plantea el Reglamento o manual de convivencia; el cual contiene una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Y en particular debe contemplar procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos, que se presenten entre miembros de la comunidad. Y el cual debe incluir instancias de diálogo y de conciliación. 8) Que el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 36, define como Proyectos Pedagógicos "una actividad dentro del plan de estudio que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. 9) Que el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994 en su numeral 6, establece que para lograr la formación integral de los educandos, el Proyecto Educativo Institucional debe contener por lo menos "Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre...". 10) Que la Ley 1029 de 2006 "por la cual se modifica el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994" señala que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir, entre otras cosas, con la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general, la formación en valores humanos. Así, en su Parágrafo 1. Señala que "el estudio de estos temas y la formación en tales valores (...), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudio". 11) Que la escuela como escenario de enseñanza desde su responsabilidad ética de repensar críticamente los procesos construidos alrededor de la resolución de conflictos, el abordaje de las violencias, y las estrategias de convivencia escolar desarrolladas, por lo cual se ha avanzado en la construcción de proyectos pedagógicos como Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, Educación para la Educación en Derechos Humanos, Tiempo Libre y Estilos de Vida Saludable y Educación Ambiental. Los cuales tienen como fin educar para la Formación Humana Integral, donde se asume la participación de la familia en la escuela como un proceso pedagógico que debe fortalecerse desde las estructuras establecidas formalmente, como desde procesos pedagógicos organizativos. 12) Que la Ley 1620 del 2013, tiene por objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática,

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 4 de 15

participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. 13) Que a su vez en la ya citada Ley 1620 del 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. 14) que es así como en este sistema según lo expresa la Ley 1620 del 2013, se busca reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar. 15) Que siendo acorde con estas políticas internacionales, así como también en pro de implementar los direccionamientos de orden constitucional y legal interno Colombiano, el Departamento del Valle del Cauca, por medio de esta, La Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, requiere establecer un programa mediante el cual se implementen proyectos transversales que promuevan el desarrollo de las competencias ciudadanas, la democratización de la vida escolar y la implementación de estrategias que desarrollen el componente de cátedra de paz en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca" el cual se encuentra relacionado en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019, donde se concibe fundamental el cambio en la educación como motor del desarrollo, orientando las políticas de calidad educativa con pertinencia e innovación, para una formación del desarrollo humano, la paz, la convivencia y ciudadanía, con oportunidades de acceso y oferta a la educación básica, media y superior, incluyente y de calidad, que contribuya a los Objetivos del Milenio en materia de educación. -Plan Decenal de Educación 2006-2016 - Pacto Social Por La Educación, del Ministerio de Educación Nacional. - Plan Nacional de Desarrollo "Por un nuevo País", 2014-2018. - Plan de Desarrollo Departamental "El Valle está en Vos" 2016-2019. - Ley 115 de 1994. - Ley 1620 de 2013.- Ley 1503 de 2011. - Ley 1732 de 2015. 16) Que la escuela en sus múltiples dimensiones requiere un aporte fundamental de las instancias del Estado, que permitan concebirla como un escenario donde todos tienen responsabilidad y obligatoriedad de velar por los derechos de la población estudiantil. En este sentido, la comunidad educativa debe estar preparada para orientar, prevenir y fomentar estrategias que contribuyan a mitigar todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia. 17) Que lo anterior, se convierte en el marco legislativo y de acompañamiento para implementar unas directrices en torno a los conflictos y resolución de los mismos en las instituciones educativas. Es por ello que la escuela como escenario educativo debe promover acciones y prácticas formativas que posibiliten mejorar la convivencia al interior de sus espacios, que fortalezcan la construcción y reflexión crítica para abordar los diversos factores psicosociales que inciden en el manteamiento de la violencia y demás fenómenos propios del conflicto. 18) Que cuando hablamos de convivencia nos estamos refiriendo a las maneras como los seres humanos que comparten cotidianamente en un contexto determinado, construyen de manera espontánea o deliberada, estrategias para realizar colectivamente sus necesidades, acuerdos para regular sus relaciones, formas de vincularse afectivamente, maneras de resolver sus conflictos y creación de mejores formas de vida (Arango, 2008). De modo que educar a los niños, niñas y adolescentes para la convivencia, es una forma de promover la construcción de una cultura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

ciudadana, que garanticen el ejercicio de los derechos humanos y por ende contribuya a mejorar la calidad de vida. 19) Que de ahí la necesidad de fortalecer los vínculos entre directivos docentes, docentes y estudiantes, como actores que directa o indirectamente tienen la posibilidad de contribuir a la generación de ambientes educativos propicios para la convivencia y la paz. Igualmente, es fundamental fortalecer la práctica docente y en general las estrategias o iniciativas pedagógicas que contribuyan a mejorar la convivencia, y de manera general los planteamientos que realice la Ley 1620 de 2013 sobre el asunto. 20) Que las Competencias Ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. 21) Que la Orientación de Estrategias Pedagógicas para Implementar Competencias Ciudadanas tiene las siguientes características: 1. Transversalidad que maneja unos ejes temáticos que atraviesan todos los niveles de la Educación Formal que contribuyen a la globalización del conocimiento y la integralidad de las disciplinas, de manera que la formación del ser humano no sea solamente de conocimiento intelectual, sino que trascienda a los valores y perfeccionamiento Integral de la persona; por lo tanto La Enseñanza de la educación Sexual, la maternidad y paternidad con planificación responsable, enfoques de proyectos de vida productivos y menos búsqueda de asistencialismo, la construcción de Ciudadanía y la práctica del Deporte, música entre otros aspectos también importante, son elementos esenciales para formar Integralmente al alumno. 2. Interdisciplinaridad: En el programa se encuentran comprometidas todas las áreas del conocimiento desde el propio quehacer educativo; en donde se concibe al estudiante como sujeto activo, participativo y creativo. Con la implementación de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, "Ley donde se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" se da un salto cualitativo para pensar la escuela como un proyecto colectivo, donde los estudiantes se forman como protagonistas activos de estos procesos de cambio. 22) Que lograr una educación de calidad significa formar ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz. Este reto implica ofrecer una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que sea competitiva y contribuya a cerrar las brechas de inequidad. Una educación, centrada en la institución educativa, que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural. 23) Que en este sentido, para avanzar en la consolidación de la paz y la convivencia; de incentivar la participación democrática y responsable de los niños y niñas en la consolidación del Estado Social de Derecho; y de promover el respeto y cuidado de la identidad, la pluralidad y las diferencias, el Ministerio de Educación Nacional definió dentro su política sectorial 2010-2014 "educación de calidad, el camino hacia la prosperidad", las bases para la consolidación del Programa de Competencias Ciudadanas. Con la implementación de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" se da un salto cualitativo para pensar la escuela como un proyecto colectivo, donde los estudiantes se forman como protagonistas activos de estos procesos de cambio. 24) Que estas acciones son posibles en la medida que la Secretaria de Educación pueda llevar a cabo alianzas y convenios con instituciones que tengan experiencia y trayectoria en el campo de la educación en relación con la formación para la convivencia en la comunidad educativa de maestros y estudiantes. 25) que finalmente la Ley 1732 de 2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS", que tiene por objetivo, según el "Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 1260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 6 de 15

mejoramiento de la calidad de vida de la población." 26) Que en la vigencia 2016 se establecieron unas metas dirigidas a que jóvenes y adolescentes desarrollaran estrategias para el fortalecimiento de los componentes de catedra de paz, además de contar con una formación y acompañamiento docente, para esta vigencia 2017 se desarrollara la implementación de esas estrategias el cual servirán para fortalecer y alinear los procesos con las condiciones del Ministerio de Educación; es así que se realizará una cualificación docente y directivo docente, un componente de fortalecimiento de mediación y justicia restaurativa que ayudara a mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos. Para esta vigencia 2018, con la cualificación de los docentes recibida en años anteriores, les permitirá promover el desarrollo de competencias de conocimiento, enfoques pedagógicos, competencias emocionales y competencias comunicativas que les permita tener un dialogo constructivo con la comunidad educativa para la implementación de la cátedra de paz en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca. 27) Que, además, la situación de post acuerdo que vive el país y su incidencia en los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia, se han constituido en los últimos años en una prioridad para la institucionalidad pública. En esta medida el Estado reconoce y acoge la necesidad de formular políticas y leyes para dar respuesta a la realidad social que viven estos grupos poblacionales. 28) Que la Secretaria de Educación Departamental debe impulsar en el Departamento, los programas y actividades de interés público enfocados en garantizar el bienestar de la población vallecaucana, el afianzamiento de los valores y la defensa del territorio, mediante la implementación de planes, programas y proyectos formulados y ejecutados con criterios de prioridad, racionalidad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible. 29) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 30) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500005250 del 15 de mayo de 2018 3500005257 del 15 de mayo de 2018, 3500005408 de 11 de julio de 2018 3500005415 de 12 de julio de 2018. 31) Que mediante comité de contratación acorde con lo establecido en el Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017, se autorizó el inicio de la Licitación Pública No. LP – SED – 185 – 2018 a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para contratar la prestación de servicios para implementar estrategias para el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, la construcción de paz, convivencia escolar y la catedra de paz para el mejoramiento de la calidad educativa en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.". 32) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CATEDRA DE PAZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 7 de 15

medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentren afiliado el personal de trabajo. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL CONTRATANTE

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 208	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 8 de 15

el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. S) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Generar estrategias de formación a directivos docentes y docentes en la implementación de estándares en competencias ciudadanas. 2. Sensibilizar a docentes dinamizadores de las instituciones educativas focalizadas en prevención y atención en situaciones de violencia contra la mujer en el marco de los derechos de equidad de género. 3. Brindar asesoría y asistencia técnica a las instituciones educativas en la implementación de estándares en competencias ciudadanas. 4. Promover las jornadas de formación a directivos docentes y docentes. 5. Realizar seguimiento a la implementación y actualización de los lineamientos de la Ley 1620 de 2013, en las instituciones educativas (Ley de Convivencia Escolar). 6. Diseñar las bases para construir un sistema de información de acoso escolar. 7. Ajustar los PEI y los planes de estudio en los lineamientos de catedra de paz a 45 instituciones educativas por intervenir. 8. Promover las estrategias de formación a docentes y a directivos docentes en pedagogía de cultura de paz. 9. Implementar estrategias de mediación escolar y construcción de cultura de la paz en 70 instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca. 10. Identificar y apoyar las prácticas que contribuyen a fortalecer la convivencia escolar. 11. Realizar seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para la apropiación y uso de la (RAI). 12. Brindar las condiciones logísticas para el desarrollo del acompañamiento a las instituciones educativas. 13. Realizar visitas a las instituciones educativas para el seguimiento a los ambientes de aprendizaje. 14. Realizar seguimiento a las instituciones educativas para fortalecer los comités de convivencia escolar. 15. Fortalecer los comités institucionales de convivencia escolar y su articulación con los comités municipales de convivencia. 16. Realizar capacitación a los directivos docentes y docentes en ajuste a PEI en las 4 áreas de gestión. 17. Realizar foro departamental para el fomento de la calidad educativa. 18. Fortalecer las experiencias significativas de las instituciones educativas. 19. Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato. 20. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA. 21. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. 22. Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 23.Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. 24. Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación.. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: A) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. C) Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. D) Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 E) Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. F) Facilitar las instalaciones de los establecimientos educativos que tengan estudiantes beneficiarios del presente proyecto. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 Ago 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 9 de 15

con cargo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500005250 del 15 de mayo de 2018 rubros presupuestales Nos. 1-1001/1105/2-3211100249/0210401050500000/PI02100249110106: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION / APOY, A LA GEST. DE/CAPACIDAD ADMINISTR ESC/REALIZ CAPAC PEI4ARE Item 1. ($60.153.000) CDP 3500005250 del 15 de mayo de 2018 rubros presupuestales Nos. 1-1001/1105/2-3211100249/0210401050500000/ PI02100249120102: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION / APOY, A LA GESST. DE/CAPACIDAD ADMINISTR ESC/REALIZ FORO DPTAL Item 3. ($30.000.000); CDP 3500005250 del 15 de mayo de 2018 rubros presupuestales Nos. 1-1001/1105/2-3211100249/0210401050500000/PI02100249120103: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION / APOY, A LA GEST. DE/CAPACIDAD ADMINISTR ESC/FORTAL EXP SIGN INST Item 4. ($20.000.000); CDP 3500005257 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100240/0230704010100000/PI02100240110101: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ IMPL.DE LA CATE.DE/LASESCUELAS CONSTR PAZ/AJUS. LOS PEI Y Item 1 ($ 170.000.000); CDP 3500005257 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100240/ 0230704010100000/ PI02100240110102: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ IMPL.DE LA CATE.DE/LASESCUELAS CONSTR PAZ/PROMO ESTRA CULT PAZ. Item 2 ($40.000.000); CDP 3500005257 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100240/0230704010100000/PI02100240120101: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ IMPL.DE LA CATE.DE/LASESCUELAS CONSTR PAZ/IMPL. ESTR. DE ME. Item 3 (170.000.000); CDP 3500005257 del 16 de mayo de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100240/ 0230704010100000 /PI02100240120102: LIBRE DESTINACION/ SRIA EDUCACION/ IMPL.DE LA CATE.DE/LASESCUELAS CONSTR PAZ/PROM IMPL.PAZ 70 IE. Item 4 ($22.800.000); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/0230704010100000/PI02100583130103: LIBRE DESTINACIÓN/SRIAEDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/REAL VISIT INST.EDUC. Item 1 ($30.000.000); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/ 0230704010100000/PI02100583130102: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/FORT COMITINST CONV. Item 2 ($91.285.815); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/ 0230704010100000/ PI02100583130101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/REAL SEG INST EDUCAT. Item 3 ($100.000.000); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/0230704010100000/PI02100583120102: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/BRIND COND LOGIST. Item 4 ($20.000.000); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/0230704010100000/PI02100583120101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/REAL SEG Y ACOMP RAI. Item 5 ($47.999.900); CDP 3500005408 de 11 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 2-1001/1105/2-3213100583/0230704010100000/PI02100583110101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT PRINC PART CIUD/LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/IDENT Y APOY CONV. ES. Item 6 ($200.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245110101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/ESTR. DE FORM.A. Item 1 ($150.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245110102: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/SENS. A DOCE. DIN. Item 2 ($50.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/ 0230704010100000/

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 10 de 15

PI02100245110103: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/BRIN. HERR. LOGI. Item 3 ($30.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245110104: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/APOY. CON. LOGI. P. Item 4 ($26.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245120101: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/REAL. SEGU. A LA. Item 5 (200.000.000); CDP 3500005415 de 12 de julio de 2018 rubro presupuestal No. 1-1001/1105/2-3213100245/0230704010100000/PI02100245120102: LIBRE DESTINACIÓN/ SRIA EDUCACION/FORT. DE LAS COMP. C/ LAS ESCUELAS CONSTR PAZ/DISE. LAS BASE. P. Item 6 ($12.050.000), por valor de mil cuatrocientos setenta millones doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos M/CTE. ($1.470.251.963) para la vigencia fiscal 2018. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA.PLAZO:** El plazo del presente Contrato será de cuatro (4) meses, partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.470.251.963), el cual se pagará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en 3 cuotas iguales de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) que corresponde a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($735.125.981,oo), el cual se pagara una vez cumpla los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, la suscripción de las pólizas de cumplimiento, la presentación del primer informe del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. b) Un segundo desembolso por el treinta por ciento (30%) del contrato correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CERO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($441.075.589,oo), al 60% de actividades ejecutadas del contrato, con la presentación del segundo informe técnico con sus respectivos anexos y la previa presentación de la factura con la descripción de los requisitos. c) Un tercer desembolso por el veinte por ciento (20%) del contrato correspondiente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CERO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($294.050.393,oo), al 100% de ejecutadas todas las actividades del contrato y con la presentación del informe técnico final con sus respectivos anexos, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 11 de 15

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del

...VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 Ago 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 12 de 15

valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 5 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4266 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 13 de 15

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por

DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 14 de 15

la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la carrera 85 No. 13B - 02 y en la dirección electrónica: proyectos@avefenix.com.co. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210-30.59.8 4260 15 AGO 2018	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 29/12/2016 Página 15 de 15

terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (15) días del mes de Ago de 2018.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: **ODILMER DE JESUS GUTIERREZ SERNA**	Nombre **GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ**
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	C.C.: No. 31.538.931 de Jamundí (Valle)
C.C: 6.524.491 de Versalles (Valle)	UT COMPETENCIAS EDUCACIÓN PARA LA PAZ

Elaboró: Yeison Rueda Maturana - Contratista
Aprobó: Edinson Tigreros Herrera- Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Aura Miryam Pachichana Martinez - Jefe Oficina Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

Scanned by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE TERMINACIÓN	Código: FO-M9-P2-17
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.210-30.59.8-4260 **FECHA:** agosto 17 de 2018
CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATISTA: Unión temporal Competencias- Educación por la Paz
VALOR: DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.205.251.963)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP: 3500005250 del 15 de mayo de 2018, 350005257 del 15 de mayo de 2018, 3500005408 del 11 de julio de 2018, 3500005415 del 12 de julio de 2018, 3500005607 del 10 de octubre de 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL: RPC No 4500025990 del 13 de septiembre de 2018 y 4500025989 del 13 de septiembre de 2018; 4500026914 de noviembre 07 de 2018
FUENTE DE FINANCIACION: Libre destinación
PLAZO: 4 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al art 41 de la ley 80 de 1993
SUPERVISOR: SARA DIANA URBANO BURBANO; ROSMERY PERDOMO SANDOVAL
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para implementar estrategias para el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, la construcción de paz, convivencia escolar y la cátedra de paz para el mejoramiento de la calidad educativa de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca

Los suscritos ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 31.853.704 de Cali, SARA DIANA URBANO BURBANO identificada con cédula de ciudadanía número 31.913.598 de Cali, ROSMERY PERDOMO SANDOVAL identificada con cédula de ciudadanía número 31.279.161 de Cali actuando como **SUPERVISORAS Y** GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, portador de la cédula de ciudadanía 31.538.931 de Jamundí, en calidad de Representante legal de LA UNION TEMPORAL COMPETENCIAS-EDUCACIÓN PARA LA PAZ y obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalaciones de la Subsecretaría de Calidad Educativa, nos reunimos en la instalaciones de la Subsecretaría de Calidad con el objetivo de acordar la terminación del presente Contrato previo cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del contrato, las cuales se estipularon en la cláusula Tercera del contrato.

Estado de ejecución del contrato:

El contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión número 1.210-30.59.8-4260 de agosto 17 de 2018, modificado mediante OTROSÍ No. 1.210-30.59.8-4260-1 del 30/08/2018, del 1.210-30.59.8-4260-2 del 13/09/2018 y adicionado mediante OTROSÍ 1.210-30.59.8-4260-3 del 23/10/2018, se ejecutó en un 100%, el objeto y las obligaciones del mismo fueron recibidas a satisfacción por el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Educación Departamental.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	ACTA DE TERMINACIÓN	Código: FO-M9-P2-17
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 2

ACORDAMOS

Terminar la ejecución del presente Contrato por las causas anotadas anteriormente.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018

ANA MILENA ORTIZ SANCHEZ
C.C31.853.704 de Cali
Supervisora

SARA DIANA URBANO BURBANO
CC. 31.913.598 de Cali
Supervisora

GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
C C: 31.538.931 de Jamundí,
Representante legal
Unión Temporal Competencias-
Educación para la paz

ROSMERY PERDOMO SANDOVAL
CC 31.279.161 de Cali
Supervisora

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CONTRATO 628 DE 2016

ITEM 1. La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación o contrato que acredite ejecución territorial en al menos cinco (5) de los Departamentos priorizados en la presente invitación. (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

ITEM 2. La sumatoria de certificaciones o contratos acreditados deberán dar cuenta de la ejecución en mínimo nueve (9) departamentos priorizados en la presente invitación (Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Caldas, Risaralda y Quindío, Santander, Atlántico, Bolívar y Magdalena).

628

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° _____ DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP Y LA FUNDACION NUEVO HORIZONTE.

Entre los suscritos, por una parte, **CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.928.048 de Cali, quien actúa en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D. C., identificada con el NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución No. 0251 del 16 de marzo de 2015, y posesionada mediante Acta N° 0029 del 16 de marzo de 2015, facultada para suscribir el presente contrato, mediante la Resolución No. 1557 de 2015, quien en adelante se denominará **LA ESAP;** y por la otra, **LUZ AMPARO MARTINEZ REINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION NUEVO HORIZONTE**, facultada para suscribir el presente contrato, identificada con NIT No. **830.503.9027-9**, constituida mediante documento privado del 05 de octubre de 2004 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2004 bajo el número 3997 del libro I, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, creada mediante la Ley 19 de 1958 es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuya misión institucional es formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el Estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público; en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito Territorial, Nacional y Global. Igualmente, le compete promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización, de modernización y de racionalización de sus actuaciones.

2) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3) Que el Decreto 219 de 2004 estableció que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- "tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano. Adicionalmente, dentro de sus funciones (Decreto 219 de 2004, artículo 3°) se encuentran, entre otras, las siguientes:

"1. Propender a la permanente difusión de la Constitución Política, resaltando los principios que rigen la función Pública y administrativa.

2. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

3. Crear, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes.

6. Divulgar el resultado de las investigaciones y estudios que realice y constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública.

12. Impulsar los procesos de descentralización administrativa y apoyo a la gestión local y regional, a través de las Direcciones Territoriales, las cuales tendrán cobertura nacional y su distribución será determinada por el Consejo Directivo Nacional".

4) Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto la institución desarrolla sus actividades misionales en cuatro contextos principales, a través de la docencia, que involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, la capacitación y las asesorías y asistencia técnica, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo logístico que permitan la promulgación de la política educativa de la entidad.

5) Que en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6) Que en desarrollo de esta norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, (....). Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

7) Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa – Bogotá D.C. dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719), así:

> *"129.- En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde*

no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas, administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores."

"135.- En suma, las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo Contractual	Especies contractuales y características
Contrato de Prestación de Servicios Definición legal, Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
	Contrato de Prestación de Servicios de Simple Apoyo a la Gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere personal profesional.

628

	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfagan los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.
	Contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que correspondan al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real, como imaginaria, y que solo pueden celebrarse en determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

8) Que el CONTRATISTA, dentro de sus objetivos sociales se encuentra, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal:

"Para cumplir su objeto social y alcanzar sus fines, corresponde a la Fundación Nuevo Horizonte ejercer la actividad de presentación de servicios de consultoría en las áreas técnicas, productivas , administrativas, comercial, logística, financiera, social y ambiental enfocada a la realización de programas y a la creación, estructuración, gestión de proyectos de inversión, dirigidos a lograr el desarrollo económico y social de las comunidades, fijándose los siguientes objetivos específicos: (Subrayado fuera de texto)

(....)

j. Apoyar procesos de capacitación dirigidos a los grupos comunitarios en aspectos tales como la planeación y formulación de proyectos sociales, culturales, ambientales de liderazgo, participación y desarrollo grupal.

l. Estimular los procesos educativos e investigativos, en los campos del arte, la cultura, el deporte y la ciencia o medio ambiental, como una alternativa para generar bienestar social, desarrollo económico armónico...

t. Realizar seminarios y talleres de deporte y recreación como integrador y desarrollo armónico de las comunidades (anti estrés). La salud y el deporte, taller niñez. Joven adulto mayor y discapacitados. Convenios interinstitucionales, escuelas de formación, recreación como alternativas de solución en empleo e ingreso. El deporte y la nutrición – taller. Programa de escuela de formación deportiva en diferentes disciplinas, programas de realización de olimpiadas deportivas en diferentes disciplinas y categorías, programas recreativos,

deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre para adultos mayores. (....) – Torneos y olimpiadas deportivas.

9) Que la ESAP tiene la necesidad misional de abrir espacios de interacción con la población estudiantil, docentes, servidores públicos y ciudadanía en general, por lo que se hace necesario con el fin de cumplir con las metas de la entidad, bajo parámetros adecuados, de manera oportuna, eficaz y eficiente, generando sinergias entre actores y reconociendo que es deber de las entidades de la administración pública, la realización de eventos que cumplan con tal fin.

10) Que en los eventos de organización y desarrollo de eventos, seminarios, capacitaciones y espacios diversos de interacción y formación, se tiene en cuenta la Directiva Presidencial 06 de 2014, la 01 de 2016 y el Decreto 1737 de 1998, en especial el Capítulo IV, modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998.

11) Que la ESAP, debido a su misión y objetivos requiere adelantar las actividades logísticas para llevar a cabo seminarios, foros, talleres, adecuación de espacios de interacción, ferias y demás encuentros de índole académico, garantizando así el logro de los objetivos propuestos.

12) Que por lo anterior se requiere contar con una persona jurídica idónea en el tema, para dedicarse de manera permanente a la operación técnica y logística de los diversos encuentros académicos que deba organizar o ser parte la ESAP y que debido a su complejidad y diversidad de los sectores que deben ser atendidos y en atención al número de eventos, lugares a nivel nacional, participantes y la gran diversidad de bienes y servicios requeridos para la logística deben ser suministrados y así garantizar la adecuada ejecución y el logro de las metas de la presente anualidad.

13) Que esta contratación permitirá que una persona jurídica se encargue del montaje que se requiere para eventos y encuentros académicos de diferente tipo y formato que necesiten las diferentes dependencias de la entidad en el ejercicio de sus proyectos y programas, la cual debe contar con el personal suficiente, capacidad operativa y los recursos físicos y financieros suficientes para atenderlos bajo parámetros de calidad, pero teniendo en cuenta las directivas de racionalización del gasto.

14) Que para la satisfacción de la necesidad técnica de los eventos a realizar la ESAP por parte del grupo de compras, realizó invitación a cotizar a las siguientes entidades: Cenfer, Centro Valle del Pacífico, Tequendama, Centro de Eventos Plaza Mayor y la Fundación Nuevo Horizonte.

15) Que una vez realizado por parte del Grupo de Compras de la ESAP, dicho ejercicio, la única entidad que remitió cotización fue la Fundación Nuevo Horizonte.

16) De acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es viable jurídicamente celebrar el contrato de prestación de servicios logísticos con los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, si el CONTRATISTA demuestra la idoneidad: jurídica, técnica y financiera y la experiencia de la empresa, pues en cualquier caso es necesario evidenciar la idoneidad del contratista, independientemente de su naturaleza.

629

17) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisados los estudios previos suscritos por el área solicitante y los soportes documentales aportados por **EL CONTRATISTA**, se halla demostrada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato.

18) Que el ordenador del gasto deja constancia que se halla demostrada la idoneidad y experiencia **DEL CONTRATISTA** requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los estudios de conveniencia y oportunidad correspondientes.

19) Que dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios profesionales especializados de una persona jurídica, para la realización de actividades logísticas y operación técnica de los diversos encuentros académicos que deban ser organizados en cumplimiento de los objetivos misionales de la ESAP. **SEGUNDA.ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a llevarse a cabo por parte de la ESAP serán las siguientes: 1. Encuentro Nacional Académico, Cultural y Deportivo ESAP 2016; 2. Semana del Lenguaje; 3. Congreso Internacional de la Economía, Política y Fiscal; 4. Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para la Docencia e Investigación; 5. II Jornada de Socialización de Investigación; 6. Semana Académica Internacional; y 7. Actividades de Socialización en la Direcciones Territoriales entre Estudiantes, Docentes y Comunidad Académica. Las anteriores actividades se realizaran de acuerdo con las características técnicas señalas en el **ANEXO TÉCNICO**. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual y los deberes contemplados en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente contrato. A título en general **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **2.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **4.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. **5.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA,** durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA ESAP. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **5.** Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor o interventor. **6.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. **7.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **8.** Cumplir con las demás actividades que se deriven

del objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En concordancia con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** Prestar el servicio de organización, administración, coordinación, desarrollo, apoyo y ejecución logística, a nivel nacional, en las reuniones y eventos programados por la ESAP. **2.** Definir el presupuesto requerido para cada evento, de conformidad con las exigencias técnicas y logísticas de las actividades solicitadas, para lo cual no podrá sobrepasarse de la oferta económica presentada tanto en la solicitud de cotización, como en su oferta formal. **3.** Orientar a la ESAP y realizar la asesoría técnica en el evento de ser requerida en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación y operación logística de las reuniones, eventos y demás actividades organizadas por LA ESAP o a las que asista, relacionadas con las diferentes actividades de la Entidad. **4.** Suministrar los bienes y servicios logísticos que demande el montaje y desmontaje de los eventos requeridos, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, y que se acuerden y autoricen previamente por parte del supervisor del contrato. **5.** Suministrar el servicio de transporte terrestre y aéreo para invitados cuya participación sea necesaria e indispensable en espacios autorizados por LA ESAP. **6.** En desarrollo de los eventos coordinar el servicio de transporte de material POP en cualquier ciudad del territorio nacional, cuando sea necesario para la participación de LA ESAP en alguna actividad, de acuerdo con las características establecidas en el Anexo Técnico. **7.** Presentar los registros de asistencia y registro fotográfico (planillas, listados, fotos etc.) de todos los eventos ejecutados. **8.** Garantizar que los materiales y elementos de la ESAP transportados, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños, el CONTRATISTA debe responder por las mismas con cargo a sus recursos propios. **9.** Proporcionar la colaboración que requiera el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo. **10.** Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato. **11.** Informar al SUPERVISOR, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos y solicitar autorización cuando requiera realizar alguna modificación a los requisitos técnicos y presupuesto de los mismos. **12.** Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad. **13.** Seguir los parámetros establecidos en el proceso contractual, la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente. **14.** Suscribir las actas de: recibido a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **15.** Entregar los informes financiero y técnico de cada evento a más tardar 7 días hábiles después de finalizado el mismo. **16.** Pagar de manera oportuna a los proveedores de acuerdo a lo convenido comercialmente en la cotización. **17.** Entregar un Informe final en medio magnético e impreso, que contenga las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato, junto con las recomendaciones y sugerencias a que haya lugar donde se presenten en forma resumida los resultados obtenidos. **18.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven del anexo técnico, de la propuesta presentada por el contratista y de la naturaleza del contrato. **QUINTA. DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete: **a.** No divulgar la información que le sea suministrada por la **ESAP** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la **ESAP**. **b.** No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; **c.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta Cláusula puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la **ESAP** adelantará las acciones legales pertinentes. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: 1** Expedir el registro presupuestal. **2.** Aprobar la garantía única del contrato. **3.** Suscribir el Acta de Inicio. **4.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas en el Anexo Técnico. **5.** Realizar los respectivos pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por LA ESAP. **6.** Liquidar

62 R

el contrato. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **OCTAVA. VALOR:** Para adelantar la contratación, la ESAP cuenta con un presupuesto de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE **($1.229.000.000.oo)** Incluido IVA y todos los gravámenes tributarios directos e indirectos a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen por razón de pago de este contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 131316 de fecha 16 de septiembre de 2016. **DECIMA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** En el valor del presupuesto total se encuentra la totalidad de la ejecución de los eventos descritos en el alcance del objeto, así como los demás gastos en que se deba incurrir para entregar un servicio de calidad y cumplir con los impuestos que se causen. La contraprestación adeudada al CONTRATISTA con ocasión del agotamiento contractual del presente instrumento, será cancelada por la ESAP en de la siguiente manera: De manera mensual de conformidad con los eventos realizados con corte al 30 de cada mes, contra la entrega de los bienes y servicios realmente entregados y prestados, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para ello deberá tener presente que: **1.** Los gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato serán pagados previa aprobación de la factura por parte del supervisor. **2.** El pago se realizara por los servicios efectivamente aprobados, prestados y recibidos a satisfacción. **3.** Los soportes para efectuar el pago son los siguientes: **a.** Factura o solicitud de pago conforme a la Ley acompañada del recibido a satisfacción por cada evento realizado. **b.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio y la aprobación del pago por el servicio efectivamente prestado. **c.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar. De igual manera se deberá aportar la información que permita verificar el cumplimiento del contratista con sus obligaciones atinentes a honorarios o salarios. **d.** Para el último pago además se requiere del acta de liquidación, suscrita por las partes. **e.** Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **f.** En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. h. La ESAP sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **i.** La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizaran mediante abono en cuenta. **DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y en las ciudades y municipios de Colombia donde La ESAP, programe sus eventos tenga Direcciones Territoriales, distribuidos así: **Región 1:** Central, Territorial Cundinamarca, Territorial Meta, Territorial Tolima, Territorial Boyacá y Territorial Huila; **Región 2:** Territorial Atlántico, Territorial Bolívar y Territorial Meta; **Región 3:** Territorial Santander y Territorial Norte de Santander; **Región 4:** Territorial Valle y Territorial Cauca y **Región 5:** Territorial Antioquia, Territorial Caldas y Territorial Risaralda – Quindío. **DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al dia en el pago de los aportes

628

parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y de todo el personal a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP**, identificada con NIT 899.999.054-7, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1510 de 2013 y que para el efecto seleccione el contratista, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más; cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **c) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o insuficiencia de los productos entregados. **d. Responsabilidad Extracontractual.** Por una cuantía igual a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) y una vigencia igual al plazo del contrato, para garantizar la responsabilidad extracontractual en que incurra el contratista o sus trabajadores en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ESAP**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **ESAP** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y SUPERVISIÓN: LA ESAP** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Subdirector Académico de la ESAP, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ESAP; f. Realizar el seguimiento y control de la ejecución presupuestal del contrato conforme con la propuesta económica y la forma de pago. g. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y que cumplió con sus obligaciones contractuales; h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la ESAP los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA; i.

626

Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte de la ESAP. j. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa y Financiera o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato; k. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y remitirla al Grupo de Asuntos Contractuales; l. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; m. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y que sean necesarias para su buen desarrollo. **PARAGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. DECLARACION DE HABILIDAD:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato y previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARAGRAFO CUARTA**. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ESAP** y **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA ESAP** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA ESAP**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a **LA ESAP** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de **LA ESAP** subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **VIGESIMA. CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA ESAP**. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El

presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. **VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD: LA ESAP** podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO**. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **VIGESIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, por motivos a él imputables, la ESAP previo cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero uno por ciento (0.1%) y máximo hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en esta cláusula, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad si a juicio de la **ESAP** se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la **ESAP**, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, si ello fuere posible, haciendo efectiva la Garantía Única o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA,** se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Sexta. **VIGESIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **LA ESAP** una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de **LA ESAP**. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima cuarta y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA ESAP,** en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputará a la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO**. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA ESAP** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo por las partes y como requisito para el último pago, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En todo caso, de no ser posible la liquidación por mutuo acuerdo, **LA ESAP** podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del presente contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe final de supervisión **b.** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la

628

verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **c.** Informe de actividades del último periodo del servicio efectivamente prestado por parte del **CONTRATISTA**. **d.** Informe final de la ejecución total del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato el Estudio Previo, Anexo Técnico, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como las demás actas, modificaciones y documentos que se generen en razón o con ocasión a la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de **LA ESAP** y la expedición del registro presupuestal. **TRIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas comerciales y civiles, en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el 16 SEP 2016

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ
Subdirectora Administrativa
y Financiera

LUZ AMPARO MARTINEZ REINA
Representante Legal

APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica.

628

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – ANEXO TÉCNICO.

El CONTRATISTA deberá proceder con la debida diligencia y cuidado para la realización de los eventos descritos en el alcance del objeto.

Las actividades a desarrollar según la clase de actividad conllevan, entre otras:

Asistencia del Personal al Evento:

- **Base de Datos de Asistentes:** El CONTRATISTA conformará una base de datos con la lista de probables asistentes o entidades a invitar, y datos de contacto que le suministrará la ESAP, acompañada de la orden de servicio y la programación que realizara la ESAP. La base de datos debe mantenerse actualizada y debe ser entregada al supervisor al concluir el evento.
- **Invitaciones y Convocatoria (de ser necesario):** El CONTRATISTA para la divulgación y promoción del evento, según requerimiento de la ESAP, elaborara según modelo, medio e instrucciones que le entregue la ESAP, bajo supervisión y aprobación previa del supervisor, con la misma anticipación señalada en la viñeta anterior, las invitaciones o convocatoria para participar en el evento y/o actividad, y dispondrá de una persona motorizada para realizar las entregas a las diferentes entidades, teniendo en cuenta que en promedio se necesitan dos días hábiles en el proceso de correspondencia para que en cada entidades entreguen la invitación o convocatoria a la(s) personas correspondientes.
- **Confirmación:** El CONTRATISTA utilizando un medio efectivo de comunicación confirmara la asistencia y reportará la situación definitiva al SUPERVISOR una (1) semana después de recibir la Orden de Servicio, para que éste autorice la continuación del proceso.
- **Itinerarios de Viaje y Agenda (únicamente para personal externo a la ESAP):** Con los asistentes confirmados que tengan sede diferente a la del evento, el CONTRATISTA coordinará el itinerario de viaje y agenda de manera que teniendo en cuenta las distancias de viaje, rutas y horarios de los medios de transporte, los asistentes lleguen oportunamente antes de la iniciación de la actividad o de su intervención y regresen a más tardar al día siguiente de la culminación del evento o en el vuelo más cercano a la finalización del mismo, previa autorización del supervisor.
- **Reserva de tiquetes aéreos nacionales e internacionales (de ser necesario):** El CONTRATISTA, debe coordinar las reservas de pasajes aéreos.

  Nota: La ESAP cuenta con un contrato para suministro de tiquetes para el personal de la Entidad.

- **Registro de Asistentes (de ser necesario):** El CONTRATISTA, de acuerdo a requerimiento de la ESAP efectuará el registro de los asistentes en el sitio del evento, para lo cual dispondrá de personal suficiente, como mínimo una persona por cada 40 participantes y los equipos que requiera (Computadores, impresoras, marcadores, escarapelas, plásticos, cintas o cordones, etc) para que ésta labor sea ágil y no llegue a causar demoras en la iniciación de la actividad. El registro incluirá al menos datos de nombre del participante, institución y/o entidad, cargo, dirección, teléfono, fax, departamento, municipio y correo electrónico.

- **Identificación:** El CONTRATISTA cuando no las suministre la ESAP, elaborará las escarapelas según modelo e instrucciones que le suministre el SUPERVISOR, en todo caso estará a su cargo la marcación de las mismas y las entregará a los asistentes en el momento del registro.

Transporte

- **Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales (únicamente personal externo a la ESAP).** El CONTRATISTA con base en los asistentes confirmados, para quienes autorice la ESAP a través del SUPERVISOR, efectuará el suministro de transporte aéreo en clase económica, y con base en los itinerarios de viaje acordados efectuará las reservas, remisión y pago de tiquetes aéreos, en la ruta ida y regreso de ser necesario, de la sede de origen al lugar del evento. El CONTRATISTA debe establecer con las aerolíneas el procedimiento para que los beneficios que se generen por tiquetes adquiridos con recursos de la ESAP, sean asignados a nombre de la ESAP y obtener los beneficios que por tiquetes expedidos brinden las aerolíneas. En todo caso los tiquetes deberán ser en tarifa económica.
- **Transporte Terrestre y fluvial (de ser necesario):** El CONTRATISTA con base en los asistentes confirmados, para quienes autorice la ESAP a través del SUPERVISOR, suministrará los tiquetes para transporte terrestre y/o fluvial, y con base en los itinerarios de viaje acordados efectuará las reservas, remisión y pago de tiquetes, en la ruta ida y regreso de ser necesario, de la sede de origen a la sede del evento. Según tabla de precios de transporte terrestre autorizadas por el Ministerio de Transporte.
- **Transporte Local (de ser necesario):** El CONTRATISTA dispondrá de acuerdo con el evento y al requerimiento de la ESAP, a través del SUPERVISOR, los servicios de transporte local para trasladar al personal asistente autorizado por el SUPERVISOR, del aeropuerto al sitio de alojamiento en ida y regreso, u otros desplazamientos autorizados por el supervisor en vehículos cómodos y con capacidad acorde con la cantidad de personas a transportar. En caso que el servicio de transporte cancele sin previo aviso, el PROVEEDOR asumirá todos los costos que se generen por traslado de los asistentes al punto o puntos previstos.

Alojamiento

- **Clase de Hoteles:** El CONTRATISTA debe disponer en las ciudades sedes de los eventos y/o actividades, hoteles clasificados como máximo 4 estrellas, (se exceptúan zonas que por su ubicación geográfica no cuenten con el tipo de servicio), o que en ausencia de la clasificación de estrellas tenga los mismos servicios y calidad según la Resolución 657 del 08 de Abril de 2005 (por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia) y la resolución 320 del 21 de Febrero de 2006 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (por la cual se modifica el plazo contemplado en el artículo 4° de la Resolución 657 de 2005, por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia).
- **Acomodación:** El CONTRATISTA organizará la acomodación sencilla, twin o triple, según instrucciones que imparta la ESAP, por medio del SUPERVISOR. El alojamiento se prestará estrictamente durante los días que el beneficiario esté dedicado al evento o hasta el día anterior a la fecha de su vuelo de regreso.

- **Paquetes hoteleros:** El CONTRATISTA debe ofrecer a la ESAP opciones de paquetes hoteleros para los asistentes provenientes de lugares diferentes al de la realización del evento y/o actividad, según los lugares nacionales y la programación que para el efecto entregue la ESAP.
- **Contingencias en el alojamiento:** Si para la fecha prevista para la realización de un encuentro no hay cupo para la totalidad de asistentes prevista en cada caso, el CONTRATISTA debe garantizar, con la aprobación previa de la ESAP y la autorización a través de la supervisión, el alojamiento en otros hoteles de características y precios similares al aprobado.

Nota: En caso de cancelación de reserva en el hotel autorizado por el Supervisor, sin previo aviso, el CONTRATISTA asumirá los costos que se generen por traslados de los asistentes a otro hotel.

- **Servicios conexos al alojamiento no incluidos:** En ningún caso la ESAP asumirá los gastos por concepto de bar, minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celulares o larga distancia nacional o internacional, propinas o penalidades por cambio de itinerario, servicios de Spa y belleza, entre otros, por lo cual el CONTRATISTA debe informar a los beneficiarios del alojamiento tal condición con anticipación al inicio del alojamiento.

Alimentación:

El CONTRATISTA organizará y pagará el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el SUPERVISOR de la ESAP así:

- **Desayuno:** Debe realizarse en el sitio de alojamiento, en los lugares donde el Hotel cuente con restaurante, o en su defecto en un restaurante cercano al hotel, que no tenga necesidad de pago de transporte adicional, en lo posible todo debe estar incluido en la tarifa del hotel.
- **Almuerzo:** El CONTRATISTA dispondrá que ésta comida se suministre en buffet a los asistentes que indique la ESAP, a través del SUPERVISOR en salón próximo al de reunión, o en su defecto en un restaurante cercado al lugar del evento. (Esto se ajustará a la programación de la ruta y/o actividad), previa autorización del SUPERVISOR.
- **Cena:** El CONTRATISTA dispondrá que ésta comida se suministre en el sitio de alojamiento, o en su defecto en un restaurante cercano al hotel, que no cause un costo adicional por concepto de transporte.
- **Refrigerios (AM/PM):** El CONTRATISTA dispondrá que estos se suministren un espacio diferente al de reunión o en el mismo si fuere necesario.

Nota: En todo tipo de evento, sin importar su duración, participantes y lugar, el contratista deberá disponer y garantizar la estación de café, agua, galletas y bebidas aromáticas, sin que la misma implique un sobrecosto en el valor del evento facturado.

Infraestructura Física, mobiliario, materiales y equipos:

- **Espacio Físico:** El CONTRATISTA deberá facilitar un espacio físico cómodo necesario para los eventos y/o actividades, considerando el número de personas a participar debe proveer un área suficiente que

permita trabajar en grupos, mesa redonda, espina de pescado, en "O", en "U" o auditorio, según sea necesario, dotado con sillas, mesas y tablero acrílico y papelógrafo con diez hojas de papel periódico y tres marcadores de colores diferentes, iluminación natural o artificial suficiente, así como ventilación, incluyendo aire acondicionado en las ciudades donde se requiera, aislamiento de ruidos exteriores, sonido básico, conectividad a internet, y tomacorrientes para uso de computadores. (Salón, Centro de convenciones, coliseo, etc. según requerimiento del evento a realizar y número de asistentes).

- **Cantidad de Espacios:** En algunos casos el CONTRATISTA debe disponer de más de un espacio o salón dadas las características de la reunión y/o actividad, así como el suministro del servicio de bodegaje y almacenamiento de los equipos y elementos necesarios para el evento o actividad requerido por la entidad, lo cual le será informado por el SUPERVISOR al momento de comunicarle la decisión de la ESAP de realizar el evento y/o actividad.
- **Mobiliario:** El espacio para el evento en caso de ser necesario, debe disponer de sillas, mesas, carpas, pisos, baños, vallas de cerramiento, estructuras, techos, muros de contención, calentadores y demás mobiliario de acuerdo con las instrucciones entregadas por la ESAP.
- **Identificación Institucional:** Realizar el montaje de los elementos de identificación institucional o de cooperantes nacionales o internacionales, si es del caso, en el lugar de realización del evento.
- **Horarios:** Los salones se deben tener disponibles en horario solicitado y debidamente organizados de acuerdo a lo solicitado en la Orden de Servicio.
- **Alternativas:** El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR opciones de salón para la realización del evento y/o actividad, con el fin de seleccionar la opción que la ESAP considere más apropiada.
- **Equipos:** El CONTRATISTA debe suministrar los siguientes equipos según los requerimientos de la ESAP comunicados a través del SUPERVISOR para cada evento:

    - Sonido Profesional,
    - Megáfonos,
    - Audiovisuales (DVD, Blue-ray, Video Bean, Telón o pantallas de proyección),
    - Micrófonos de base y de solapa,
    - Grabación, producción de video, manejo de cámaras, efectos especiales,
    - Plantas eléctricas,
    - Equipos de Cómputo,
    - Pantallas LEDS,
    - Video walls,
    - Televisores,
    - Consolas,
    - Equipos de comunicación requeridos dentro del evento, tales como radios, avanteles, celulares, diademas entre otros.

  Los equipos y elementos de producción referenciados son enunciativos, requiriendo su necesidad de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad a realizar.

- **Materiales, diseño, escenografías y otros:** Dentro de éste aspecto se prestaran los siguientes servicios:

- Diseño y producción de escenografías y stand acorde con la naturaleza y magnitud del servicio.
- Elaboración y producción de impresos acorde con la naturaleza del servicio, tales como diseño de artes, impresión de material como volantes, afiches, pendones, backings, señalización, pancartas, folletos, memorias y producciones especiales.
- Adecuación y decoración de locaciones donde se realizará el evento o actividad, tales como centros de mesa y ambientación.
- Montajes y desmontajes.
- De ser necesario el CONTRATISTA debe proporcionar otros servicios asociados al evento como transporte, actividades culturales y recreativas, seguros, materiales de papelería, carpas, cajas, personal de aseo etc.

El proveedor deberá coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos, el apoyo para la realización del evento, según necesidades requeridas por el número de asistentes y teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad para eventos masivos establecidas en el municipio de realización del mismo.

Otros servicios a Cargo del CONTRATISTA:

- **Elaboración de memorias del evento en caso de requerirse, apoyados en personas especializadas en los temas tratados:**

  - Grabar en medio magnético y video, registrar, transcribir, redactar, editar, corregir estilo, diseñar y entregar en formato digital memorias del evento de acuerdo al material que se presente durante el mismo y las especificaciones de cada evento, indicadas por el interventor o coordinador del mismo. (En caso de requerirse).
  - Grabar en audio y video las conferencias, paneles, presentación de programas, trabajo y cierre del evento.
  - Hacer envío oportuno de los materiales que se requieran para el desarrollo del evento.

Evaluación del evento

Al finalizar cada evento, con participación superior a 40 personas, el SUPERVISOR aplicará una encuesta a los asistentes sobre los servicios prestados por el CONTRATISTA, según diseño que elaborará el SUPERVISOR y comunicará al CONTRATISTA. Éste formato debe contemplar evaluación de los servicios prestados por el CONTRATISTA, en materia de oportunidad, calidad del servicio, agilidad y disposición del personal del proveedor para atender los diferentes requerimientos, así como de las condiciones de los espacios físicos donde se desarrolló el evento.

Recibido a Satisfacción

Al finalizar cada evento, la persona de la ESAP responsable de la actividad, diligenciara el formato de recibido a satisfacción, donde relacionará los servicios efectivamente recibidos y anexará copia de las facturas firmadas de los proveedores que ofrecieron el servicio o entregaron los productos.

Gestión de los Eventos

El CONTRATISTA deberá organizar y administrar los eventos y/o actividades con base en la Orden de servicio que la ESAP con los datos que considere relevantes para una debida organización.

La ESAP además del SUPERVISOR, podrá designar un COORDINADOR DEL EVENTO. El coordinador General del PROVEEDOR será el interlocutor con la ESAP.

En caso de requerirse personal adicional al que debe garantizar el CONTRATISTA como básico en cada evento, se le pagarán los honorarios de acuerdo a las tarifas acordadas en el contrato.

Los gastos que genere éste personal adicional serán asumidos como costos directos de cada evento.

El COORDINADOR del CONTRATISTA debe asistir a las reuniones que convoque la ESAP para la planeación, ejecución y evaluación de los eventos y/o actividades.

El personal del CONTRATISTA durante el evento debe estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrolla, e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa.

El CONTRATISTA debe entregar una vez concluido el evento un informe de los servicios prestados junto con los soportes necesarios por cada evento, que incluirán registro final de participantes, listados de entrega de material, actividades realizadas, novedades reportadas durante la realización del evento y un informe financiero de ejecución, indicando el valor detallado de cada uno de los eventos y/o acciones desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contenga el detalle del gasto.

La ESAP se reserva el derecho de ajustar las fechas de los eventos y el tiempo de duración de los mismos con dos días hábiles de anticipación al evento programado e informará al proveedor la nueva fecha. Igualmente, la ESAP comunicará con mínimo dos días de anterioridad a la realización del evento, las cancelaciones de alguno (s) de los hospedajes o el cambio de nombre de participantes en un evento que lo requiera.

En caso de que el beneficiario de un servicio de transporte haya efectuado el pago de su tiquete, el CONTRATISTA debe reembolsar dicho gasto contra la factura del tiquete o cuenta de cobro que presente el beneficiario, acompañada de soportes de utilización del tiquete, siempre y cuando se haya autorizado previamente por el SUPERVISOR y cumpla con las condiciones de austeridad definidas para este tipo de servicio. Similar procedimiento se podrá utilizar para el reembolso de gastos por otros conceptos siempre que exista autorización del SUPERVISOR de la ESAP.

Escuela Superior de Administración Pública

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO / CONVENIO

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Entre los suscritos **CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.928.048 de Cali, quien actúa en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO** Subdirectora Administrativa y Financiera de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá, D. C., NIT 899.999.054-7, nombrada por medio de la Resolución No. 0251 del 16 de marzo de 2015, y posesionada mediante Acta N° 0029 del 16 de marzo de 2015, facultada mediante Resolución No. 1557 de 2015 para suscribir la presente adición y prorroga al contrato, quien actúa en calidad de **CONTRATANTE** por una parte y de otra parte, **LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.303.703, actuando como Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE** identificada con NIT. 830.503.027-9, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 16 de septiembre de 2016, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 628 cuyo objeto es: *"Contratar los servicios profesionales especializados de una persona jurídica, para la realización de actividades logísticas y operación técnica de los diversos encuentros académicos que deban ser organizados en cumplimiento de los objetivos misionales de la ESAP".*

2. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 628 se suscribió por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.229.000.000), Incluido IVA.**

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el **30 de noviembre de 2016,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que mediante solicitud de fecha 1 de noviembre de 2016, se modificaron las cláusulas décima y décima cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016, relativas a la forma de pago y a la supervisión respectivamente.

5. Que el 11 de noviembre de 2016, por solicitud de la supervisión del contrato de Prestación de Servicios No. 628 se suscribió la adición No. 1 por la suma de

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000.00), para realizar el evento denominado OPEN HOUSE.

6. Que mediante memorando 170.1240.50 – 750 de fecha 25 de noviembre de 2016, los supervisores del contrato de Prestación de Servicios No. 628, Decana Facultad de Investigaciones y el Coordinador Bienestar Universitario solicitaron adición y prorroga, justificándolo de la siguiente manera:

"(…) atendiendo los procesos misionales el cuál (sic) *compone las necesidades con respecto a los diferentes planes de acción de las oficinas como la Subdirección de Proyección Institucional y la Oficina de Bienestar Universitario, se relaciona las siguientes necesidades:*

1. *En este sentido el Grupo de Seguimiento de Egresados que hace parte de la Subdirección de Proyección Institucional, ha considerado necesario realizar el "XIII Encuentro Nacional Académico para los Egresados", buscando el fortalecimiento académico a través de la actualización de conocimientos para que los egresados enriquezcan su formación que es de vital importancia en el quehacer profesional.*

De otro lado, en el Proyecto de Seguimiento a Egresados, se realizó el estudio de "Caracterización y Seguimiento al Egresado del Programa Administración Pública Territorial", en el cual se identificó una serie de variables en funcion de la situacion laboral en este programa. A partir de ello, la ESAP viene desarrollando herramientas laborales que faciliten al egresado el acceso al trabajo, suministrando la visualizacion de las ofertas laborales según el perfil de los profesionales de la Escuela.

Así las cosas, en el marco de los lineamientos establecidos anteriormente, la ESAP, a través del Grupo de Seguimiento de Egresados, se encuentra en la necesidad de adelantar las actividades logísticas para llevar a cabo, la adecuación de espacios de interacción, garantizando así el logro de los objetivos propuestos.

Por otro lado, de acuerdo a la Resolución SC 1706 del 18 de Julio 2016 " por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0441 del 04 de Mayo del 2015 y se derroga la Resolución SC 0022 del 19 de Enero de 2016" la cual manifiesta:

"(…) ***Artículo Primero. Delegación y Desconcentración:*** *Modificar el artículo 3° de la Resolución SC N° 0441 del 04 de mayo de 2015, el cual quedará así:* ***"Artículo 3°, Delegar y Desconcentrar en los Directores Territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública las siguientes funciones:*** *1.- La ordenación del Gasto y la capacidad de contratación como contratante, con cargo al presupuesto de la Escuela Superior de Administración Pública hasta por la suma equivalente a 250 SMMLV.* ***Parágrafo Primero:*** *Se exectúa de esta delegación los contratos y/o procesos para suplir las necesidades generales de las direccionales territoriales y Sede Central, como son de naturaleza o tipo de; mantenimiento en materia de obras (edificaciones de propiedad de la ESAP),* ***apoyo logístico****, cental de medios entre otros.(…)".*

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Con base en lo anterior, la ESAP realizará un evento de actualización profesional y el lanzamiento a nivel central y en las territoriales de su portal de egresados, así como de la bolsa de empleo.

2. *Teniendo en cuenta que los programas de capacitación para el año 2016 involucran el fortalecimiento de capacidades en gestión pública que redundan en el mejoramiento de la gestión por parte de los equipos responsables de las diferentes áreas de las Entidades Públicas, se ha propuesto el desarrollo del Taller de Planeación y Coaching para servidores de las diferentes dependencias de la ESAP con el fin de involucrar a la comunidad académica en este proceso de fortalecimiento de competencias.*

Con el fin de garantizar la apropiación de las actividades académicas, participarán 34 servidores públicos en representación de todas las áreas misionales y de apoyo en la ESAP a nivel nacional.

Las temáticas de Planeación y Coaching están en el Banco de Programas de la ESAP en el componente de Eficiencia Administrativa y el Desarrollo de Capacidades para el Buen Gobierno, siendo así una oportunidad para que la misma ESAP se beneficie de la actividad estratégica que promueve la Subdirección de Proyección Institucional a partir del Departamento de Capacitación.

3. *Una de las metas del Plan Decenal de Desarrollo Institucional, es Involucrar a la comunidad ESAPISTA a nivel nacional en las actividades de bienestar universitario.*

La ESAP establece tres funciones misionales que le permiten tener pertinencia al contexto colombiano, así la investigación, la docencia y la proyección social marcan el desarrollo de sus procesos académicos. De ahí que asuma la responsabilidad de contar con un Bienestar Universitario que le brinde a la Comunidad Esapista condiciones y garantías que aumenten su calidad de vida y se convierta de este modo en una herramienta contra la deserción estudiantil.

Por lo tanto se tiene la necesidad de realizar actividades programadas por el grupo de Bienestar Universitario para todos los estamentos de la comunidad Esapista, las cuales se encuentran enmarcadas dentro del plan de acción de bienestar universitario 2015 – 2016.

El acuerdo 011 de 2004, por el cual se reglamenta el Bienestar Universitario en la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP, el cual lo define como el conjunto de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de apoyo a los procesos académicos curriculares que, como tales, forman parte del proceso de formación y sirven de escenario de interrelación de los actores de la comunidad Esapista. Sin embargo, ahí mismo establece que la comunidad Esapista se fragmente al dejar por fuera a los egresados, impidiendo así que la ESAP tenga espacios de interlocución desde el Bienestar Universitario para medir su impacto social.

Actualmente, desde la consigna "Todos Somos ESAP" se abandera el proceso de Acreditación de Alta Calidad de Administración Pública Territorial, en el cual se establece una lista de condiciones de calidad que debe cumplir la ESAP para tener una evaluación por parte de los PARES satisfactoria

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

y acreditar APT. En el marco de este proceso, se establece la condición de calidad 11, que se orienta a contar con un ambiente institucional apropiado y con políticas e instalaciones orientadas a mantener el bienestar de todos sus miembros. En atención de brindar escenarios de formación integral, es necesario contar con espacios que generen formación académica, integral así como lúdica y recreativa que se realizaran en los eventos que se tienen programados para los estudiantes de la Sede Central.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la escuela superior de administracion publica requiere los servicios de operación logistica para los diferentes eventos tanto a nivel Cental como Nacional, se tiene en cuenta el contrato de prestación de servicio 628 de 2016 con la Fundación Nuevo Horizonte, a través de la cual podemos realizar las actividades necesarias.

PROYECTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	COSTO	CDP
XIII ENCUENTRO NACIONAL EGRESADOS	02-dic	04-dic	$298.173.360	Adicionar el valor al CDP 131316
Taller de Planeación y Coaching para Servidores Públicos	28 –Nov	02-dic	$46.322.396	Adicionar el valor al CDP 131316
Eventos y Actividades programadas por el grupo de Bienestar Universitario	01-dic	16-dic	$50.000.000	Adicionar el valor al CDP 131316

Conforme lo anterior se solicita prorrogar el contrato 628 del 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016, ya ***que la terminación inicial de dicho contrato es el 30 de Noviembre del 2016, y adicionar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($394.495.756)****, que de acuerdo a las cotizaciones del contratista, corresponde al costo que tiene el servicio de transporte y logística que se requiere para los evento en las diferentes sedes territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP."*

7. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de esta adición de acuerdo con los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. 131316 de fecha 16 de septiembre de 2016.

8. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

9. Que la presente adición se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016 en la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($394.495.756) Incluido IVA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA de la Adición No. 1 que había modificado la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016, la cual quedará así:

> *"VALOR: Para adelantar la contratación, la ESAP cuenta con un presupuesto de **MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.823.495.756)**, incluido IVA y todos los gravámenes tributarios directos e indirectos a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. **Parágrafo.** De acuerdo a la forma de pago establecida, en caso de no ejecutarse la totalidad de recursos la entidad procederá a liberar la suma restante".*

CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2016.

Las demás cláusulas y términos del Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos son documentos de la presente **ADICION:** a) Solicitud de adición suscrita por el supervisor del contrato, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 131316 de fecha 16 de septiembre de 2016, c) La propuesta del contratista y los demás documentos mencionados y que hacen parte integral del presente acto.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS: A partir de la firma del presente documento, el CONTRATISTA se compromete a modificar el valor y plazo de la Garantía Única

ADICIÓN No 2 Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 628 de 2016 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE de Cumplimiento inicialmente expedida, de conformidad con la presente adición y prorroga, la cual deberá radicar en la Oficina Asesora Jurídica de la ESAP.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN y PRORROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. 628 de 2016, se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte de LA ESAP de la ampliación de la póliza por el valor aquí adicionado y conforme la nueva fecha de terminación.

Se firma a los _____.

LA ESAP

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMÍNGUEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera ESAP

EL CONTRATISTA

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
R.L. Fundación Nuevo Horizonte

Aprobó: Nelson Valdés Castrillón – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Ivonne Mayorga Bernal – Contratista – Oficina Asesora Jurídica

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.2.1. APORTE ADICIONAL EN EFECTIVO

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FORMATO CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL EN EFECTIVO

REF: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021

OBJETO: Aunar esfuerzos con el Ministerio del Trabajo, para ejecutar conjuntamente el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica de los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional

Nosotros, **LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703 de Cali, y **YADIRA MELISA CASTRO**, en mi calidad de contador público, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.592.860 de Cali, manifestamos que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, el proponente cuenta con los recursos suficientes para cumplir con la contrapartida EN EFECTIVO ofrecida en la propuesta, y que asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/CTE.** Estos recursos se encuentran disponibles en la cuenta (corriente) No. 023-02231-2 del banco de Occidente

Atentamente,

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
Representante Legal de Fundación Nuevo Horizonte
C.C. No.31.303.703 de Cali
NIT 830.503.027-9

YADIRA MELISA CASTRO
Contador Público
C.C. No. 1.130.592.860 de Cali
TP. No. 163917- T

Banco de Occidente
Credencial
NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que nuestro cliente **FUNDACION NUEVO HORIZONTE** identificado con **NIT. 830.503.027-9** se encuentra vinculado con nuestra entidad, desde abril 22 de 2013 con la cuenta corriente No.023-02231-2, la cual se encuentra activa presentando excelente manejo. Actualmente la cuenta tiene un saldo de dos mil setecientos treinta millones de pesos ($2.730.000.000)

Expedimos esta certificación A QUIEN PUEDA INTERESAR, hoy 17 de AGOSTO del año 2021.

Cordialmente,





MARIA FERNANDA ORTIZ
Aux. Servicios
Of. Av. Estación
Tel: 660 9727

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

DOCUMENTOS REVISORA FISCAL
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE

Calle 1 # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

CÉDULA REVISORA FISCAL FUDACIÓN NUEVO HORIZONTE





Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

TARJETA PROFESIONAL REVISORA FISCAL FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE





Calle 1 # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@ fundacionnuevohorizonte.com.co
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4E775E2499C66E77

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YADIRA MELISA CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1130592860 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 163917-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.2.2. APORTE EN ESPECIE

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021

OBJETO: Aunar esfuerzos con el Ministerio del Trabajo, para ejecutar conjuntamente el desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes laborales seguros en las empresas mediante asistencia técnica de los sectores y municipios de los departamentos priorizados fortaleciendo los programas de atención primaria en salud ocupacional

Yo **LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703 de Cali, manifiesto que nos comprometemos irrevocablemente a cumplir con la contrapartida ofrecida en la propuesta, y que está compuesta de la siguiente manera:

CONTRAPATIDA EN EFECTIVO:

La contrapartida en efectivo asciende a la suma de **MIL SETECIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.750.000.000) M/CTE**.

CONTRAPATIDA EN ESPECIE:

CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	CANTIDAD	NOMBRE DEL PROFESIONAL	VALOR
Coordinación operativa del proyecto	1	**MICHAEL PÉREZ HOLGUÍN**	$ 21.000.000
Profesional en psicología con post grado en salud ocupacional	1	**SANDRA LILIANA ROJAS CÉSPEDES**	$ 21.000.000
Profesional en fisioterapia con post grado en salud ocupacional	1	**MARÍA MÓNICA SATIZABA MEDINA**	$ 21.000.000
TOTAL			$ 63.000.000

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	NOMBRE DEL PROFESIONAL
Director Técnico	Profesional en el área de la Salud con postgrado en áreas afines y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	1	**ANDREA BIBIANA PÉREZ VILLESCAS**
Coordinador Operativo	Profesional en áreas administrativas, económicas o de ingeniería	1	**HERSON YAMID BEJARANO SÁNCHEZ**
Líder del Programa de Prevención de Desordenes Musculo Esqueléticos	Terapeuta ocupacional o Fisioterapeuta, con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o Ergonomía o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	1	**CLAUDIA XIMENA OSPINA RODRÍGUEZ**
Líder del Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial	Psicólogo con postgrado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o postgrados afines, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	1	**HEINER GIRALDO TORRES**
Líder del Programa de Promoción y Prevención en Salud, Seguimiento de Casos ATEL y Medicina Laboral	Enfermera, con postgrados en: Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo y Auditoría en Salud, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	1	**LAURA YISETH LADINO PRADO**

Atentamente,



LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali
Dirección: Calle 1ª No. 55B – 97
Ciudad: Santiago de Cali
Teléfono: (57+2) 557 9393
Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PROYECTO

MICHAEL PÉREZ HOLGUÍN

Economista

Especialista en Gerencia de Proyectos

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Santiago de Cali, agosto 20 de 2021

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.

ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO

Yo, **MICHAEL PÉREZ HOLGUÍN,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.088.330.706 expedida en Pereira, autorizo al Ministerio del Trabajo a utilizar mi hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogida la ESAL, me comprometo a garantizar mí presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución total del contrato de prestación de servicios, en el cargo de **COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PROYECTO** del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021**, con la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.**

Cordialmente,

MICHAEL PÉREZ HOLGUÍN
C.C. Nº 1.088.330.706 expedida en Pereira

Libertad y Orden

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (0 CASADA)*	*NOMBRES*
PEREZ	**HOLGUIN**	**MICHAEL**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

C.C [X] C.E. [ ] PAS [ ] No. 1.088.330.706

SEXO: F [ ] M [x]

NACIONALIDAD: COL [x] EXTRANJERO [ ] PAIS

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE [ ] SEGUNDA CIASE [x] NUMERO **1.088.330.706** D-M **22**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA **24** MES **10** AÑO **1995**

PAIS **Colombia**

DEPTO **Risaralda**

MUNICIPIO **Pereira**

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

Cra. 37 #30-51 Pereira

PAIS **Colombia** DEPTO **Risaralda**

MUNICIPIO **Pereira**

TELEFONO 3177820010 EMAIL mperez9524@gmail.com

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO(LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATRO EQUIVALENTE A LOS GRADOS 6° A 11° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TITULO OBTENIDO:* Bachiller académico							
PRIAMRIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		FECHA DE GRADO							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	x	MES	**11**	AÑO	2	0	1	2	

EDUCACIÓN SUPERIOR(PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLOGIA) TE(TECNOLOGIA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES(ESPECIALIZACION) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN LA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	*NO. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO* SI	NO	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO*	*TERMINACION* MES	AÑO				No DE TARJETA PROFESIONAL
ES	**2**	**x**		**Especialización en Gerencia de Proyectos**	**5**	**2**	**0**	**2**	**0**	
UN	**9**	**x**		**Economía**	**11**	**2**	**0**	**1**	**7**	**52611**

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR(R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			x			x			x
Inglés			**X**			**X**			**X**

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Asociación de Técnicos de Gestión Agroempresarial de Risaralda- ASTEAGRO		*x*	***Colombia***

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Risaralda	*Pereira*	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 0 4 MES 0 4 AÑO 2 0 1 9	DIA 0 4 MES 0 7 AÑO 2 0 1 9

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Asesor externo	**Proyectos**	**Belén de Umbría, Rda Calle 4 No. 8-57**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Gobernación de Risaralda	*x*		***Colombia***

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivid	*Pereira*	michael.perez@risaralda.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3388300	DIA 2 9 MES 0 1 AÑO 2 0 1 8	DIA 2 8 MES 1 2 AÑO 2 0 1 8

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista	**Ciencia, Tecnología e Innovación**	**Cra 7 #23-60 Edificio Gobernación sede centro**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Gobernación de Risaralda	*x*		***Colombia***

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivid	*Pereira*	michael.perez@risaralda.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3388300	DIA 1 MES 0 2 AÑO 2 0 1 9	DIA 1 1 MES 1 2 AÑO 2 0 1 9

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista	**Ciencia, Tecnología e Innovación**	**Cra 7 #23-60 Edificio Gobernación sede centro**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico	**x**		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Risaralda	Pereira	michael.perez@utp.edu.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3177820010	DIA 1 MES 1 0 AÑO 2 0 1 8	DIA 2 7 MES 1 2 AÑO 2 0 1 8

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista	**Vigilancia estratégica**	**Cra. 27 ##10-02, Pereira, Risaralda**

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la UTP Pereira	x		***Colombia***

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Risaralda	*Pereira*	michael.perez@utp.edu.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA 01 MES 11 AÑO 2017	DIA 31 MES 11 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista	**Vigilancia estratégica**	**Cra. 27 ##10-02, Pereira, Risaralda**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Asociación de Técnicos de Gestión Agroempresarial de Risaralda - ASTEAGRO		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Risaralda	**Pereira**	mperez9524@gmail.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3177820010	DIA 01 MES 30 AÑO 2017	DIA 30 MES 10 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Asesor externo	Proyectos	Belen de Umbría, Rda- Calle 4 No. 8-57

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5191018	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

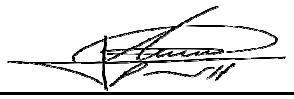
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVICIO PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	**3**	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	***3***	

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO _**X**__ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN COSNTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUíÍ SUMINISTRADA HA SIDO COSNTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.088.330.706

PEREZ HOLGUIN

APELLIDOS

MICHAEL

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1995

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	O-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-OCT-2013 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2400100-00516275-M-1088330706-20131125 0035874057A 1 40496396

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Michael Pérez Holguin

No. 1.088.330.705 de Pereira

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Economista

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

En la ciudad de Pereira

29 de Septiembre del 2017

Acta 1151 Folio 87 Libro 06

29 de Septiembre del 2017

Registro 10915 Folio 375 Libro de Registro 06

Jefe de Admisiones y Registro

CT 157359

19

ACTA DE GRADO

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL PEREIRA
NIT. 860.013.798-5

No. 1151
FOLIO No. 87

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Pereira, el día 29 de septiembre de 2017, se reunieron los doctores: ***FABIO GIRALDO SANZ****, Rector Seccional,* ***JAIME ALBERTO MONTOYA OSSA****, Decano Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables y* ***CARLOS ALBERTO DUQUE****, Secretario Académico de la misma Facultad, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No.001 del 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado:* ***PÉREZ HOLGUIN MICHAEL****, identificado con la cédula de ciudadanía No.* ***1.088.330.706*** *de Pereira, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos del programa para optar el título de:*

ECONOMISTA

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al graduado: ***PÉREZ HOLGUIN MICHAEL*** *del diploma y copia de la presente acta de grado.*

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2017.

FABIO GIRALDO SANZ
Rector Seccional

JAIME ALBERTO MONTOYA OSSA
Decano

CARLOS ALBERTO DUQUE
Secretario Académico de Facultad

El Graduado

Radicación de Títulos

Vigilado Mín educación

República de Colombia

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA



MATRICULA DE ECONOMISTA

Nro. 52611 **Fecha: 2017-11-20**

MICHAEL

PÉREZ HOLGUIN

C.C. 1088330706

UNIVERSIDAD LIBRE PEREIRA

LORENZO HERNANDEZ SÁNCHEZ
Presidente del Consejo

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

MICHAEL PEREZ HOLGUIN

Cédula de ciudadanía No. 1.088.330.706

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

el día 29 del mes de mayo del año 2020

El Rector

El Decano

El Secretario General

Diploma registrado con el No. 000408593-1 en la ciudad de Medellín. el día 29 de mayo de 2020

69561

THOMAS GREG & SONS.

Universidad Pontificia Bolivariana

ACTA DE GRADO No. 08 - 2020
Del 29 de mayo de 2020

En la ciudad de Medellín la Universidad Pontificia Bolivariana con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno, en Ceremonia de Grado y previo el solemne juramento de rigor, confirió el título de:

Especialista en Gerencia de Proyectos

A

MICHAEL PEREZ HOLGUIN

Cédula de Ciudadanía No. 1.088.330.706

En cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la:

Especialización en Gerencia de Proyectos

Código SNIES 54364

Programa en convenio con la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío

El Rector General:	Pbro. JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA
La Secretaria General:	Esp. DORA ALBA GÓMEZ GIRALDO
El Decano de la Escuela:	Mg. JORGE ALBERTO CALLE D´ALLEMAN
Diploma No. **69561**	Registrado con el No. **000408593-1**

Es fiel copia tomada del original, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020).

Secretaria General

A50846

CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA
DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CERTIFICA:

Que el Señor **MICHAEL PEREZ HOLGUIN** identificado con **CC.1.088.330.706** prestó sus servicios en el centro de innovación y desarrollo tecnológico de la universidad tecnológica de Pereira mediante la siguiente Orden de servicio.

Tipo de Vinculación	Numero	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de terminación
Prestación de Servicio	2284 de 2018	Prestar servicios profesionales de vigilancia estratégica para los sectores priorizados de metalmecánica, agroindustria y turismo, además de otras actividades complementarias asociadas a la prestación de servicios del sistema	18/10/2018	27/12/2018

Para constancia se firma en Pereira a los 31 días del mes de Enero de 2019 a solicitud del interesado

VIVIANA LUCÍA BARNEY PALACÍN
Directora Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Universidad Tecnológica de Pereira.
Tel. (6) 3137316

23

Universidad Tecnológica de Pereira

CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA

DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CERTIFICA:

Que el Señor **MICHAEL PEREZ HOLGUÍN** identificado con **CC. No.1.088.330.706** prestó sus servicios desde el 1 hasta el 31 de noviembre de 2017, mediante Orden de Servicio en el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Tecnológica de Pereira, la cual se encuentra radicada bajo el número **3005 de 2017**, con el objeto "En el marco del convenio interadministrativo No. 4197 de 2017 suscrito entre la Alcaldía de Pereira y la Universidad Tecnológica de Pereira, prestar los servicios de vigilancia científica y tecnológica y el análisis de oportunidades de desarrollo tecnológico e innovación a partir de la mega tendencia Visión Artificial relativa a las industrias 4.0 para los sectores del contexto regional", con las siguientes actividades:

- Desarrollar vigilancia científica y tecnológica para la tecnología correspondiente a la mega tendencia Visión Artificial.
- Consultar los intereses, necesidades y oportunidades de los empresarios de los diferentes sectores para innovaciones a partir de la mega tendencia Visión Artificial.
- Realizar el análisis estructural de oportunidades de desarrollo tecnológico e innovación a partir de la vigilancia científica y tecnológica de las capacidades e intereses empresariales.

Para constancia se firma en Pereira a los 17 días del mes de enero de 2018 a solicitud del interesado.

VIVIANA LUCÍA BARNEY PALACÍN
Directora Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Universidad Tecnológica de Pereira.
Tel. (6) 3137316

22

"ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE RISARALDA"
ASTEAGRO
NIT. 900236826-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE RISARALDA – ASTEAGRO

CERTIFICA:

Que el señor **MICHAEL PÉREZ HOLGUÍN** identificado con **CC. No. 1.088.330.706** prestó sus servicios en consultoría externa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2017 en la estructuración y formulación de proyectos productivos de desarrollo agropecuario y manejo e interpretación de indicadores socioeconómicos, realizando acompañamiento a los municipios de Guática, Pueblo Rico y Santuario en la recolección y análisis de información para consolidar las cadenas de valor de la agroindustria en el Departamento.

Para constancia se firma en Pereira a los 22 días del mes de enero de 2018 a solicitud del interesado.

SERGIO ANDRES FLOREZ HOLGUIN
RL ASTEAGRO

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN CERTIFICADO DE CONTRATOS
Versión: 0	Vigencia: 08-2014

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

CERTIFICA:

Que el Profesional **MICHAEL PÉREZ HOLGUIN,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.088.330.706 expedida en la ciudad de Pereira, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios que a continuación se relaciona:

Contrato Nº: No. 1135 del 26 de enero de 2018.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en el manejo y la aplicación de información de carácter socioeconómico en el Departamento de Risaralda.

Valor Inicial del Contrato: $30.487.611

Valor Mensual: $2.771.601

Fecha de Iniciación: 29 de enero 2018

Fecha de Terminación: 28 de diciembre de 2018

Plazo: Once (11) Meses



Actividades: a) Prestar asistencia técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en el proceso de interpretación y aplicación de indicadores, índices y escalafones socioeconómicos, sectoriales y agregados que son publicados por los entes nacionales y regionales, en los cuales se incluya a Risaralda o que se relacionen con el territorio, especialmente en los temas de competitividad, ciencia, tecnología e innovación, turismo y otros de carácter social.
b) Preparar un (1) boletín socioeconómico informativo mensual para Risaralda, con los indicadores, índices y

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN CERTIFICDO DE CONTRATOS
Versión: 0	Vigencia: 08-2014

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

CERTIFICA:

Que, el señor **MICHAEL PÉREZ HOLGUÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.088.330.706 expedida en la ciudad de Pereira, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios que a continuación se relaciona:

Contrato Nº: No 00228 del 31 de enero de 2019

Objeto: Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para el manejo y aplicación de información de carácter socioeconómico en el departamento de Risaralda..

Valor Inicial del Contrato: $29.899.585
Valor Mensual: $3.203.527
Fecha de Iniciación: 01 febrero de 2019
Fecha de Terminación: 10 de noviembre de 2019
Plazo: Nueve (9) Meses

Adición:
Valor de la adición: $ 3.203.527
Valor total del contrato: $ *33.103.112*

Cumplimiento: El Contratista cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:*
OBLIGACIONES

1. Preparar un (1) boletín socioeconómico informativo mensual para Risaralda, con los indicadores, índices y escalafones socioeconómicos, con base en la información secundaria disponible

2. Consolidar un (1) repositorio de información con los datos socioeconómicos contenidos en fichas técnicas, informes y bases de datos, como fuente de la documentación oficial que sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN CERTIFICDO DE CONTRATOS
Versión: 0	Vigencia: 08-2014

3. Prestar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en la interpretación y procesamiento de información sobre indicadores, índices y escalafones socioeconómicos, sectoriales y agregados, que serán presentados mensualmente en el Comité Directivo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y en reuniones con los actores institucionales e investigadores relacionados con el procesamiento, generación y análisis de la información socioeconómica del departamento.
4. Realizar acciones de seguimiento a los indicadores, índices y escalafones socioeconómicos que sean publicados en el año por los entes del orden nacional, regional y proponer estrategias para el mejoramiento del desempeño del departamento en estos
5. Acompañar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en la coordinación y puesta en marcha del Comité de Métricas y Variables de Risaralda.

6. Organizar y dirigir por lo menos 3 espacios en el año para la presentación pública de información y/o de los análisis de indicadores, índices y escalafones socioeconómicos sectoriales y agregados que son publicados por los entes nacionales y regionales, en los cuales se incluya a Risaralda o que se relacionen con el territorio.

7. Realizar el acompañamiento técnico desde la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, en los espacios de procesamiento, generación y análisis de la información socioeconómica donde el departamento participa o deba participar.
8. Elaborar los documentos y presentaciones que requiera la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad para la presentación y difusión de la información socioeconómica que se requiera en los diferentes escenarios

9. Participar en los comités de evaluación de los procesos contractuales derivados de la ejecución de los proyectos.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada.

Para constancia se firma los siete (07) días del mes de enero de 2020; **se adhieren y anulan estampillas.**

MARÍA SIRLEY OSSA VERGARA
Secretaria (E) de Desarrollo Económico
y Competitividad
Ordenadora del Gasto

LUZ CLEMENCIA VÁSQUEZ LÓPEZ
Supervisora



escalafones socioeconómicos, con base en la información secundaria disponible.

c) Consolidar un (1) repositorio de información con los datos socioeconómicos contenidos en fichas técnicas, informes y bases de datos, como fuente de la documentación oficial que sea requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

d) Prestar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en la interpretación y procesamiento de información sobre indicadores, índices y escalafones socioeconómicos, sectoriales y agregados, que serán presentados mensualmente en el Comité Directivo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y en reuniones con los actores institucionales e investigadores relacionados con el procesamiento, generación y análisis de la información socioeconómica del departamento.

e) Realizar acciones de seguimiento a los indicadores, índices y escalafones socioeconómicos que sean publicados en el año por los entes del orden nacional, regional y proponer estrategias para el mejoramiento del desempeño del departamento en estos.

f) Acompañar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad en la coordinación y puesta en marcha del Comité de Métricas y Variables de Risaralda.

g) Organizar y dirigir por lo menos 3 espacios en el año para la presentación pública de información y/o de los análisis de indicadores, índices y escalafones socioeconómicos sectoriales y agregados que son publicados por los entes nacionales y regionales, en los cuales se incluya a Risaralda o que se relacionen con el territorio.

h) Realizar el acompañamiento técnico desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en los espacios de procesamiento, generación y análisis de la información socioeconómica donde el departamento participa o deba participar.

i) Elaborar los documentos y presentaciones que requiera la Secretaría de Desarrollo Económico y

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN CERTIFICADO DE CONTRATOS
Versión: 0	Vigencia: 08-2014

Competitividad para la presentación y difusión de la información socioeconómica que se requiera en los diferentes escenarios.
j) Cumplir con las obligaciones adicionales inherentes al objeto de la presente propuesta y las relacionadas con el sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad que maneja la Administración de Departamental.

Cumplimiento: El Contratista ha cumplido a la fecha a entera satisfacción el objeto del contrato

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de octubre de 2018; **se adhieren y anulan estampillas.**



MIGUEL ERNESTO DÍAZ LEIVA
Secretaria de Despacho (e)

Proyectó: ***LUZ CLEMENCIA VÁSQUEZ LÓPEZ***
Supervisora

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA CON POST GRADO EN SALUD OCUPACIONAL

SANDRA LILIANA ROJAS CÉSPEDES

Psicóloga

Especialista en Psicología de la Salud Ocupacional

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Santiago de Cali, agosto 20 de 2021

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.

ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO

Yo, **SANDRA LILIANA ROJAS CÉSPEDES,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.130.672.307 expedida en Cali, autorizo al Ministerio del Trabajo a utilizar mi hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogida la ESAL, me comprometo a garantizar mí presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución total del contrato de prestación de servicios, en el cargo de **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA CON POST GRADO EN SALUD OCUPACIONAL** del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021**, con la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.**

Cordialmente,

SANDRA LILIANA ROJAS CÉSPEDES
C.C. Nº 1.130.672.307 expedida en Cali

Libertad y Orden

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (0 CASADA)*	*NOMBRES*
Rojas	**Cespedes**	**Sandra Liliana**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

C.C [■] C.E. [ ] PAS [ ] No. 1.130.672.307

SEXO

F [■] M [ ]

NACIONALIDAD PAIS

COL [■] EXTRANJERO [ ]

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE [ ] SEGUNDA CIASE [ ] NUMERO [ ] D-M [ ]

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 6 MES 7 AÑO 1987

PAIS **Colombia**

DEPTO **Valle del Cauca**

MUNICIPIO **Cali**

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA

Av 7B Oeste 14-06

PAIS **Colombia** DEPTO **Valle del Cauca**

MUNICIPIO **Cali**

TELEFONO 3204824993 EMAIL sandra06_liro@hotmail.com

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO(LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATRO EQUIVALENTE A LOS GRADOS 6° A 11° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TITULO OBTENIDO:*	Bachiller Tecnico Comercial						
PRIAMRIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		FECHA DE GRADO							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	[■]	MES	7	AÑO	2	0	0	5	

EDUCACIÓN SUPERIOR(PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLOGIA) TE(TECNOLOGIA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES(ESPECIALIZACION) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN LA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	*NO. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO* SI	*GRADUADO* NO	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO*	*TERMINACION* MES	*TERMINACION* AÑO				No DE TARJETA PROFESIONAL
UN	**10**	**X**		**Psicologa**	**9**	**2**	**0**	**1**	**2**	**169248**
ES	**2**	**X**		**Especialista en Salud Ocupacional**	**5**	**2**	**0**	**1**	**7**	**1679-201718**

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR(R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Cerdos del Valle S.A.		*x*	**Colombia**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Valle del Cauca	Yumbo	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4881818	DIA **25** MES **09** AÑO **2017**	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Coordinadora de Salud Ocupacional	**Talento Humano**	**Carrera 29B # 11-90**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Proservis S.A.S		***X***	***Colombia***

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Valle del Cauca	*Cali*	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4861717	DIA **19** MES **09** AÑO **2016**	DIA **22** MES **09** AÑO **2017**

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Coordinadora de Selección y Contratación	**Recursos Humanos**	**Calle 38N # 3CN-11**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Cerdos del Valle S.A.		***X***	***Colombia***

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Valle del Cauca	*Cali*	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4881818	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Coordinadora de Selección	**Talento Humano**	**Carrera 29B # 11-90**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Proservis S.A.S		***X***	***Colombia***

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Valle del Cauca	*Cali*	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4861717	DIA **15** MES **07** AÑO **2013**	DIA **16** MES **09** AÑO **2016**

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Analista de Selección	**Recursos Humanos**	**Calle 38N # 3CN-11**

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
			—

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5191018	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

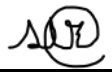
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVICIO PUBLICO	**0**	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	**6**	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	***15***	

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO _**X**__ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN COSNTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUIÍ SUMINISTRADA HA SIDO COSNTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.130.672.307
ROJAS CESPEDES
APELLIDOS
SANDRA LILIANA
NOMBRES
Sandra L. Rojas C.
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1987
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
26-JUL-2005 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-3100103-65156579-F-1130672307-20070326
05801 07085O 02 235328144

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica: Resolución 24199 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 901 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

SANDRA LILIANA ROJAS CESPEDES

con cédula de ciudadanía No. 1.130.672.307 de Cali
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

PSICÓLOGA

En testimonio de ello le expide el presente diploma
y se firma en Cali el día 28 de Septiembre de 2012

Director(a) Sede

Rector

Gloria Patricia Ramírez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 2172

PROGRAMA: PSICOLOGÍA

CÓDIGO SNIES: 5390

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE CALI

En atención a que SANDRA LILIANA ROJAS CESPEDES
con cédula de ciudadanía No 1.130.672.307 de Cali
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide
el título de PSICOLOGA

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede CALI
mediante Acta No. 9 en sesión del día 3 de septiembre de 2012

Para constancia se autorizó este título por parte del Rector, Director Académico de la Sede, Decano de la facultad y la Secretaria General de la Universidad, así:

Rector: CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ

Director(a) Académico de la Sede ORLANDO MONTENEGRO SÁNCHEZ

Decano(a) Facultad CAROLINA VICTORIA ORAMAS

Secretaria General GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de CALI el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Gloria Patricia Rave I

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General

THOMAS GREG & SONS.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1326 DEL 25 DE MARZO DE 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE A

Sandra Liliana Rojas Céspedes

c.c. 1.130.672.307 de Cali

EL TÍTULO DE

Especialista en Psicología de la Salud Ocupacional

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma
Cali, Valle del Cauca, 25 de mayo de 2017

Rector

Decano

Secretario

Anotado en el folio 45582 del libro 17 de Registro de Diplomas, a los 25 días del mes de mayo de 2017

29391

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI

ACTA DE GRADO Nº S.4.4-20170751

El día 25 de mayo de 2017 se reunieron en sesión solemne, presidida por Fray Ernesto Londoño Orozco OFM, Rector, las directivas de la Universidad de San Buenaventura Cali, con el fin de otorgar a:

SANDRA LILIANA ROJAS CESPEDES
C.C 1.130.672.307 de Cali

El título académico de:

ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD OCUPACIONAL
Programa registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES con el código No 91463

Siguiendo el orden de la sesión establecido en el protocolo correspondiente a las ceremonias de graduación, el Decano de la Facultad presentó los graduandos, certificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento Estudiantil, y solicitó al Rector les fuera otorgado el correspondiente título. Acto seguido, el Rector les tomó el juramento de rigor y les hizo entrega del Diploma y Acta de Grado que los acreditan como profesionales de esta Universidad.

Es fiel copia tomada del "Libro de Actas de Grados y Títulos", Tomo XIX, registro No. 7 de la Universidad de San Buenaventura Cali.

Anotada en el Libro de Registro de la Universidad de San Buenaventura, Libro 17, folio 45582.

Dada en Cali, Valle del Cauca, el día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

FRAY JORGE BOTERO PINEDA OFM.
SECRETARIO
C.C. N° 16.356.694 de Tuluá

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI
SECRETARIO

0034744

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION Nro. 1679. 2017- 18 oct

Por la cual se concede una licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución No.0004502 del 28 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que **SANDRA LILIANA ROJAS CESPEDES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1130672307 expedida en Cali (V) con título **PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA DE LA SALUD OCUPACIONAL** otorgado por la Universidad de San Buenaventura, Acta de Grado No. S.4.4-20170751 del 25 de Mayo de 2017, ha solicitado a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca; expedición de la Licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el peticionario ha presentado debidamente la documentación necesaria para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes campos de acción como PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA DE LA SALUD OCUPACIONAL: **Psicología en seguridad y salud en el trabajo, Investigación en psicología en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo según formación académica, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN PSICOLOGIA DE LA SALUD OCUPACIONAL en los campos de acción de: **Psicología en seguridad y salud en el trabajo, Investigación en psicología en seguridad y salud en el trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo según formación académica, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** a **SANDRA LILIANA ROJAS CESPEDES,** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1130672307 expedida en Cali (V) y con domicilio en Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Santiago de Cali, a los 18 días del mes de OCT 2017.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

NOTIFICACION PERSONAL:

Hoy 05 FEB. 2018 se presentó **SANDRA LILIANA ROJAS CESPEDES**, con Cédula de Ciudadanía No. 1130672307 expedida en Cali (V), para notificarse de la presente Resolución.

Sandra Rojas 1130672307
EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Elaboró: Sandra Liliana Jaimes Vera, Profesional Universitario UES Valle del Cauca

390-12-27-5834

GHC-8451

CERDOS DEL VALLE S A
805,018,495-1

La Sociedad CERDOS DEL VALLE S A con Nit No. 805,018,495-1, empresa legalmente inscrita en la Cámara de Comercio Cali mediante documento No. 07881 del libro IX de Noviembre 21 del 2000.

CERTIFICA

Que la señora ROJAS CESPEDES SANDRA LILIANA identificada con cedula de ciudadanía No. 1,130,672,307 expedida en CALI labora en la compañía desde el 25 de Septiembre de 2,017 su Contrato es a Término Indefinido.

En la actualidad desempeña el Cargo de COORDINADOR DE GESTION HUMANA devengando un Sueldo mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2,800,000.00) más un auxilio fijo mensual de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 700,000.00)

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de YUMBO , a los 21 días del mes de Agosto de 2,020.

Cordialmente,

KATHERINE VILLA LEON
Coordinador Nómina y Relaciones Laborales

Correo: nominaycontratacion@cervalle.com
Celular: 315 577 0770

PRONASA

PRODUCTOS ALIMENTICIOS NAPOLES SA.
NIT #. 900157241-8

CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que la Señora SANDRA LILIANA ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No 1.130.672.307 De Cali laboró para la Empresa PRODUCTOS ALIMENTICIOS NAPOLES S.A., mediante contrato de trabajo escrito a Termino Fijo, Desde el Siete (07) de Enero del Dos Mil Once (2011) Hasta el Veintinueve (29) de Febrero del Dos Mil Doce (2012).

Cargo: PSICOLOGA

Fecha de expedición: Febrero 29 del 2012

Cordialmente,

NIT. 900157241-8

ZULY MAYINE GUERRERO AREVALO
Jefe de Gestión Humana

---

manos

Nuestra gente, su respaldo.

CONSTANCIA

La Sociedad **MANOS DE OCCIDENTE LTDA.**, identificada con NIT No. 800.146.986-6, hace constar que la Señorita **SANDRA LILIANA ROJAS CESPEDES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1130.672.307 de Cali, se desempeño como **PSICOLOGA** en nuestra empresa de Octubre 23 de 2008 a Octubre 22 de 2009, de Octubre 23 de 2009 a Octubre 24 de 2010.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2010.

Atentamente

Manos de Occidente Ltda.
manos Nit. 800.146.986

Angela Rojas M.

ANGELA ROJAS MANCHOLA
Jefe Administrativa

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CON POST GRADO EN SALUD OCUPACIONAL

MARÍA MÓNICA SATIZABA MEDINA

Fisioterapeuta

Especialista en Salud Ocupacional

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Santiago de Cali, agosto 20 de 2021

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Bogotá D.C.

ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO

Yo, **MARÍA MÓNICA SATIZABA MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.061.704.750 expedida en Popayán, autorizo al Ministerio del Trabajo a utilizar mi hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogida la ESAL, me comprometo a garantizar mí presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución total del contrato de prestación de servicios, en el cargo de **PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA CON POST GRADO EN SALUD OCUPACIONAL** del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021**, con la **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE.**

Cordialmente,



MARÍA MÓNICA SATIZABA MEDINA
C.C. Nº 1.061.704.750 expedida en Popayán

Libertad y Orden

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1200

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (0 CASADA)	NOMBRES
Satizabal	Medina	Maria Mónica

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC [X] CE [ ] PAS [ ] No 1'061'704'750

SEXO: F [X] M [ ]

NACIONALIDAD: COL [X] EXTRANJERO [ ] PAIS: Colombia.

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE [ ] SEGUNDA CIASE [ ] NUMERO _____ D-M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DIA 10 MES 12 AÑO 1987
PAIS Colombia
DEPTO Cauca
MUNICIPIO Popayán

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA: Kra 17 # 56N-804, casa 97A
PAIS Colombia DEPTO Cauca
MUNICIPIO Popayán
TELEFONO 3172953736 EMAIL msatizabalmedina@gmail.com

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO(LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATRO EQUIVALENTE A LOS GRADOS 6° A 11° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIAMRIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X

TITULO OBTENIDO: Bachiller Academico.
FECHA DE GRADO: 3 Julio 2004
MES 07 AÑO 2004

EDUCACIÓN SUPERIOR(PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLOGIA) TE(TECNOLOGIA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES(ESPECIALIZACION) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN LA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		Fisioterapeuta	07	2010	76-3981
ES	3	x		Esp. Salud Ocupacional	11	2015	04060-0616

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR(R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español		x			x			x	

Escaneado con CamScanner

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Ese centro Uno - PIC	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Cauca	Piendamo	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
321 8459879	DIA — MES 03 AÑO 2019	DIA 31 MES 08 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Fisioterapeuta		Cra. 4 # 5-78

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Supermercado la cosecha		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Cauca	Piendamo	supermercado.lacosecha@gmail.

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
313 6460364	DIA 15 MES 09 AÑO 2019	DIA 15 MES 02 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Asesor Externo Salud Ocup.	T Humano	Piendamo. Cra. 7ma. N°8-37

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Translibertad SAS.		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Cauca	Popayán	Translibertadsas@gmail.com.

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5191018 8304388	DIA 01 MES 08 AÑO 2018	DIA 31 MES 08 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Asesor en Seguridad y Salud	T. Humano	Calle 5 # 50-201

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Personeria Municipal de Popayán	x		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Cauca	Popayán	

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8333030	DIA 01 MES 12 AÑO 2016	DIA — MES 05 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Fisioterapeuta esp. Salud Ocupacional		Cra. 6 # 4-21, CAM.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Comercializadora Granitos Perlita SAS		x	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Cauca	Popayán	granitosperlita

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8214085	DIA 01 MES 02 AÑO 2019	DIA 30 MES 07 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Asesor SGSST.	T.H.	Clle 5 # 9 - 52

Escaneado con CamScanner

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
Caja de Compensacion Fliar del Cauca		x	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
Cauca	Popayán	jefetalentohumano@comfacauca.com.

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8231868	DIA 01 MES 02 AÑO 2013	DIA 23 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Coordinador Salud Ocupacional	T. Humano	Calle 2N #6A-54

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
			—

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

Escaneado con CamScanner

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVICIO PUBLICO	2	7 meses
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7 años	7 meses

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN COSNTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)

Maria Monica G.

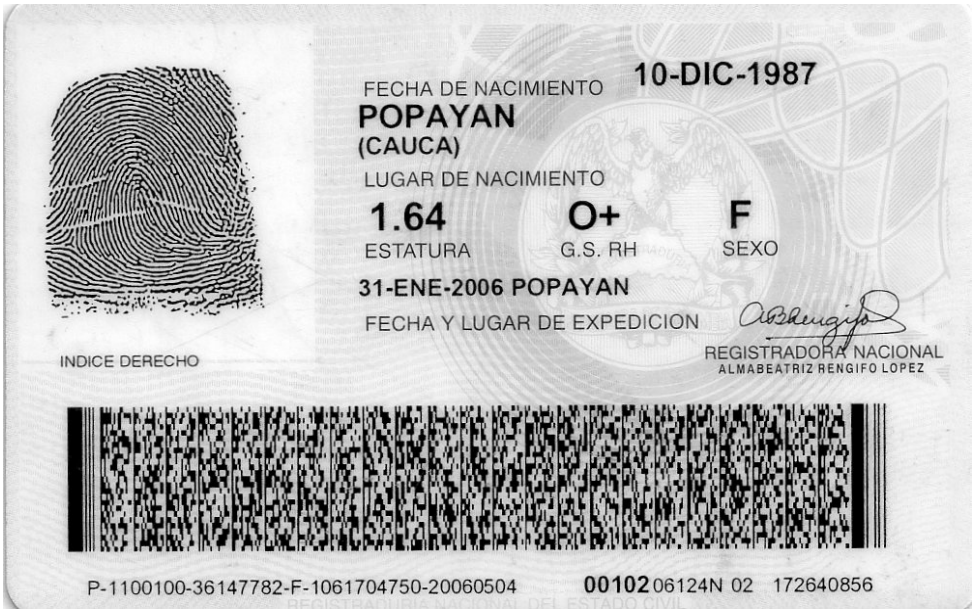
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUIÍ SUMINISTRADA HA SIDO COSNTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Escaneado con CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.061.704.750
SATIZABAL MEDINA
APELLIDOS
MARIA MONICA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1987
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
31-ENE-2006 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-1100100-36147782-F-1061704750-20060504 00102 06124N 02 172640856

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 17996 NOVIEMBRE DE 1987 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EN ATENCIÓN A QUE

María Mónica Satizabal Medina

C.C. 1.061.704.750

HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR EL TÍTULO DE

Fisioterapeuta

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO. SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN Cali , EL DÍA 30 DEL MES DE Julio DEL AÑO 2010

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEPTAL DE SALUD DEL VALLE
Reconocese este título para todos los efectos legales
Cali 03 AUG 2010
Resolución No. 3981

Amilkar Palacios C.
DECANO

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

Personería Jurídica No. 17996 Noviembre de 1987 del Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 02471

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE: FISIOTERAPIA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: ACUERDO 013 DE NOVIEMBRE 16 DE 1993 DEL CONSEJO SUP

FECHA: JULIO 30 DE 2010

LUGAR: CALI

En la fecha y lugar señalados, se reunieron los señores PRÓSPERO JOSÉ POSADA MYER - RE

FRANCY PÉREZ FRANCO - VICERRECTORA ACADÉMICA

Con el propósito de conferir el título de FISIOTERAPEUTA

A MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA con cédula 1,061,704,750

de POPAYÁN , luego de haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigid

por las normas legales, reglamentarias y aprobar el Proyecto de Grado:

"CARACTERIZACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS Y SINTOMATOLOG
DE DOLOR, EN LA POBLACIÓN CONDUCTORA DE LA EMPRESA SOTRACAUCA METRO D
LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN EL PRIMER PERÍODO DE 2010"

Y previo juramento, el graduando se comprometió a cumplir, fiel y lealmente, la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que le imponen a su profesión.

Copia de la presente Acta se entrega al nuevo profesional, con sus firmas y sellos respectivos.

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico, mediante acta No. 079 en ses

de día 24 de JUNIO de 2010

En constancia, se firma esta Acta, en la ciudad de MEDELLÍN República de Colom

Rector

Secretario General

Decano de la Facultad

Titular

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

María Mónica Satizabal Medina

C.C. No. 1.061.704.750 de Popayán (Cauca)

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Salud Ocupacional

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de SANTIAGO DE CALI

21 de NOVIEMBRE del 2015

Acta ESO-668 Folio ESO-668 Libro

Oficina de Admisiones y Registro

26 de NOVIEMBRE del 2015

Registro 25747 Folio 4585 Libro de Registro 26

Jefe de Admisiones y Registro

CT 137753

UNIVERSIDAD LIBRE
Seccional Cali

Personería Jurídica No. 192 de Junio de 1946
Nit: 860.013.798 - 5

01219

Acta de Grado ESO -668
Folio ESO -668

En el Aula Máxima de la Universidad Libre Seccional Cali, siendo las 16:00 horas, del día 21 de Noviembre de 2015, se reunieron los Doctores ***LIBARDO OREJUELA DÍAZ****, Rector Seccional,* ***ALFONSO MARÍA VALENCIA CAICEDO****, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y* ***ALEJANDRO ALMARIO MAZUERA****, Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado(a)* ***SATIZABAL MEDINA MARÍA MÓNICA****, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.* ***1061704750*** *de Popayán - Cauca, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del programa para optar al título de:* ***ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL***

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) graduando(a) ***SATIZABAL MEDINA MARÍA MÓNICA****, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Santiago de Cali, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2015.

LIBARDO OREJUELA DIAZ
Rector Seccional

ALFONSO MARÍA VALENCIA CAICEDO
El Decano

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ALEJANDRO ALMARIO MAZUERA
El Secretario Académico

SATIZABAL MEDINA MARÍA MÓNICA
El Graduado(a)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE

RESOLUCION No. 76 - 3981

03 AUG 2010

Por la cual se concede una autorización para el Ejercicio de una Profesión.

El Profesional Especializado, de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, de acuerdo en lo dispuesto en el Decreto 1875 del 03 de Agosto de 1994, el Decreto 1352 del 12 de julio de 2000, la resolución 4313 del 23 de octubre de 2003 y

CONSIDERANDO

Que Maria Mónica Satizabal Medina identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.061.704.750 expedida en Popayán-Cauca, ha solicitado autorización para ejercer como Fisioterapeuta según titulo otorgado por la Fundación Universitaria Maria Cano en Cali-Valle, el 30 de julio de 2010.

Que dicho título se encuentra registrado en la Fundación Universitaria Maria Cano en Cali-Valle , anotado en el folio 01 , del libro No. 2, el 30 de julio de 2010,

En consideración éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Autorizar a Maria Mónica Satizabal Medina para ejercer como Fisioterapeuta en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MARIA MATERON MUÑOZ
Profesional Especializado

Elaboró: Myriam Emilsen Perdomo B

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 04060-06-2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Especialista en Salud Ocupacional **MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA** identificada con la cédula ciudadanía N° 1.061.704.750 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Especialista en Salud Ocupacional, **MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en La Universidad Libre de la Sede de la ciudad de Cali, tal como consta en el acta de grado N°ESO-668 Folio ESO-668 del 21 de Noviembre de 2015

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la Fisioterapeuta con Especialización en Salud Ocupacional a la persona natural: **MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA** Identificado con la cédula de ciudadanía N°.1.061.704.750 de Popayán (Cauca), con domicilio en Calle 27 Norte N° 7– 14 de la ciudad de Popayán, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Investigación en el área Técnica
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Investigación de Accidentes Laborales
Fisioterapeuta en Seguridad y Salud en el trabajo

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución No.

04060-06-2016

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a la Fisioterapeuta **MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA** Especialista en Salud Ocupacional, en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

ARTICULO QUINTO: La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su promulgación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los. 28 JUN 2016

LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
Secretaria de Salud Departamental

No 129 de 2016

Aprobó: **Gerardo Espinosa Navia**, Profesional Especializado-Área Calidad de los servicios
Proyectó: **Magda Lydy Agudelo O.** Especialista Salud Ocupacional

la Caskda
SUPERMERCADO
Nit: 121416 -1

ADMINISTRACION

HACE CONSTAR:

Que la Señora MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.061.704.750 de Popayán, laboro en la Entidad mediante contrato a TERMINO FIJO.

Inicio contrato: 15 Septiembre 2019
Finalización contrato: 15 Febrero 2020
Cargo que desempeño: Asesor externo en salud ocupacional

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a).

Dada en Popayán (Cauca) a los 5 días del mes de diciembre del 2019

CAROLINA CASTRO
Administración SUPERMERCADO LA CASKDA

Calle 7 No.8 -37 Piendamo * Tel: 8250224 * 313-64630364
E-mail: supermercado.lacascada@gmail.com

Escaneado con CamScanner

PIC | Plan de Intervenciones Colectivas

COORDINACIÓN PIC
ESE CENTRO UNO

La coordinación del PIC MUNICIPAL DE POPAYAN, AÑO 2019, INFORMA que la Sra. MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.061.704.750 de Popayán, laboro por contrato de prestación de servicios N° 218 de 2019 y adicionalmente con el contrato No 297 de 2019,como fisioterapeuta desde Marzo del 2019 al 31 Agosto del mismo, asignada como líder dimensión 9 Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables del Plan de Intervenciones Colectivas Pic Popayán, Contratado Con La Empresa Social Del Estado Centro 1 Ese.

Dada en Popayán (Cauca) a los 5 días del mes de diciembre del 2019

ADRIANA MARCELA CASAS PALOMINO
Coordinadora PIC-ESE CENTRO UNO

	TRANSLIBERTAD SAS. ***NIT: 800.098.679-3***

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S TRANSLIBERTAD SAS

CERTIFICA

Que la señora **MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA,** identificada con cedula de ciudadanía 1.061.704.750, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de Asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante contrato de trabajo por orden de prestación de servicios durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2017 a 31 de agosto de 2018, demostrando cumplimiento y responsabilidad en cada una de las tareas asignadas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Popayán ©, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

DANNY ALEJANDRO GALINDEZ
Jefe de Gestión Humana

Dirección: Calle 5 50 201 / barrio los jazmines
Email: translibertadsas@gmail.com
Tel: 8304388

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA
comfacauca
al servicio del trabajador y su familia

LA JEFE SECCION TALENTO HUMANO (E)

HACE CONSTAR:

Que la señora **MARIA MONICA SATIZABAL MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía **1061704750** expedida en Popayán - Cauca, laboró en la Entidad mediante contrato a TÉRMINO **FIJO:**

Cargo: **COORDINADOR SALUD OCUPACIONAL (E)**
Tiempo: **1 de Febrero de 2013** hasta el **23 de Diciembre de 2016.**
Sueldo básico: **$ 1.142.500**
Motivo Retiro: **Renuncia**

La presente certificación se expide en cumplimiento de la Ley 1636 de 2013.

Dada en Popayán, Cauca, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre de 2016 (dos mil dieciseis).

NANCY MUÑOZ LOPEZ

Transcriptor: Marta S.

Escaneado con CamScanner

COMERCIALIZADORA GRANITOS PERLITA S.A.S.

NIT.: 901014110 - 1 • RÉGIMEN COMÚN

Distribuidor Autorizado de:

corona

Graniplast

PISOS

ALFA

ARGOS

Pintuco

El Color de la Calidad

LAVAPLATOS Socoda

PANEL YESO SHEETROCK

GRIVAL

Pintuland

PAVCO

TRAMONTINA

Terinsa

Fácil desde el inicio

Minerales Bayer

Talco Yesos y Estucos

Tabón Cucuta

Granito y Marmolina

HACE CONSTAR

Que, **MARIA MONICA SANTIZABAL MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.061.704.750**, presto sus servicios como asesora en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en Comercializadora Granitos Perlita S.A.S desde el 1 de Febrero de 2019 hasta el 30 de Julio de 2019.

Para constancia se firma en Popayán a los 28 días del mes de Agosto de 2020.

MABEL LORENA BASTIDAS MORENO
Representante legal

Carrera 19 A No. 5-12 Barrio La Esmeralda Teléfono: 8214129 Fax: 8214085
SALA DE EXHIBICIÓN : Calle 5 # 19-52 Teléfono: 8219840 Popayán - Cauca
granitosperlita@yahoo.com

Escaneado con CamScanner

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.2.3. OFERTA ECONÓMICA

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	CANTIDAD	APORTE ESAL		APORTE MINTRABAJO	TOTAL
			EFECTIVO	ESPECIE		
1	Realizar un plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades el cual debe estar verificado y validado por el supervisor del contrato.	1	$ -	$ -	$ -	$ -
2	Realizar la identificación de la población objeto del convenio (2.200 empresas mipymes) con mayor accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo, así como también de enfermedad laboral, de los sectores en las zonas priorizadas en el alcance del objeto del presente convenio.	1	$ -	$ -	$ 100.000.000	$ 100.000.000
1	Aplicar herramientas técnicas de forma presencial y/o virtual, que permitan evaluar las condiciones seguridad, salud y bioseguridad en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales	2200	$ -	$ -	$ 1.600.000.000	$ 1.600.000.000
2	Aplicar la evaluación e identificación de prioridades (Autoevaluación) en cada una de las empresas identificadas.					
3	Aplicar la matriz para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en cada empresa.					
4	Aplicar el instrumento de caracterización sociodemográfica a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.					

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	CANTIDAD	APORTE ESAL		APORTE MINTRABAJO	TOTAL
			EFECTIVO	ESPECIE		
5	Aplicar la encuesta de morbilidad sentida a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.					
6	Aplicar una evaluación de efectos psicosociales a una población representativa de no menos el 10% los trabajadores de cada empresa.					
7	Aplicar la lista de chequeo del Protocolo de Bioseguridad (Resolución 777 de 2021).					
1	Elaborar una base de datos con información recopilada a través de las herramientas aplicadas.					
2	Sistematización (Bases de Datos) de la información recolectada de las herramientas, con el fin de realizar el análisis de las condiciones de salud y seguridad por empresa.	1	$ -	$ -	$ 1.000.000.000	$ 1.000.000.000
3	Realizar análisis de información y seguimiento de los datos recolectados en el marco del presente convenio.					
4	Analizar los resultados obtenidos a través de las herramientas aplicadas, buscando identificar el estado de las condiciones de seguridad, salud y bioseguridad de los trabajadores colombianos en las empresas de los sectores y departamentos priorizados en el alcance del objeto del presente convenio.	2200	$ -	$ -	$ 1.200.000.000	$ 1.200.000.000

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	CANTIDAD	APORTE ESAL		APORTE MINTRABAJO	TOTAL
			EFECTIVO	ESPECIE		
5	Elaborar informe (Incluyendo las actividades de alta prioridad para el SG-SST), de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo de protocolo de bioseguridad de cada una de las empresas intervenidas.					
6	Elaborar informe con las medidas de prevención y control de los peligros evidenciados en cada empresa.					
7	Elaborar un informe resultado de la sistematización y análisis de las encuestas de morbilidad sentida aplicadas en cada empresa.					
8	Elaborar un informe generado de la sistematización y análisis de las evaluaciones de efectos psicosociales aplicadas en cada empresa					
1	Realizar acciones de asistencia técnica que faciliten el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores y contratantes, asegurando el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad de los trabajadores de las empresas identificadas.	2200	$ -	$ -	$ 500.000.000	$ 500.000.000

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	CANTIDAD	APORTE ESAL		APORTE MINTRABAJO	TOTAL
			EFECTIVO	ESPECIE		
2	Asistencia técnica y seguimiento para la implementación de las recomendaciones, de acuerdo con los resultados obtenidos en la autoevaluación y lista de chequeo del protocolo de bioseguridad de cada empresa.					
3	Entregar herramientas facilitadoras que permitan a todas las empresas seleccionadas, disminuir los riesgos y enfermedades laborales desde la gestión integral, con la auto identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica propia.		$ -	$ -	$ 500.000.000	$ 500.000.000
4	Asistencia técnica para la implementación de las recomendaciones generadas en los informes de morbilidad sentida y efectos psicosociales.					
5	Realizar visita de asesoría y asistencia técnica e intervención para el mejoramiento de condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de verificación preventiva de los riesgos ocupacionales, en los sitios de trabajo en las empresas de los sectores y departamentos priorizados por la supervisión designada por la Dirección de Riesgos Laborales.		$ -	$ -	$ 500.000.000,00	$ 500.000.000

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	CANTIDAD	APORTE ESAL		APORTE MINTRABAJO	TOTAL
			EFECTIVO	ESPECIE		
6	Asistencia técnica para la implementación de las Medidas de Prevención y Control de Peligros de la empresa					
7	Realizar sensibilización frente a la promoción, conformación y fortalecimiento de instancias organizativas internas en cada empresa para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, a través de la implementación de medidas de seguimiento a los riesgos ocupacionales y el cumplimiento normativo aplicable		$ -	$ -	$ 617.346.576,00	$ 617.346.576
8	Entrega del material virtual avalado por el Ministerio del Trabajo al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa					
9	Asistencia técnica para la socialización al responsable del SG-SST y/o Vigía SST de la empresa, de los resultados generales del proyecto.					
10	Realizar una estrategia de comunicación de alto impacto buscando generar demanda inducida de las (empresas mipymes) de los sectores **inmobiliario, comercio, construción, manufactura, transporte, agricultura, hoteles y restaurantes en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Eje Cafetero (Caldas, Risaralda y Quindío), Santander, Atlantico, Bolivar y Magdalena.**	1	$ 700.000.000,00			$ 1.813.000.000,00

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	CANTIDAD	APORTE ESAL		APORTE MINTRABAJO	TOTAL
			EFECTIVO	ESPECIE		
	Realizar entrega de insumos de prevención y fortalecimiento del programa de prevención y respuesta a emergencias de las empresas para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	2200	$ 1.050.000.000,00			
	Contrapartida en especie	1		$ 21.000.000,00		
		1		$ 21.000.000,00		
		1		$ 21.000.000,00		
			$ 1.750.000.000,00	**$ 63.000.000,00**	**$ 6.017.346.576**	**$ 7.830.346.576**

Atentamente,

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali
Dirección: Calle 1ª No. 55B – 97
Ciudad: Santiago de Cali
Teléfono: (57+2) 557 9393
Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.2.4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ANEXO N° 9 RECURSO HUMANO CON DISCAPACIDAD

Nombre del Trabajador: **LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA**			
Nombre del Contratante: **FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE**			
Dirección del contratante: Calle 1ª No. 55B – 97 – Santiago de Cali			Teléfono del contratante: (57+2) 557 9393
Cuenta con recurso humano con Discapacidad	SI	NO	cuantas personas: Una (1)
TIPO DE VINCULACIÓN: Contrato Laboral			
OBSERVACIONES			
Porcentaje de participación: (en el caso de consorcio, unión temporal o convenio de cooperación). NO APLICA			
SOPORTES: Certificación Ministerio del Trabajo			

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021

Atentamente,

LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali
Dirección: Calle 1ª No. 55B – 97
Ciudad: Santiago de Cali
Teléfono: (57+2) 557 9393
Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com

El empleo es de todos · Mintrabajo	**PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** **FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**	**Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02** **Versión: 3.0** **Fecha: Marzo 14 de 2019** **Página 1 de 1**

1226

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES

DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2021717600100000704 / 13EE2021717600100004295
FECHA RADICADO:	19/01/2021 – 24/03/2021
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	FUNDACION NUEVO HORIZONTE
IDENTIFICACIÓN:	830503027-9

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	01
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	01
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997)*	0
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	0%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, articulo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.

A esta constancia se le debe relacionar los trabajadores cuyo contrato de trabajo venza antes de que expire la vigencia de la presente constancia.

NOMBRES Y APELLIDOS	**CC No.**	**VENCE CONTRATO (D/M/A)**
LUZ AMPARO MARTINEZ REINA	31303703	TERMINO FIJO (01/06/2021)

OBSERVACIONES: Certificación generada por fallo sentencia No 075, Juzgado Quinto de Familia Oralidad de Cali. Radicado 76001-31-10-005-2021-00188-00

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en la ciudad de Santiago de Cali (V), a los Veintiocho (28) días del mes de Abril del año 2021.

HELEN BARREIRO OSPINA

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 990100000004413963 C.C: 830503027
FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE
MINISTERIO DE TRABAJO
CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONAR
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 1800
9451242401 19/01/2021 04:15:36 p.m. 1 DE 1

Verificó y Elaboró: J.A. Abadía
Revisó/aprobó: Helen B.

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

6.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Calle 1A # 55B - 97
Teléfono (57+2) 557 9393
Email: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com
www.fundacionnuevohorizonte.com.co

Fundación Nuevo Horizonte
Un nuevo amanecer para la vida
NIT. 830.503.027-9

ANEXO N°. 7 CERTIFICADO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Santiago de Cali, agosto 20 de 2021

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL PCE – MT – 001 de 2021

Por medio de los documentos adjuntos, me permito certificar que el (100%) del recurso humano que hará parte del proceso en caso de ser adjudicatario, es de origen nacional.

De igual manera certificamos y nos obligamos para con la Entidad, a informar todo cambio de nuestro recurso humano, y a mantenerlo en la ejecución del mismo.

Atentamente,



LUZ AMPARO MARTÍNEZ REINA
C.C. No. 31.303.703 de Cali
Dirección: Calle 1ª No. 55B – 97
Ciudad: Santiago de Cali
Teléfono: (57+2) 557 9393
Correo electrónico: proyectos@fundacionnuevohorizonte.com